

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA-ACCESS:

ACCESS-DZ6-2024-003 Apruébese el Reglamento Interno del “CETADCEVAL-VALOR Y FE CUENCA S.A.S.” 3

ACCESS-ACCESS-2024-0022-R Suspéndense todos los plazos y términos desde el 18 de abril de 2024 hasta el 21 de abril de 2024, dentro de los procesos o procedimientos en sede administrativa 9

CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN:

006-2024-CNP Se da por conocido y apruébese el eje de Gestión de Riesgos del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 y su Estrategia Territorial Nacional 15

007-2024-CNP Expídense las reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación 73

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

091-2024 Apruébense los descriptivos y perfiles por competencias y habilidades correspondientes de la carrera judicial jurisdiccional 78

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA:

05-2024 Dispónese en todas la salas especializadas, excepto las penales, en las que se modifique el número de las conjuetas y los conjuetes que las integran, se se efectuará un resorteo de todas las causas que se encuentran en fase de admisibilidad de los recursos de casación entre las conjuetas y los conjuetes con la finalidad de distribuir la carga procesal de manera equitativa 121

	Págs.
06-2024 Suspéndense los plazos y términos previstos en la Ley para los procesos judiciales los días 18 y 19 de abril de 2024	125
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - SEPS:	
S E P S - I G T - I G J - I N F M R - DNLESF-2024-0070 Declárese a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Loja Internacional Ltda. “En Liquidación”	128

**AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y
MEDICINA PREPAGADA – ACESS****RESOLUCIÓN Nro. ACESS-DZ6-2024-003****DIRECTOR ZONAL 6****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*

Que, el artículo 52 de la Carta Magna manifiesta: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características (...)”.*

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Norma suprema dispone: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;*

Que, el artículo 226 del mismo cuerpo legal señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 361 de la Constitución, dispone: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;*

Que, el artículo 362 de la Constitución, prescribe: *“La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud establece: *“La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias”*;

Que, los numerales 24 y 30 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud, señalan: *“Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: (...) 24.- Regular, vigilar, controlar y autorizar el funcionamiento de los establecimientos y servicios de salud, públicos y privados, con y sin fin de lucro, y de los demás sujetos a control sanitario; (...) 30.- Dictar, en su ámbito de competencia, las normas sanitarias para el funcionamiento de los locales y establecimientos públicos y privados de atención a la población”*;

Que, el literal a) del artículo 8 del mismo cuerpo legal, establece: *“Son deberes individuales y colectivos en relación con la salud: a) cumplir con las medidas de prevención y control establecidas por las autoridades de salud”*;

Que, el artículo 181 de la misma Ley manifiesta: *“La autoridad sanitaria nacional regulará y vigilará que los servicios de salud públicos y privados, con y sin fines de lucro, autónomos y las empresas privadas de salud y medicina prepagada, garanticen atención oportuna, eficiente y de calidad según los enfoques y principios definidos en dicha ley”*;

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, respecto a instrucción, orden de servicio o sumilla, señala: *“Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico.”*

Que, el artículo 202 del Código en mención, respecto a la obligación de resolver, determina que: *“El órgano competente resolverá el procedimiento mediante acto administrativo.”*;

Que, el artículo 205 *ibídem*, establece: *“El acto administrativo expresará la aceptación o rechazo total o parcial de la pretensión de la persona interesada, los recursos que procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que deban presentarse y el plazo para interponerlos.”*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 703 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 534, de

01 de julio de 2015, dispone: *“Crear la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS-, como un organismo técnico administrativo, adscrito al Ministerio de Salud Pública, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, con sede principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con jurisdicción en todo el territorio nacional”;*

Que, el artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo, establece: *“La Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS-, será la institución encargada de ejercer la regulación técnica, control técnico y la vigilancia sanitaria de la calidad de los servicios de salud públicos, privados y comunitarios, con o sin fines de lucro, de las empresas de salud y medicina prepagada y del personal de salud”;*

Que, el numeral 4 del artículo 3 del mismo cuerpo legal manifiesta: *“Son atribuciones y responsabilidades de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS-, las siguientes: (...) 4.- Otorgar, suspender, cancelar y restituir los permisos de funcionamiento, licencias, registros, certificaciones y acreditaciones sanitarias de los servicios de salud públicos, privados y comunitarios, con o sin fines de lucro de las empresas de salud y medicina prepagada y del personal de salud, según corresponda (...)”;*

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. 000080, publicado en el Registro Oficial Nro. 832 de 2 de septiembre de 2016, por medio del que se expidió la *“Normativa Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Establecimientos de Salud que Prestan Servicios de Tratamiento a Personas con Consumo Problemático de Alcohol y otras Drogas (ESTAD)”*, en su artículo 1 establece: *“La presente normativa tiene por objeto regular a todos los establecimientos de salud, que prestan servicio de tratamiento a personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas (ESTAD) del Sistema Nacional de Salud”;*

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal dispone: *“Para el ejercicio de sus actividades, los establecimientos de salud que prestan servicios de tratamiento a personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas (ESTAD), contarán con el permiso de funcionamiento vigente, otorgado por la Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la instancia competente, de conformidad con la normativa vigente que rija la materia”;*

Que, el artículo 9 del mismo Acuerdo Ministerial, determina: *“Los establecimientos de salud que prestan servicios de tratamiento a personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas (ESTAD), para su funcionamiento contarán además con: a) Reglamento Interno. b) Organigrama. c) Historias Clínicas de cada usuario/paciente de conformidad a la normativa vigente, con firma de responsabilidad del profesional de la salud tratante. d) Programa terapéutico. e) Equipo técnico y de apoyo capacitado por la Autoridad Sanitaria Nacional, en temas de derechos humanos y salud. Este personal deberá aprobar dicha capacitación. f) Protocolo interno de medidas de seguridad encaminadas a la protección física e integridad de los usuarios/pacientes”;*

2012, por medio del que se expidió el: *"Instructivo para Permiso Funcionamiento a Centros de Recuperación"*, en su artículo 12 establece lo siguiente: *"Solo si el informe de inspección es favorable, la Comisión Técnica Institucional de Salud (CTIS), elaborará una Resolución de Aprobación del Reglamento Interno (ANEXO 9) del establecimiento, la misma que contendrá la firma de la Máxima Autoridad de la DPS, o quien ejerza las competencias de vigilancia y control de los establecimientos objeto del presente Instructivo (...)"*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. ACESS-TH-2023-0546, de 29 de diciembre de 2023, se nombró a la Mgs. Paola Andrea Aguirre Otero, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS;

Que, mediante Acción de Personal No. ACESS-TH-2024-0055 de fecha 27 de febrero de 2024, se nombró al Esp. Remigio Palomeque Rodas, como Director Zonal 6 de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS;

Que, mediante Memorando No. ACESS-DZ6-UZHCA-AZU-2024-0199-M de fecha 19 de marzo la Delegación Provincial del Azuay remite a esta Autoridad la SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CETAD " CEVAL-VALOR Y FE CUENCA S.A.S." / CAPACIDAD 15 CAMAS. HOMBRES ADULTOS.

Que, mediante "Informe Técnico No. ACESS-AZ-2024-CTIS-ITJ-004 con fines de permiso de funcionamiento Año 2024 a establecimiento de salud CETAD denominado "CEVAL-VALOR Y FE CUENCA S.A.S", señala que realiza inspección el 27 de febrero de 2024, al establecimiento de salud con tipología CENTRO ESPECIALIZADO EN CETAD suscrito por la Dra. María Bernardita Bravo Ortega, Psic. Juan Manuel Avilez Zea y la Abg. Diana Bethsabe Ortiz Elizalde, en su calidad de "Comisión Técnica Institucional de Salud (CTIS)", se concluyó en lo siguiente: *"CONCLUSIONES: como resultado de la segunda inspección y constatación de la veracidad del contenido de la documentación para la aprobación del reglamento interno y programa terapéutico del CR que realizo la comisión Técnica Institucional de salud- CTIS AZUAY al Centro Especializado en Tratamiento a personas con Consumo Problemático de Alcohol y otras drogas CETAD con razón Social: "CEVAL-VALOR Y FE CUENCA S.A.S." Se concluye lo siguiente: A la fecha de inspección el establecimiento con capacidad para 15 camas de grupo etario Hombres adultos, Si cumple con los requisitos contenidos en los formularios técnicos de inspección adjuntos y en la normativa vigente.*

Se verifica que el establecimiento cumple con todos los requisitos documentales de infraestructura, equipamiento, normativa, mencionados en el Reglamento Interno.

Que, mediante informe de Inspección y Constatación de la Veracidad del Contenido de la Documentación para la Aprobación del Reglamento Interno y Programa Terapéutico del Centro de Recuperación" del CETAD: "CEVAL-VALOR Y FE CUENCA S.A.S", suscrita el 27 de febrero de 2024, la Comisión Técnica Institucional de Salud (CTIS)- Azuay, señala: *"(...) Se verifico el cumplimiento requerido en los formularios técnicos de inspección que se adjunta a continuación en formato PDF Anexos 5,6,7 En*

lo posterior a esta fecha deslindamos cualquier responsabilidad por cambios en la infraestructura, funcionamiento y organización del establecimiento.”

Que, mediante Memorando No. ACESS-ACESS-2023-0100-M de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo de la ACESS ordena: *“En vista que se han producido demoras en la aprobación y legalización de los Reglamentos Internos y Planes Terapéuticos para que los CETADS puedan ejecutar el licenciamiento de sus centros. Hemos considerado desconcentrar el proceso; con el fin de que este sea más ágil y que los CETIS del territorio puedan analizar y cotejar lo evidenciado en las visitas y aprobar dichos documentos. En tal virtud, en adjunto remito la Resolución de Desconcentración del Proceso, para que pongan en conocimiento de sus equipos técnicos, implementen los CETIS Institucionales y una vez aprobados los Reglamentos Internos y Planes Terapéuticos, cada Director Zonal conforme su jurisdicción, elabore la resolución respectiva.”*

Que, mediante Resolución No. RESOLUCIÓN Nro. ACESS-2023-0013 de fecha 17 de marzo de 2023 se delega a los Señores Directores el Aprobar y suscribir la Resolución de Aprobación del Reglamento Interno de los Centros Especializados para el Tratamiento a Personas con Consumo Problemático de Alcohol y otras Drogas (CETAD), siempre que se cuente con el informe de inspección favorable emitido por la Comisión Técnica Institucional (CTIS) y se cumpla con las normas y disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y ministeriales vigentes.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.1, literal a), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y en calidad de máxima autoridad de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS;

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento Interno del “CETADCEVAL-VALOR Y FE CUENCA S.A.S.”, con RUC Nro 0195123543001. ; Representante Legal: ANDRADE BARRERA EDGAR TEODORO Actividad Económica: Servicios de atención en instalaciones para el tratamiento del alcoholismo y la drogodependencia. (Q87200101); Numero de Establecimiento: 001; Grupo Etario: HOMBRES ADULTOS: 18 a 64 años; Capacidad para 15 camas; Coordinación Zonal: 06, Provincia: Azuay; Cantón: Cuenca; Parroquia: yanuncay; Dirección: cantón Chordeleg s/n intersección Cantón Gualaquiza, a 20 metros del condominio Torcasas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Delegación Provincial del Azuay, quien tiene la competencia de continuar con el proceso de emisión de permiso de funcionamiento.

SEGUNDA. – Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la publicación y gestión del registro oficial. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA. - Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada- ACESS.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, dado en Cuenca, a los veinte días del mes de marzo de 2024.



**ESP. REMIGIO PALOMEQUE RODAS
DIRECTOR ZONAL 6
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA –ACESS**

Resolución Nro. ACCESS-ACCESS-2024-0022-R**Quito, D.M., 17 de abril de 2024****AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 32, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. [...] La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”*;

Que, el artículo 76 de la Carta Magna establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes; (...)7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa; c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones m) recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”*;

Que, el numeral 1 del artículo 83 de la citada Constitución de la República prescribe: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”*;

Que, la Carta Magna en el artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 *Ibídem*, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud, establece: *"La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud (...)"*;

Que, los numerales 2, 24 y 34 del artículo 6 del mismo cuerpo legal instituyen: *"Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: (...) 2.- Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud; (...) 24.- Regular, vigilar, controlar y autorizar el funcionamiento de los establecimientos y servicios de salud, públicos y privados, con y sin fines de lucro, y de los demás sujetos a control sanitario; (...) 34.- Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud, así como los instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es signatario. Estas acciones las ejecutará el Ministerio de Salud Pública, aplicando principios y procesos de desconcentración y descentralización; (...)"*

Que, en el numeral 1, literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)"*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 7 de julio de 2017 regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo prevé que las actuaciones administrativas se realizarán en cumplimiento de los fines previstos para cada entidad pública, acorde a sus competencias previstas en Ley;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;

Que, las actuaciones de los servidores públicos se someten a lo previsto en el ordenamiento jurídico y solo cabe discrecionalidad conforme a Derecho, obligación prescrita en el artículo 14 del Código ibídem;

Que, el artículo 45 del mismo Código Orgánico en su parte pertinente establece que: “(...) *En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia.*”;

Que, el numeral 5 del artículo 162, del Código Orgánico Administrativo establece: “*Suspensión del cómputo de plazos y términos en el procedimiento. Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos: (...) 5. Medie caso fortuito o fuerza mayor.*”;

Que, en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 703, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 534 de 1 de julio de 2015, señala: “*Crear la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACCESS, como un organismo técnico administrativo, adscrito al Ministerio de Salud Pública, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, con sede principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con jurisdicción en todo el territorio nacional*”;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 703, establece: “*La Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACCESS, será la institución encargada de ejercer la regulación técnica, control técnico y la vigilancia sanitaria de la calidad de los servicios de salud públicos, privados y comunitarios, con o sin fines de lucro, de las empresas de salud y medicina prepagada y del personal de salud*”;

Que, el literal a) del artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, reconoce: “(...) *Agencia de Regulación y Control. – Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre las normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia (...)*”;

Que, mediante Resolución No. ACCESS -2022-0019, de 31 de marzo de 2022, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACCESS;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACCESS

Nro. DIR-ACCESS-001-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, se resuelve de manera unánime nombrar como Directora Ejecutiva de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACCESS, a la Mgs. Paola Andrea Aguirre Otero;

Que, mediante Acción de Personal Nro. ACCESS-TH-2023-0546, de 29 de diciembre de 2023, se nombró a la Mgs. Paola Andrea Aguirre Otero, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACCESS;

Que, mediante Resolución Nro. ACCESS-2023-0033, suscrita el 05 de enero de 2024, la Mgs. Paola Aguirre Otero, Directora Ejecutiva de la ACCESS, en virtud de lo establecido en el artículo 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo, en calidad de Máxima Autoridad de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACCESS, resolvió delegar determinadas atribuciones y responsabilidades a el/la Coordinador/a General Técnico/a y a los titulares de las Direcciones Técnicas, Administrativas y de Apoyo de la ACCESS;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 226, de 17 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, decreta “*Suspender la jornada de trabajo, tanto para el sector público como para el privado, los días jueves 18 y viernes 19 de abril de 2024.*”

Los objetivos primordiales de la transformación en el sector salud son el incremento de los niveles de eficiencia, agilidad y articulación de sus entidades; el acercamiento y mejoramiento de la calidad de los servicios que se ofrecen por medio de las entidades adscritas al Ministerio de Salud Pública en el territorio, a través de un proceso de desconcentración; la articulación de la Red Pública y de la Red Complementaria de Salud, y el posicionamiento del Ministerio de Salud Pública como autoridad sanitaria de todo el sistema de salud, siendo indispensable promover la mejora continua de la calidad de la atención en salud a través de una institucionalidad que se especialice en la gestión de la calidad de los servicios de salud que se ofrecen a la población;

En ejercicio de las atribuciones determinadas en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 703, en calidad de Máxima Autoridad de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACCESS, en ejercicio de las atribuciones legales se:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – SUSPENDER todos los plazos y términos desde el 18 de abril de 2024 hasta el 21 de abril de 2024, dentro de todos los procesos o procedimientos en sede administrativa; así como recursos cuyo conocimiento y trámite se encuentren sustanciando en la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACCESS y se deba resolver en sede administrativa por mandato de ley.

El cálculo de los plazos y términos se realizara desde la suscripción de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – Disponer a la Dirección Técnica de Procesos Sancionatorios la aplicación de la presente Resolución en los procesos que se estén desarrollando.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Técnica de Procesos Sancionatorios.

SEGUNDA. – Encárguese a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACCESS.

TERCERA . – Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica, la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

CUARTA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir del 17 de abril de 2024, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en Quito D.M., a los 17 días del mes de abril de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Andrea Aguirre Otero
DIRECTORA EJECUTIVA

Copia:

Señorita Abogada
Katherine Valeria Torres Ramirez
Coordinadora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Patricio Leonardo Yerovi Onofre
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Abogada
Lorena Elizabeth Ortiz Palaguachi
Analista de Asesoría Jurídica 2

ss



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA ANDREA
AGUIRRE OTERO**

Resolución Nro. 006-2024-CNP**EL CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el segundo inciso del artículo 141 de la Constitución de la República, manda: *"La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas"*;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley (...) 4. Presentar al Consejo Nacional de Planificación la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo para su aprobación"*;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)"*;

Que, el numeral 4 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que el Estado Central tendrá, entre otras competencias exclusivas, la de: *"(...) 4. La planificación nacional (...)"*;

Que, el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, entre otros, el de: *"(...) 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo (...)"*;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República"*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *"La Planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad"*;

Que, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manda: *"La Planificación Nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*;

Que, el artículo 22 del Código *ibidem*, sobre el Consejo Nacional de Planificación, establece: *"Es el organismo superior del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, y tendrá personería jurídica de derecho público. Su naturaleza y conformación responderá a los principios constitucionales de equidad,*

plurinacionalidad, interculturalidad y garantía de derechos, en el marco de las disposiciones del régimen del buen vivir y del régimen de desarrollo. La conformación del Consejo garantizará el enfoque intersectorial y territorial de la política pública. Para ello, deberán considerarse los sistemas previstos en el artículo 275 de la Constitución de la República y las áreas de coordinación de la planificación nacional que se defina en el gobierno central”;

Que, el artículo 23 del Código *ibidem*, sobre la conformación del Consejo Nacional de Planificación, determina: “(...) actuarán con voz y voto: 1. La Presidenta o Presidente de la República, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Cuatro representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, uno por cada nivel de gobierno elegidos a través de colegios electorales en cada nivel de gobierno; 3. Siete delegados de la función ejecutiva, designados por la Presidenta o Presidente de la República, provenientes de las áreas enunciadas en el artículo anterior; 4. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo; 5. Cuatro representantes de la sociedad civil, elegidos de conformidad con la Ley, procurando la aplicación de los principios de interculturalidad, plurinacionalidad y equidad; y, 6. La Presidenta o Presidente del Consejo de Educación Superior. Actuará como secretario del Consejo el funcionario o funcionaria que éste elija de una terna presentada por la Presidenta o Presidente de la República. Sus funciones serán definidas en el reglamento del presente código. El Ministro de Finanzas participará en el Consejo con voz y sin voto. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo actuará como Vicepresidente del Consejo. El funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación se regirá por el presente código y su reglamento. Las decisiones del Consejo se expresarán mediante resoluciones vinculantes para todas las entidades que conforman el Sistema, en el marco de las funciones definidas en este código”;

Que, el artículo 24 del Código *ibidem*, determina como una de las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación: “(...) 2. Conocer y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo a propuesta del Presidente de la República (...)”;

Que, el artículo 37 del Código *ibidem*, determina: “El Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional será formulado, por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, para un período de cuatro años, en coherencia y correspondencia con el programa de gobierno de la Presidenta o Presidente electo y considerará los objetivos generales de los planes de las otras funciones del Estado y de los planes de desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias. Durante el proceso de formulación del Plan se deberá garantizar instancias de participación”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 741 de 17 de mayo de 2023, se disolvió la Asamblea Nacional y se convocó a elecciones anticipadas, conforme lo establecido en el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE);

Que, con Oficio Nro. 04534 de 16 de noviembre de 2023, el Procurador General del Estado, con relación a la formulación del Plan Nacional de Desarrollo (PND), en caso de elecciones anticipadas, emitió el siguiente pronunciamiento: “En atención a los términos de sus consultas se concluye que, de conformidad con el artículo 3 numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la formulación y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional – previstas en los artículos 37 y 38 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – se encuentran vinculados con el programa de gobierno del presidente electo, según el artículo 97 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Por lo tanto, en caso de elecciones anticipadas, le corresponde al presidente electo presentar el Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional al Consejo Nacional de Planificación para su aprobación, cuya vigencia será por el período para el cual este fue elegido”;

Que, como resultado de la elección popular, el 23 de noviembre de 2023, fue posesionado por la Asamblea Nacional el Mgs. Daniel Noboa Azín, como Presidente Constitucional de la República del Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 141 de 29 de enero de 2024, el señor Presidente de la República designó a los delegados de la función ejecutiva ante el Consejo Nacional de Planificación;

Que, la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres publicada el 29 de enero de 2024 en el Registro Oficial en su artículo 46 dispone “(...) *El Plan Nacional de Desarrollo incorporará, un eje específico de gestión integral de riesgos de desastres con objetivos, políticas, lineamientos territoriales y metas. Este componente del Plan Nacional de Desarrollo será elaborado por el ente rector de la planificación nacional en coordinación con el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres (...)*”

Que, el viernes 16 de febrero de 2024, desde las 10H00 hasta las 10H30, mediante modalidad presencial, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. CNP-001-2024 del Consejo Nacional de Planificación, donde se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2024-205 por unanimidad con resolución Nro. 003-2024-CNP;

Que, en la resolución de Nro. 003-2024-CNP establece “*Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación en conjunto con Secretaría de Gestión de Riesgos realizar las acciones pertinentes para cumplir la incorporación del eje de gestión integral de riesgos de desastres en el Plan Nacional de Desarrollo en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en los plazos determinados por este cuerpo legal.*”;

Que, con memorando Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0023-M del 22 de abril de 2024, el Subsecretario General de Planificación Nacional, puso en conocimiento de la Secretario Nacional de Planificación, el Informe de Técnico de la Formulación del Eje de Gestión de Riesgos del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, incluyendo su articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y de los Consejos de Igualdad;

Que, con memorando Nro. SNP-CGAJ-2024-0059-M del 22 de abril de 2024, la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Planificación, emitió informe jurídico señalando en su parte pertinente: “(...) *una vez que la Secretaría Nacional de Planificación ha formulado el eje de gestión integral de riesgos de desastres, conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No.003-2024-CNP de 16 de febrero de 2024; esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda poner en conocimiento del Presidente de la República, para que, a su vez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 39 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, ponga a consideración del Consejo Nacional de Planificación, para su aprobación la propuesta de modificación al “Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y su Estrategia Territorial Nacional 2024-2025”;*”;

Que, mediante Convocatoria Nro. SNP-CNP-2024-0013-OF del 23 de abril de 2024 y alcance Nro.SNP-CNP-2024-0014-OF del 24 de abril de 2024, el Secretario del Consejo Nacional de Planificación, convocó a sesión ordinaria Nro. CNP-002-2024, a los miembros del, a fin de tratar el orden del día establecido por el señor Presidente, a efectuarse de manera presencial y virtual en la Secretaria Nacional de Planificación, el 29 de abril de 2024, a las 16h00; adjuntando a dicha convocatoria, los documentos correspondientes a cada uno de los puntos del orden del día;

Que, mediante Nro. PR-DESP-2024-0021-O del 22 de abril de 2024 el señor Presidente Constitucional de la República, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Planificación, solicitó al secretario del Consejo, convocar a sesión ordinaria del Consejo Nacional de Planificación, en cuyo orden del día consta, como primer punto: “*Conocimiento y aprobación del eje Riesgos para el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 en el marco de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres*”;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-CNP-2024-0014-OF del 24 de abril de 2024 el señor Presidente Constitucional de la República, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Planificación, delega a la Secretaria Nacional de Planificación y Vicepresidenta del Consejo a Mgs. Sariha Moya Angulo, a presidir la sesión ordinaria a realizarse el 29 de abril de 2024; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el eje de Gestión de Riesgos del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025 Y SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL”.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación en conjunto con Secretaría de Gestión de Riesgos de conformidad con la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emitan las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2024 – 2025 y el Eje de Gestión de Riesgos.

Artículo 3.- Disponer al Secretario del Consejo Nacional de Planificación, la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

Artículo 4.- Disponer que, por Secretaría se ponga en conocimiento de la Asamblea Nacional, el eje de Gestión de Riesgos del Plan Nacional de Desarrollo 2024 - 2025.

De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a todas las entidades que conforman el Sistema, dentro del ámbito de sus competencias; y, su seguimiento al ente rector de la planificación nacional.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 29 días del mes de abril de 2024.



Mgs. Sariha Belén Moya Angulo
Presidenta del Consejo Nacional de Planificación
Delegada del Presidente de la República



Mgs. Gustavo Mateo Cuesta Rugel
Secretario del Consejo Nacional de Planificación



**PLAN DE DESARROLLO
PARA EL NUEVO ECUADOR
2024 • 2025**



**EJE
Gestión
de Riesgos**

CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN REPÚBLICA DEL ECUADOR

Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín

Presidente Constitucional de la República del Ecuador

Sariha Moya Angulo

Secretaría Nacional de Planificación

Arturo Félix Wong

Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República

Zaida Rovira Jurado

Ministra de Inclusión Económica y Social

Mónica Palencia Núñez

Ministra del Interior

Sonsoles García León

Ministra de la Producción, Comercio Exterior, Inversión y Pesca

Roberto Luque Nuques

Ministro de Transporte y Obras Públicas

Daniilo Palacios Márquez

Ministro de Agricultura y Ganadería

Ivonne Núñez Figueroa

Ministra de Trabajo

Pablo Beltrán Ayala

Presidente del Consejo de Educación Superior

Clemente Bravo Ríofrío

Prefecto de El Oro - Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Darío Macas Salvatierra

Alcalde del Municipio de Machala - Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales

Daysi Leticia Cueva

Presidenta de la Junta Parroquial de Fundo Chamba - Cantón Quilanga - Representante de Gobiernos Autónomos y Descentralizados Parroquiales

Mayra Encalada

Carlos Guevara

Óscar Angulo

Zenaida Freire

Delegados de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir

Jorge Carrillo Tutiven

Secretario Nacional de Gestión de Riesgos - Invitado al Consejo Nacional de Planificación

Gustavo Cuesta Rugel

Secretario del Consejo Nacional de Planificación

Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 | Eje de Gestión de Riesgos

La construcción de este instrumento de planificación fue dirigida por la Secretaría Nacional de Planificación, en coordinación con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Fue aprobado por unanimidad en el Consejo Nacional de Planificación, mediante Resolución 006-2024-CNP de 29 de abril de 2024.

Agradecimientos

Queremos expresar nuestro profundo agradecimiento a las instituciones, y a los funcionarios de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y de la Secretaría Nacional de Planificación que contribuyeron en la elaboración del presente documento.

Tabla de contenidos

Eje 5: Gestión de Riesgos

Introducción
Participación ciudadana
Diagnóstico
Fundamentos del objetivo
Políticas y estrategias

Estrategia Territorial Nacional - Gestión de Riesgos

Diagnóstico territorial
Modelo de ordenamiento territorial
Directriz territorial
Lineamientos
Metas e indicadores

Criterios de Inversión y Plan Plurianual de Inversión Pública

Alineación a la Agenda 2030

Siglas

Bibliografía

Anexos

ÍNDICE DE GRÁFICOS

- Gráfico Nro. 1 Índice iGOPP 2016
- Gráfico Nro. 2 Resumen de aportes dentro del proceso de participación ciudadana
- Gráfico Nro. 3 Evolución ND-GAIN y ranking de Ecuador 1995-2021
- Gráfico Nro. 4 Tipos de eventos peligrosos más ocurridos 2019-2023
- Gráfico Nro. 5 Personas impactadas por eventos peligrosos ocurridos en Ecuador, periodo 2010 - marzo 2024
- Gráfico Nro. 6 Número de eventos por amenaza por provincia periodo 2010 - marzo 2024
- Gráfico Nro. 7 Número de personas afectadas directamente por movimientos en masa y número de eventos por provincia. Período 2010 - 2024
- Gráfico Nro. 8 Registro de superficie quemadas con el número de eventos, correspondientes al periodo 2010- marzo 2024
- Gráfico Nro. 9 Población cubierta por SATM a nivel nacional
- Gráfico Nro. 10 Alineación PND 2024-2025 con la Agenda 2030
- Gráfico Nro. 11 Alineación Agenda 2030 con el PND 2024-2025

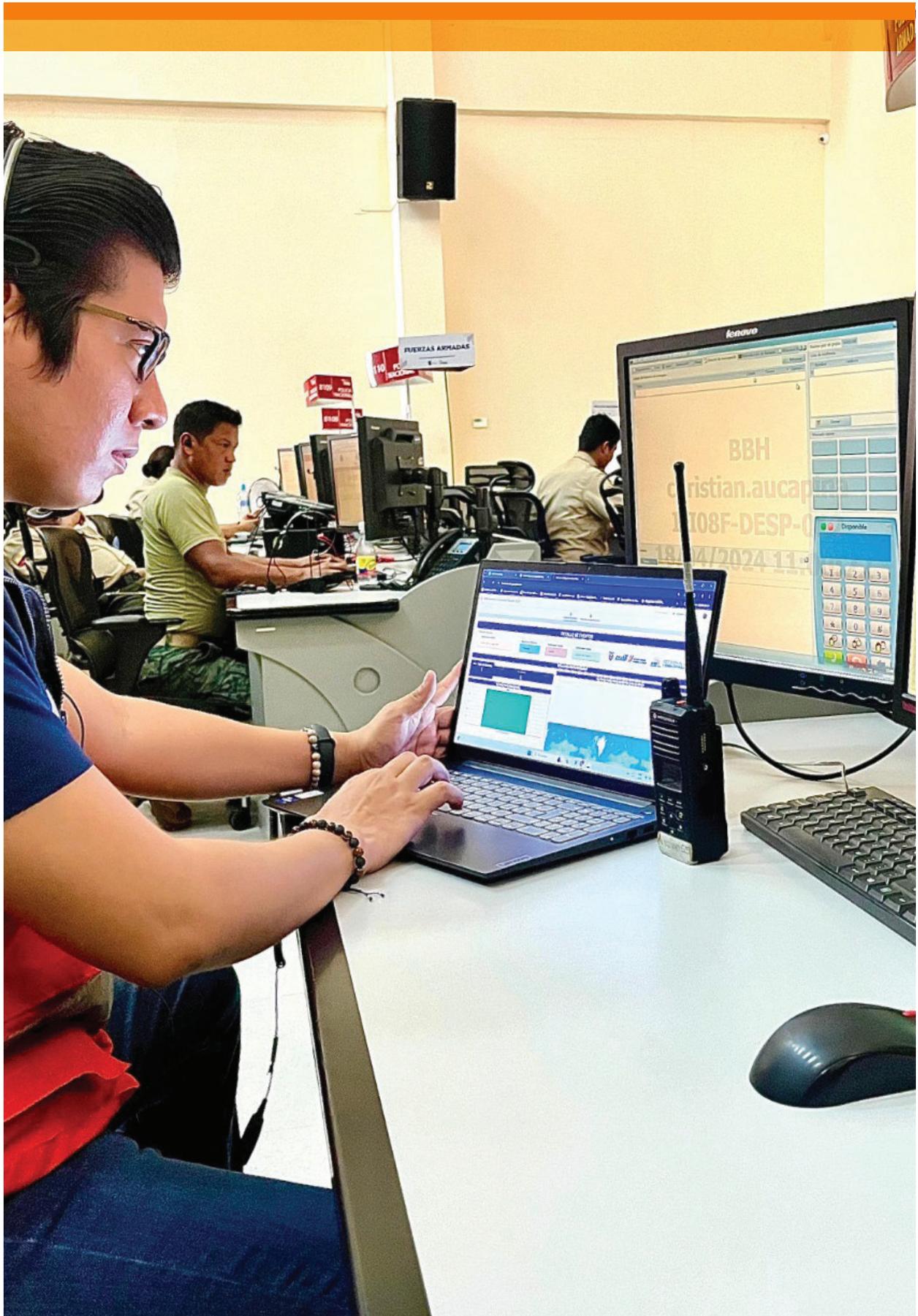
ÍNDICE DE MAPAS

- Mapa Nro. 1 Zonas susceptibles de inundación
- Mapa Nro. 2 Zonas susceptibles de sequía Ecuador continental
- Mapa Nro. 3 Zonas susceptibles de afectación por erupciones volcánicas
- Mapa Nro. 4 Zonificación sísmica y población expuesta
- Mapa Nro. 5 Susceptibilidad de afectación por tsunamis y zonas de evacuación
- Mapa Nro. 6 Susceptibilidad de movimientos en masa
- Mapa Nro. 7 Zonas susceptibles a incendios forestales en el Ecuador Continental
- Mapa Nro. 8 Modelo territorial de gestión de riesgos nacional

ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla Nro. 1 Número de eventos peligrosos por provincia 2019-2023
- Tabla Nro. 2 Afectaciones por eventos peligrosos por provincia 2019-2023
- Tabla Nro. 3 Registro de afectaciones por inundaciones a personas desde el 2010 hasta 2024
- Tabla Nro. 4 Provincias con susceptibilidad ante sequía en Ecuador continental
- Tabla Nro. 5 Ranking de cantones según indicadores de población e infraestructura crítica expuestas a tres o más amenazas
- Tabla Nro. 6 Metas e indicadores por directriz ETN y responsables
- Tabla Nro. 7 Plan Plurianual de Inversión por Eje - Millones de dólares





EJE GESTIÓN DE RIESGOS



PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN CIUDADANA

Atención preventiva y oportuna a las ciudades y comunidades, donde se conoce que tienen riesgos de desastres naturales, para evitar pérdidas humanas y materiales

Janeth Cerna
TUNGURAHUA

Diálogo y compromiso entre los moradores y autoridades

Daniel Carrión
LOJA

Introducción

En los últimos años, a nivel mundial, surge la necesidad de abordar de manera integral las amenazas o desastres de origen natural o antrópico, que sobrepasan, en muchos de los casos, las capacidades de los estados para enfrentar los riesgos y a la vez proteger de manera eficaz a la población y a la naturaleza. Es una prioridad de los gobiernos prepararse ante tales eventos para mitigar sus efectos y aumentar la resiliencia ante posibles desastres.

El Ecuador es un país expuesto a múltiples amenazas, entre las que se incluyen terremotos, tsunamis, deslizamientos, erupciones volcánicas, inundaciones, sequías, entre otros. En ese contexto, el Estado tiene el deber de proteger a las personas y a la naturaleza frente a los efectos adversos de los desastres mediante “la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo (SNDGR) está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional” (Constitución de la República del Ecuador, artículo 389).

Por su parte, el artículo 397, numeral 5, de la Constitución respecto a los daños ambientales dispone: “establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad”.

En enero y marzo de 2024, en Registro Oficial No. 488 y Registro Oficial No. 515 (reforma), respectivamente, se publicó la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres la cual, de acuerdo con su artículo 1, tiene como objeto “normar los procesos para la planificación, organización y articulación de políticas y servicios para el conocimiento, previsión, prevención, mitigación; la respuesta y la recuperación ante emergencias, desastres, catástrofes, epidemias y pandemias; y, regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres garantizando la seguridad y protección de las personas, las colectividades y la naturaleza, frente a las amenazas de origen natural y antrópico, con el objetivo de reducir el riesgo de desastres”.

A su vez, el numeral 3 del artículo 19 de la mencionada Ley manifiesta que una de las funciones del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres (SNDGR) es “incorporar de forma transversal la gestión integral de riesgo en su planificación y gestión, estableciendo las medidas necesarias para la prevención del riesgo futuro, la reducción del riesgo existente, la respuesta y la recuperación ante emergencias o desastres”.

En el artículo 20 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, además, se indica que: “todas las instituciones del sector público y privado conforme los lineamientos que expida el ente rector de gestión integral del riesgo de desastres, contarán con una unidad que estará encargada de la gestión integral

del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias, responsabilidades u obligaciones, según corresponda, e incluirán dentro de sus presupuestos y planificación, la asignación de recursos económicos, tecnológicos y técnicos necesarios para su funcionamiento”.

En cuanto a las unidades de gestión de riesgos de las instituciones que conforman la Función Ejecutiva, no todas cuentan con estructuras conforme señala la norma vigente, como por ejemplo los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y Empresas Públicas; quedando una importante brecha que cubrir para dar cumplimiento al mandato constitucional.

Es así que, de los 221 GAD cantonales, 214 cuentan con al menos un responsable de gestión de riesgos; mientras que, de los 24 GAD provinciales, 16 cuentan con unidades de gestión de riesgos (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024b).

Si bien la mayor parte de los GAD disponen de unidades responsables de gestión de riesgos, las mismas no operativizan la gestión integral de riesgos de desastres a nivel local de manera eficiente y oportuna, es decir, identificar las posibles amenazas de riesgos, tomar decisiones informadas y adoptar medidas para mitigar los riesgos.

De acuerdo con el informe de Lacambra et al. (2017), el Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión del Riesgo de Desastres (iGOPP) aplicado en Ecuador en el año 2016, señala un nivel global de progreso del 50,56% en la gestión de riesgos de desastres, situando al país en una categoría de progreso “apreciable”.

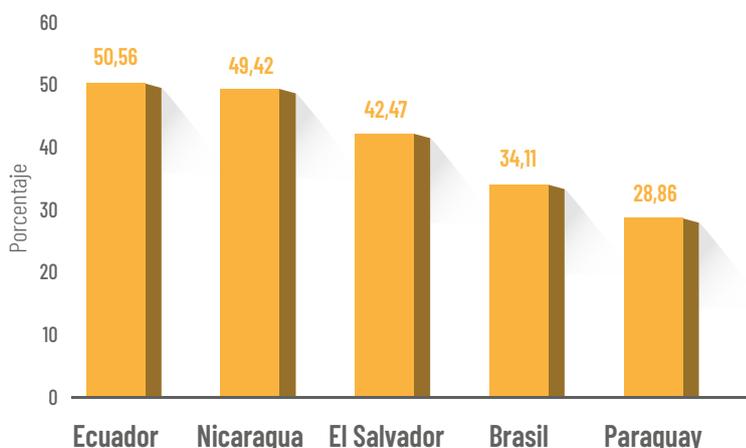
Al desglosar los resultados por componentes del iGOPP se destaca que el componente del “marco general de gobernabilidad” mostró un progreso “notable”, alcanzando un cumplimiento del 79%. Tres componentes del iGOPP se encuentran en una categoría de progreso “apreciable”: “preparativos de la respuesta” (63%), “reducción del riesgo” (59%), e “identificación y conocimiento del riesgo” (45%). En contraste, los componentes de “protección financiera” y “planificación de la recuperación post-desastre” se sitúan en rangos de progreso “incipiente”, con niveles de cumplimiento del 32% y 24%, respectivamente.

Este índice permite identificar nudos críticos de cada componente, donde se resalta la falta de normativa para que los gobiernos locales asuman su responsabilidad en la evaluación del riesgo, así como la revisión o actualización de planes post desastre. A pesar de ello, Ecuador tiene un iGOPP superior a algunos países de la región¹.

1 Comparación con valores del 2016, último año en el que se calculó el iGOPP para Ecuador

Gráfico Nro. 1

Índice iGOPP 2016



Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo (s. f.).

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Nota: Por motivos de comparabilidad, se incluyen los países que tienen estimaciones del índice para el año 2016, último año que se estimó el iGOPP para Ecuador.

La situación antes descrita evidencia los desafíos que enfrenta la gestión integral de riesgos en el Ecuador ya que, si bien existen avances, es todavía un reto consolidar un sistema integrado entre los distintos niveles de gobierno, capaz de coordinar y articular acciones en favor de las comunidades, contribuyendo a su resiliencia y a la reducción de riesgos de desastres, hoy exacerbados por los efectos del cambio climático.

Los desafíos también se evidencian a nivel mundial, la necesidad de abordar la gestión del

riesgo de desastres de una forma integral es evidente. Especialmente, frente a la amenaza del cambio climático que está sobrepasando las capacidades de los Estados, se vuelve indispensable enfocar el desarrollo informado en los riesgos presentes y futuros y de esta manera proteger de manera eficaz a la población y la naturaleza. El momento es ahora, y se vuelve una prioridad máxima para todos los gobiernos enfocar su desarrollo para reducir, mitigar sus efectos, prepararse y aumentar la resiliencia de la población y de los territorios.

Participación Ciudadana

La participación de la ciudadanía es fundamental para conocer, a mayor detalle, los problemas que enfrentan las personas en relación a la ocurrencia de desastres. Además, permite que la ciudadanía tome un rol protagónico dentro del proceso de planificación.

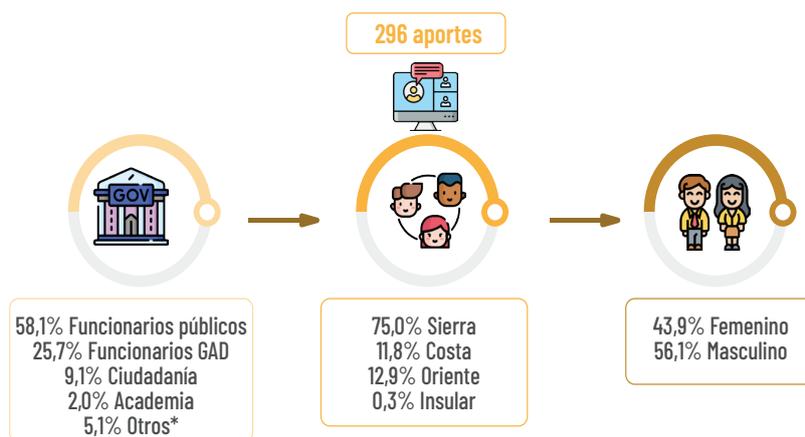
En este sentido, los aportes ciudadanos fueron recolectados a través de un link publicado en la página web de la Secretaría Nacional de Planificación. En total, se receptaron 296 aportes a nivel nacional, siendo la Sierra la que brindó mayor cantidad de aportes con 75,3%.

Todos los sectores del país realizaron sus aportes, entre los que se destaca al sector público, Gobiernos Autónomos Descentralizados, ciudadanía y organizaciones no gubernamentales.

Los resultados de este proceso de participación permitieron construir un eje cercano a las necesidades de la ciudadanía, orientando el proceso de planificación al bienestar de la población.

Gráfico Nro. 2

Resumen de aportes dentro del proceso de participación ciudadana



Fuente y elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Principales problemáticas identificadas por los ciudadanos

La gestión de riesgos de desastres está en continua evolución debido a los efectos de cambio climático y otros factores de origen antrópico, que dificulta la capacidad de respuesta de los Estados para anticipar y responder adecuadamente a eventos, sobretodo extremos como las inundaciones, movimientos de masa, tsunamis, erupciones volcánicas, entre otros, para lo cual la ciudadanía considera que es necesario adoptar estrategias integrales de gestión de riesgos para abordar estos nuevos desafíos y mejorar la resiliencia de los pueblos a mediano y largo plazo.

Entre las problemáticas identificadas por la ciudadanía se evidencia la falta de políticas económicas que promuevan ciudades y comunidades resilientes frente a riesgos latentes e inminentes y el desarrollo de

las capacidades de las poblaciones para enfrentar estos desafíos.

Es preocupación de la población la ausencia de medidas de prevención de todo tipo de desastres a nivel nacional y local, es decir, no se llega a identificar las zonas de riesgos medio y alto, lo que conlleva al desconocimiento de rutas de evacuación en caso de que sucedan catástrofes. Además, hay que considerar que, muchos territorios adolecen de sistemas de alerta temprana; por lo que las medidas de gestión de riesgos son manejadas con un enfoque reactivo antes que preventivo.

Los gobiernos se concentran en la mitigación y medidas post desastres antes que, en la prevención, situación que se evidencia sobre todo a nivel local. Muchas ciudades y comunidades enfrentan limitaciones económicas para llevar a cabo proyectos de infraestructura resiliente,

programas de capacitación dirigidos a la ciudadanía en gestión de riesgos, una adecuada planificación urbana que afronte el crecimiento desordenado, congestión del tráfico, viviendas, y dotación de servicios básicos.

Se evidencia que la falta de una planificación con un enfoque de riesgos puede aumentar la afectación de las comunidades por ocurrencia de desastres, sobre todo de las poblaciones más vulnerables, lo que puede contribuir también a la degradación ambiental y la pérdida de espacios verdes.

La ciudadanía marca como relevante el analizar y combatir el tráfico de tierras, siendo este un factor determinante para el desarrollo sostenible a nivel local, ya que se construye en zonas de alto riesgo sin los respectivos permisos. La gestión de riesgo de desastres debería tener una vinculación directa con las ordenanzas de uso y gestión del suelo, a partir de parámetros de control y monitoreo tanto en el área urbana, como en la rural, con la finalidad de impedir la generación de un potencial evento peligroso.

En el abordaje de la gestión de emergencias y desastres no existen planes urbanos integrales, lo que ocasiona un incumplimiento de la normativa, escasa inversión en infraestructura, deficiente gestión de cuencas fluviales, baja cobertura de la instalación de sistemas de alerta temprana sobre todo en las zonas de mayor riesgo, falta de la movilidad sostenible.

La reciente Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres aprobada en el 2024, necesita ser socializada a nivel nacional y local, ya que, debe coadyuvar a construir ciudades y comunidades más resilientes y permitir el desarrollo de una cultura de riesgos basada en la prevención.

La ciudadanía manifiesta que "en Ecuador no hay gestión de riesgos, sino gestión de desastres", esta frase hace referencia a que

el Estado actúa cuando ya sucede el evento catastrófico en vez de prevenirlo, por lo que el "Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025" incorpora este nuevo eje no solo en cumplimiento de la normativa vigente sino porque expresa una preocupación latente y actual de la población.

Principales soluciones y propuestas de la ciudadanía

- Procurar que las construcciones con fines habitacionales cuenten con los permisos correspondientes, con el objetivo de evitar pérdidas humanas y materiales a causa de alguna emergencia índole natural en la zona.
- Obtener fondos y capacidad financiera en caso de emergencia, a fin de estar preparados en caso de ocurrencia de eventos de alto riesgo.
- Garantizar que los recursos económicos en todos los niveles de gobierno en materia de riesgos permitan implementar acciones de prevención, mitigación y respuesta ante eventos de emergencias y desastres.
- Implementar mecanismos de lucha contra los efectos del cambio climático, como reforestación de especies endémicas, proyectos multipropósito, mejoramiento de estaciones meteorológicas, entre otros.
- Impulsar programas y proyectos en las comunidades desde el nivel local, a través de talleres y la creación de unidades de gestión de riesgos barriales, en conjunto con a las autoridades barriales.
- Trabajar la cultura de gestión de riesgos, es decir, implementar en la malla curricular de escuelas o colegios, con el objetivo de conocer cómo gestionar los riesgos en los contextos que viven.
- Empezar campañas de sensibilización y comunicación referentes a la construcción de ciudades seguras y resilientes. Trabajar en una cartografía

de los riesgos a nivel nacional, ya que ciudadanos informados son actores positivos en el marco de la preparación y reacción ante algún riesgo.

- Mejorar los sistemas de alcantarillado, recolección de residuos y limpieza de los ríos a nivel nacional. Estas acciones ayudan a que los impactos de un inminente riesgo natural puedan ocasionar en alguna localidad específica sean minimizados.
- Incentivar a los GAD en todos sus niveles a convocar, coordinar y difundir los riesgos a los cuales se enfrenta la población permitiendo el fortalecimiento de las capacidades.
- Incrementar la inversión pública y fomentar asociaciones público-privadas que permita la colaboración entre diferentes niveles de gobierno y sectores de la sociedad basada en principios de equidad, justicia social e involucrando activamente a las comunidades en la toma de decisiones.
- Fortalecer las capacidades técnicas y de respuesta a los voluntarios de protección civil, a fin de obtener una respuesta eficiente y oportuna.
- Proveer de medios logísticos, ambulancias y personal capacitado para atender emergencias de manera oportuna en los tiempos que la ciudadanía requiere.

Diagnóstico

Ecuador, al tener una diversidad climática notable por sus cuatro regiones geográficas, es un país expuesto a múltiples amenazas naturales y/o antrópicas. La variedad climática del país responde a una serie de factores como la convergencia de corrientes marinas, latitud geográfica, altitud del terreno y dirección de las cadenas montañosas y de viento. Por un lado, la costa posee un clima cálido y húmedo con temperaturas promedio entre 25°C y 31°C, mientras que en la sierra el clima varía según la altitud con temperaturas entre 7°C y 25°C. Por otra parte, la región amazónica tiene un clima tropical con altas precipitaciones y temperaturas entre 26°C y 30°C, en tanto que las Islas Galápagos poseen un clima subtropical con temperaturas en el rango de los 20°C y 30°C (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024b).

Toda esta diversidad climática y geográfica del Ecuador lo convierte en un territorio sensible y vulnerable a fenómenos climáticos, sobre todo en el largo plazo. Además, esto se puede ver exacerbado por factores

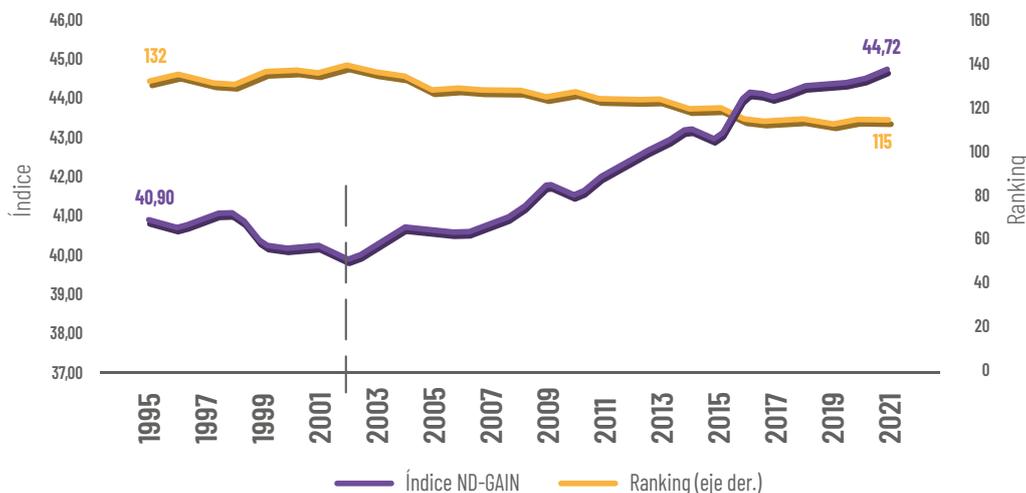
humanos indirectos como la deforestación y actividades agrícolas y ganaderas.

En el año 2021 Ecuador fue catalogado como un país altamente vulnerable a los efectos del cambio climático con una baja preparación para enfrentar dicha vulnerabilidad. Esta clasificación fue hecha con base al índice Notre Dame Global Adaptation Index (ND-GAIN), elaborado por la Iniciativa de Adaptación Global de Notre Dame, que mide la exposición, sensibilidad y capacidad de adaptación a los efectos negativos del cambio climático (vulnerabilidad), así como la habilidad para ejecutar inversiones que enfrenten dichos efectos (preparación).

En este sentido, un valor mayor del índice significa alta vulnerabilidad y menor preparación; y, desde 2002 el índice ND-GAIN de Ecuador ha estado aumentando constantemente, llegando en 2021 a 44,72, lo que ubica al país en el puesto 115 en el ranking global de 185 países.

Gráfico Nro. 3

Evolución ND-GAIN y ranking de Ecuador 1995-2021



Fuente: Notre Dame Global Adaptation Initiative (2021).
Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Bajo este escenario, en el año 2023, se registró un total de 9.089 eventos peligrosos a nivel nacional lo que representó un 67,23% más con respecto a 2022 y un aumento promedio de 75,59% en relación con cada año del período 2019-2023 (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024b). Además, en los últimos cinco años el país tuvo un total de

29.899 eventos peligrosos con un promedio de 5.980 eventos por año. Sin embargo, cada provincia tiene su propia particularidad y durante el período 2019-2023 Pichincha, Guayas, Azuay, El Oro y Tungurahua fueron las cinco provincias con mayor cantidad de eventos peligrosos en el país (ver Tabla Nro. 1).

Tabla Nro. 1

Número de eventos peligrosos por provincia 2019-2023

Provincia	2019	2020	2021	2022	2023	Periodo 2019-2023
Pichincha	831	596	874	885	1.541	4.727
Guayas	783	723	638	784	1.264	4.192
Azuay	301	522	348	468	936	2.575
El Oro	387	356	332	335	381	1.791
Tungurahua	363	276	262	337	443	1.681
Chimborazo	332	292	284	301	387	1.596
Imbabura	430	213	147	200	604	1.594
Loja	274	348	220	257	408	1.507
Manabí	369	208	191	178	470	1.416
Esmeraldas	173	153	197	260	425	1.208
Cañar	110	234	138	238	392	1.112

Provincia	2019	2020	2021	2022	2023	Periodo 2019-2023
Los Ríos	194	181	157	183	313	1.028
Cotopaxi	146	124	92	143	312	817
Bolívar	88	123	110	193	220	734
Morona Santiago	154	120	145	134	160	713
Napo	122	93	111	85	147	558
Carchi	88	84	48	85	170	475
Zamora Chinchipe	140	109	86	55	57	447
Santo Domingo De Los Tsáchilas	56	29	78	73	132	368
Pastaza	70	71	80	80	70	371
Orellana	65	41	59	87	71	323
Santa Elena	64	44	41	31	138	318
Sucumbíos	100	87	49	37	35	308
Galápagos	8	6	7	6	13	40
Total	5.648	5.033	4.694	5.435	9.089	29.899

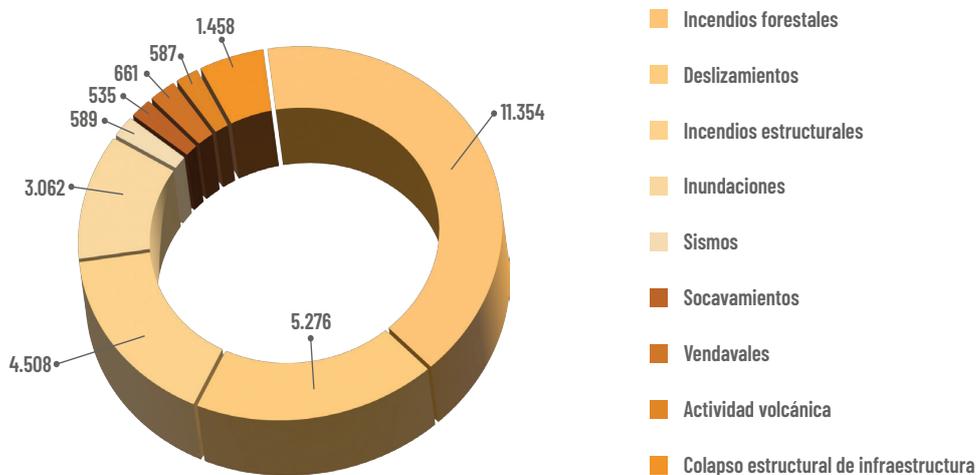
Fuente: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2024b).
 Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) identificó 26 tipos de eventos ocurridos en el período 2019 - 2023, siendo los de mayor ocurrencia los incendios forestales (11.354), deslizamientos (5.276), incendios

estructurales (4.508) e inundaciones (3.062). Otros eventos con alta frecuencia a nivel nacional son los sismos, socavamientos, vendavales, actividad volcánica y colapso estructural de infraestructura.

Gráfico Nro. 4

Tipos de eventos peligrosos más ocurridos 2019-2023



Fuente: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2024b)
 Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Las precipitaciones e inundaciones en la costa y en la zona occidental de los Andes, y las sequías en las áreas al norte y este del país (Grupo Banco Mundial, 2021) se vinculan en muchos casos con El Niño Oscilación Sur (ENOS) o con la variabilidad climática que Ecuador experimenta en los últimos años. El fenómeno de El Niño que experimentó el país en el período 1997-1998, ocasionó fuertes lluvias durante nueve meses consecutivos. Esto generó inundaciones y movimientos en masas en las localidades situadas a lo largo de las partes medias y bajas de las cuencas hidrográficas de los siguientes ríos: Esmeraldas, Muisne, Rioverde, Chone, Portoviejo, Jipijapa, Zapotal, Guayas, Taura, Cañar, Naranjal-Pagua, Santa Rosa, Arenillas y Zarumilla.

Así también, el fenómeno de El Niño de 2015-2016 se reportaron amplias y frecuentes afectaciones en el filo costero ecuatoriano. Esto sucede, especialmente, cuando los eventos de oleaje coinciden con un nivel del mar más elevado (una característica intrínseca de estos eventos, del arribo de las ondas de Kelvin en Galápagos y costa continental) y la presencia de aguajes.

Con respecto a los movimientos en masa, el Mapa de Multiamenazas del Ecuador Continental² del 2015 identifica a los siguientes cantones por tener más del 90% de su territorio susceptible a deslizamientos, derrumbes, aluviones, hundimientos y subsidencias: El Pan, Guachapala, Sevilla del Oro, Atahualpa, Sozoranga, Pallatanga, Piñas, Chunchi, Zamora, San Miguel, Portovelo, Espíndola, Patate, Alausí, Chaguarpamba, Baños de Agua Santa.

Por tales motivos, los eventos peligrosos antes mencionados generan desastres que afectan a la población e infraestructura del país. De acuerdo con la información disponible del Internal Displacement Monitoring Centre (iDMC) en Ecuador, en el año 2022,

se reportaron cinco eventos de desastres que ocasionaron el desplazamiento a nivel interno de 6.400 personas. Al observar un período de tiempo más largo, 2019-2022, se han desplazado un total de 15.000 personas en 28 desastres reportados, siendo las inundaciones el evento que generó el 50,67% de los desplazamientos totales en dicho período, seguido de terremotos (35,33%), movimientos en masa húmeda (6,07%) y movimientos en masa seca (5,07%).

Por otra parte, es relevante destacar que el terremoto de 2016 ocasionó el desplazamiento de 272.000 personas, reflejando el importante impacto que pueden llegar a tener los desastres, según datos del Internal Displacement Monitoring Centre (iDMC). En el año 2023, en el primer trimestre se registraron 340 desplazamientos por viviendas destruidas (entre el 18 y 21 de marzo) debido al sismo de magnitud 6,5 que sacudió la región costera de Ecuador, a unos 10 km de la ciudad de Balao en la provincia del Guayas. Asimismo, entre el 26 y el 28 de marzo de 2023, al menos 100 personas fueron evacuadas producto de un deslizamiento de tierra en el Cantón de Alausí en Chimborazo (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024b).

De igual manera, en el período 2019-2023 los desastres afectaron a 71.798 viviendas a nivel nacional, a 293.608 familias y a más de tres millones de personas (directa e indirectamente). Con respecto a los decesos, en el período mencionado fallecieron 797 personas a causa de desastres.

Desagregando a nivel provincial las afectaciones, Chimborazo, Bolívar, Guayas y Los Ríos son las provincias con más personas afectadas directamente ocasionadas principalmente por incendios forestales, inundaciones, movimientos de masa y otros (colapso estructural, incendio estructural, contaminación ambiental, etc.), mientras

² Elaborado por el Ministerio de Defensa Nacional, Instituto Espacial Ecuatoriano (IEE), Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), ahora SNP y Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP), actualmente MAG.

que Pichincha, Chimborazo, Guayas y El Oro registraron el mayor número de fallecidos

relacionados principalmente a incendios forestales, movimientos de masa y otros.

Tabla Nro. 2

Afectaciones por eventos peligrosos por provincia 2019-2023

PROVINCIA	PERSONAS FALLECIDAS	FAMILIAS AFECTADAS	PERSONAS AFECTADAS DIRECTAMENTE	PERSONAS AFECTADAS INDIRECTAS	FAMILIAS DAMNIFICADAS	VIVIENDAS AFECTADAS
Pichincha	154	1.707	6.880	1.238.567	207	1.717
Chimborazo	99	134.753	550.066	9.165	95	595
Guayas	89	24.145	87.834	33.347	966	16.055
El Oro	75	4.759	20.771	248.007	621	3.929
Azuay	42	906	3.576	68.961	218	774
Esmeraldas	40	12.844	54.250	1.333	4.716	12.654
Manabí	38	10.282	39.418	320.267	937	7.560
Tungurahua	31	6.863	27.308	480	128	356
Zamora Chinchipe	28	797	3.293	0	76	506
Santo Domingo De Los Tsáchilas	27	674	2.717	170.078	75	551
Loja	25	2.196	38.131	67.494	170	679
Morona Santiago	25	846	3.507	2.013	179	389
Imbabura	21	784	3.242	13.094	57	422
Carchi	19	1.042	3.731	6.500	274	1.244
Cotopaxi	16	2.542	10.223	0	142	597
Los Ríos	16	21.290	80.714	223	285	18.860
Cañar	11	1.349	581	12	43	187
Napo	11	1.568	6.448	13.181	40	125
Sucumbíos	8	5.126	18.890	6.175	73	2.392
Pastaza	7	3.284	12.675	5	146	616
Bolívar	6	43.884	175.402	19.629	70	410
Orellana	5	317	1.380	43.485	99	92
Santa Elena	4	11.541	54.133	6.802	90	1.065
Galápagos	0	9	26	4.001	0	23
Total	797	293.508	1.205.196	2.272.819	9.707	71.798

Fuente: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2024b).

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Medidas preventivas para la gestión de riesgos de desastres y post desastres

De acuerdo con los eventos suscitados en Ecuador como la presencia de El Fenómeno del Niño y movimientos en masas (terremotos, deslizamientos, aluviones, hundimientos), en el año 2022, se llevó a cabo un proceso de levantamiento de necesidades enfocadas a la prevención y reducción de riesgos de desastres a nivel nacional.

A continuación, se realiza un breve análisis de las principales medidas para gestionar las emergencias y desastres de manera oportuna y eficiente, para ello se ha dividido este apartado en tres subtemas: 1. Medidas de gestión de riesgos (sistemas de alerta temprana, equipos de búsqueda y rescate, kits de asistencia humanitaria, voluntariado de protección civil, alojamientos temporales y equipos especializados); 2. Mecanismos financieros; y, 3. Participación ciudadana.

1. Medidas para la gestión de riesgos

Sistemas de Alerta Temprana

En el Ecuador las principales amenazas que se presentan son volcánicas, tsunamigénicas, sísmicas, oleajes, hidrometeorológicas (desbordamientos de cuerpos hídricos, lluvias intensas, tormentas eléctricas), movimientos en masa y altas temperaturas. Ante la evolución de dichas amenazas, desde el gobierno central se han implementado dos Sistemas de Alerta Temprana nacionales (SAT), el SAT TSUNAMI y el SAT VOLCANES, que son sirenas de largo alcance situados en determinadas provincias del país para cubrir amenazas de tsunamis, desbordamiento en las zonas de influencia de represas y amenazas volcánicas. El SAT TSUNAMI es administrada por el SISECU911 y el SAT Volcanes por los GAD cantonales (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024b).

Adicional a los SAT Nacionales detallados, a nivel local los GAD cantonales han implementado SAT locales enfocados a amenazas en sus territorios, principalmente

ante peligros hidrometeorológicos. Sin embargo, no están integrados a una red nacional de Sistema de Alerta Temprana.

De la misma manera, los SAT implementados actualmente no cuentan con una visión multiamenaza, por lo que se debe trabajar en el aprovechamiento de los recursos disponibles para emitir alertas referentes a todas las amenazas presentes en territorio.

La cobertura de los SAT asciende a 1.442.651³ personas, distribuidos en amenazas de tsunamis, desbordamiento de represas y volcanes (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024b). Lo anterior, conlleva a que más del 80% de la población expuesta por alguna amenaza, no se encuentra cubierta por un SAT.

Equipos de búsqueda y rescate

Otro de los procesos de preparación para la respuesta, que se desarrolla desde lo nacional y local, es la acreditación de equipos de búsqueda y rescate urbano en estructuras colapsadas (USAR por sus siglas en inglés).

Basándose en la experiencia del terremoto del 2016, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos evidenció la necesidad de fortalecer los equipos de respuesta especializados, para que se encuentren operativos ante cualquier emergencia o desastre y además trabajen con procedimientos claros y una metodología en común. Hasta el momento, bajo este proceso se han acreditado a nueve equipos de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024b).

Es importante recalcar que la búsqueda y rescate en estructuras colapsadas y la extracción de víctimas son operaciones de alta complejidad. Cuando se trata de un evento de alto impacto, como un terremoto, 534 rescatistas especializados constituidos

³ No incluye la cobertura de SAT locales implementados por los GAD.

en nueve equipos no son suficientes para atender los desastres (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024b).

Si bien no existe un estándar que determine el número óptimo de equipos USAR con el que debe contar una ciudad para responder adecuadamente a desastres de origen natural o antrópico, en el terremoto del 16 de abril de 2016, hacia la provincia de Manabí, se movilizaron 1.782 rescatistas nacionales, correspondientes a Cuerpos de Bomberos, Policía Nacional, Unidades de Rescate de la Comisión de Tránsito del Ecuador y Cruz Roja Ecuatoriana.

De acuerdo a la cantidad de equipos de búsqueda y rescate con los que se cuenta actualmente, se hace imposible poder cubrir el territorio nacional ante cualquier emergencia o desastre como un terremoto. Por lo que, durante el terremoto del 2016, se tuvo el soporte adicional de 925 rescatistas internacionales.

Catalogación de kits de asistencia humanitaria, voluntariado de protección civil (VPC) y alojamientos temporales

Las instituciones locales son las primeras responsables en la gestión de riesgos y cuando sus capacidades son insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario.

En este sentido, desde el año 2018 hasta el 2023, se han registrado un total de 243.822 personas atendidas con asistencia humanitaria (AH), por diversos eventos peligrosos (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024b).

En el año 2020, mediante Resolución SNGRE-034-2020, se institucionalizó el documento "Manual ESFERA", como la norma técnica marco para las instituciones y actores que realicen acciones de asistencia humanitaria que son necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de

las personas afectadas por una catástrofe, desastre, pandemia, epidemia, calamidad pública, emergencia y eventos de grave conmoción interna, externa o adversa.

Posteriormente, con la institucionalización del documento "Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria", se establecieron lineamientos para catalogar kits de asistencia humanitaria complementaria, lo cual es importante para mejorar los tiempos de abastecimiento en los procesos de adquisiciones de las instituciones del sector público.

Por ello, es importante avanzar en la catalogación de los kits de asistencia humanitaria complementaria con base al "Estándar Nacional", lo que contribuirá a mejorar la capacidad de respuesta y la eficiencia en la gestión de emergencias y desastres en el país.

En la gestión de riesgos y desastres es relevante involucrar al voluntariado de protección civil con la finalidad de que la comunidad intervenga en la preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres. La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos capacita a voluntarios para que puedan brindar apoyo en situaciones de emergencia en sus comunidades locales. Actualmente, el 20,7% de los 221 cantones cuentan con voluntarios de protección civil, lo que implica que la captación de voluntarios en territorio es insuficiente (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024b).

Por otra parte, ante la ocurrencia de un evento de emergencia o desastre es necesario contar con espacios alternativos a las viviendas, por lo tanto, es prioritario determinar la idoneidad de los espacios que se pueden utilizar como alojamientos temporales.

Al momento, el país cuenta con herramientas automatizadas (aplicativos móvil y web) que facilitan la recolección de información y la toma de decisiones que forman parte

del Sistema de Estimación y Calificación de Alojamientos Temporales (SIESCAT) y, adicionalmente, se pueden visualizar los alojamientos temporales disponibles y activos en el Geovisor de Alojamientos Temporales denominado GEOVISORAT. Sin embargo, algunas parroquias no cuentan con alojamientos temporales calificados (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024b).

Equipos especializados de Bomberos Forestales y Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales (BRIF)

Los incendios forestales se han convertido en una de las principales amenazas que enfrenta el país. La época de alto riesgo para incendios forestales se presenta entre los meses de julio a noviembre de cada año y algunas veces en diciembre, esta temporada coincide con la época de menor precipitación de lluvias y al mismo tiempo es para los agricultores la época apropiada de preparación de sus tierras para cultivo.

Los cuerpos de bomberos, que por ley son adscritos a los municipios, pero cuentan con independencia administrativa y financiera, responden localmente a los incendios forestales; sin embargo, no disponen de recursos humanos y materiales suficientes para combatirlos.

A nivel nacional se cuenta con tan solo 1.966 bomberos con especialidad para enfrentar los incendios forestales (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024b). En este contexto, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos desarrolló un mecanismo de refuerzo nacional denominado Brigada de Refuerzo en Incendios forestales (BRIF), que corresponde a una unidad de trabajo acreditada y especializada para el control y liquidación de incendios forestales.

A 2023, Ecuador cuenta con 17 BRIF (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024b), las cuales tienen capacidad administrativa y

operativa para brindar apoyo a localidades donde se superen las capacidades locales de los Bomberos.

Sin embargo, este número resulta insuficiente frente a la incidencia de incendios forestales y a la magnitud de cómo se presentan actualmente. En los últimos años, los incendios de INTERFAZ⁴, han sido los de mayor dificultad de control, al igual que aquellos que se generan en locaciones de difícil acceso con material combustible alto, que, en conjunto con las condiciones climáticas de las zonas, conlleva a que los incendios se propaguen con mayor rapidez.

Es imprescindible, por lo tanto, fortalecer las capacidades técnicas, operativas, administrativas y humanas de los cuerpos de bomberos a nivel nacional y resulta imperante que, al menos cada cantón con incidencia forestal cuente con una BRIF.

2. Mecanismos financieros para la gestión de riesgos

Para atender las afectaciones ocasionadas por los eventos peligrosos y gestionar los riesgos de desastres se requieren de recursos económicos. En este aspecto, el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres tuvo un presupuesto de USD 13,96 millones en el año 2022, recursos que fueron utilizados principalmente para operatividad institucional y la ejecución de proyectos de inversión para el fortalecimiento de capacidades en gestión de riesgos y preparación para la respuesta. No obstante, las necesidades de financiamiento son mayores por lo que el país ha suscrito créditos con algunos organismos multilaterales como son el BID, CAF y Banco Mundial.

En el período 2023-2024 el Ministerio de Finanzas, asignará recursos hasta USD 50 millones en el marco del "Programa de enfoque sectorial amplio de acciones de prevención

⁴ Incendio INTERFAZ: cuando en el evento coinciden las áreas forestales con los asentamientos humanos y donde ambas áreas se afectan entre ellas, lo que implica un alto riesgo no solo a la naturaleza y los bienes sino también a las personas que allí habitan.

frente a los impactos del Fenómeno El Niño (ENOS)⁵.

El Estado Ecuatoriano también, en el año 2023 suscribió con el Banco Mundial un crédito por USD 150 millones para que el país responda a eventos naturales que afecten la infraestructura de transporte⁵.

Es importante señalar que el ente rector de la gestión integral de riesgo de desastres realizó un levantamiento de necesidades, con la finalidad de que los GAD cantonales y GAD provinciales identifiquen y prioricen programas y proyectos enmarcados en medidas urgentes y acciones inmediatas que se puedan realizar para minimizar el impacto de los eventos adversos asociados al ENOS.

Las necesidades priorizadas se agruparon en tres categorías: acciones de limpieza y mantenimiento; adquisición o alquiler de maquinarias y equipos; y, obras de mitigación y protección. Ante lo cual, en 2023, se identificaron 327 proyectos en los GAD cantonales por un monto total de USD 392.854.125,70 millones y para los GAD provinciales un monto de USD 104.982.671,25 millones (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024b). Para ejecutar las acciones de mitigación, protección y preparación para la respuesta frente a los impactos del Fenómeno de El Niño, también se incluyó el presupuesto determinado por las instituciones del nivel central, el cual se calculó en USD 264.008.380,66 millones (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024b).

3. Participación de la ciudadanía en la prevención del riesgo de desastres y post desastre

La participación de la ciudadanía en la prevención y gestión del riesgo de desastres es esencial. Actualmente, el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres señala que el 2,09% y el 1,27% de ecuatorianos a nivel nacional han sido sensibilizados y capacitados en medidas de autoprotección y gestión de riesgos de desastres, respectivamente.

También existen comités comunitarios a nivel nacional (aunque no en todos los cantones lo tienen), los cuales han sido priorizados por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos con la finalidad de fortalecer sus capacidades organizativas y sirvan de apoyo al momento de ejecutar acciones de protección, preparación y respuesta frente a los eventos adversos.

Como se ha podido evidenciar, los riesgos y desastres pueden afectar de manera significativa a los países en desarrollo, como es el caso de Ecuador, debido a sus múltiples vulnerabilidades y condiciones climáticas particulares. Las consecuencias de no estar preparados debidamente para afrontar riesgos sobre todo los de gran magnitud como, por ejemplo, terremotos o erupciones volcánicas puede comprometer seriamente el desarrollo sostenible y poner en riesgo la infraestructura y vidas humanas, por lo que es necesario aumentar la resiliencia respecto a los riesgos de desastres y post desastres.



OBJETIVO 10

Promover la resiliencia de ciudades y comunidades para enfrentar los riesgos de origen natural y antrópico

Fundamento

La ocurrencia de desastres tiene la capacidad de generar grandes afectaciones a un país, en

lo que se refiere a la pérdida considerable de vidas humanas y el daño a la infraestructura física; afectando a la calidad de vida de la ciudadanía. Los desastres impactan de

⁵ El proyecto "Atención resiliente ante emergencias viales", financiado con crédito del Banco Mundial figura en el Plan Anual de Inversiones 2024.

manera significativa en el bienestar de la población y especialmente a la población de escasos recursos, que son quienes suelen estar más expuestos al vivir en zonas de alto riesgo.

Dado que los desastres tienen consecuencias económicas y sociales negativas, los gobiernos y organismos internacionales han empezado a otorgar un mayor protagonismo a las acciones que buscan prevenir y mitigar los riesgos de desastres. Una muestra de ello es la adopción en 2015 del Marco Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, durante la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas. Este marco establece metas de reducción de mortalidad y pérdidas económicas por desastres; aumento de la disponibilidad de sistemas de alerta temprana; así como la implementación de mecanismos de cooperación internacional.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible "Fin de la Pobreza", "Ciudades y comunidades sostenibles" y "Acción por el Clima", incluyen metas orientadas a disminuir la exposición y vulnerabilidad ante desastres ambientales; a fortalecer la capacidad de adaptación a riesgos climáticos y desastres; a reducir el número de muertes por desastres; y poner en práctica el Marco Sendai⁶.

La preocupación mundial por gestionar los riesgos asociados a desastres es compartida por el Ecuador, de tal manera que la Constitución de la República, en su artículo

261, numeral 8, determina que el Estado central tiene competencia exclusiva sobre el manejo de desastres naturales.

El artículo 389 de la misma normativa, establece que el Estado "protegerá a la población de los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico". Por su parte, el artículo 390 de la Constitución indica que el principio de descentralización subsidiaria regirá la gestión de riesgos, lo que significa que las instancias de mayor ámbito territorial intervendrán cuando las capacidades de las instituciones dentro de su ámbito geográfico sean insuficientes.

La reciente Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres⁷ establece el marco normativo para la gestión integral de los riesgos, siendo su objetivo primordial garantizar la protección de las personas y colectividades cuando sucedan emergencias o desastres.

En este mismo cuerpo normativo, en el artículo 45, se dispone que la reducción de riesgos de desastre será una prioridad del país y por lo tanto una política de Estado a largo plazo.

De acuerdo con lo mencionado, y dado que Ecuador es un país expuesto a múltiples amenazas, resulta fundamental desarrollar políticas y estrategias de carácter nacional para proteger a la población y localidades más vulnerables.

Objetivo, políticas y estrategias de la gestión de riesgos

Es necesario indicar que ya se cuentan con algunas políticas, estrategias y metas relacionadas con la gestión de riesgo de desastres se refiere, las mismas figuran en el objetivo 3 y objetivo 7 del Plan Nacional

de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y su Estrategia Territorial Nacional 2024-2025, aprobado con Resolución Nro. 003-2024-CNP, como se cita a continuación.

⁶ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
⁷ Publicada en Registro Oficial No. 488 de 30 de enero de 2024.



OBJETIVO 3

Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos

Política 3.10

Impulsar la reducción de riesgo de desastres y atención oportuna a emergencias ante amenazas naturales o antrópicas en todos los sectores y niveles territoriales

Estrategia:

- a. Promover la participación activa de la comunidad en la identificación, reducción de riesgos locales y preparación ante desastres.

Política 3.11

Fomentar la cultura de prevención de riesgos de desastres y la resiliencia comunitaria

Estrategia:

- a. Desarrollar programas educativos y de capacitación que mejoren la conciencia y el conocimiento de los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y respuestas adecuadas.

Metas

Objetivo 3

1. Incrementar el índice de identificación del riesgo cantonal de 41,98 en el año 2022 a 59,22 al 2025.
2. Incrementar el índice de preparación para casos de desastres cantonal de 32,74% en el año 2022 a 39,80% al 2025.



OBJETIVO 7

Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible

Política 7.5

Promover la articulación de la gestión ambiental, del cambio climático y la reducción del riesgo de desastres

Estrategias:

- a. Articular medidas de adaptación al cambio climático, considerando los criterios de sostenibilidad, en coordinación con los actores competentes, y aportando desde la reducción de riesgos de desastres.
- b. Promover la gestión de riesgos de desastres asociados a factores climáticos, ambientales, geológicos, oceánicos, hidrometeorológicos y factores antrópicos.

Política 7.6

Fortalecer la resiliencia de las infraestructuras para garantizar la seguridad de los usuarios ante riesgos y peligros

Estrategia:

- a. Fomentar la implementación de normas y estándares de construcciones resilientes y sostenibles en infraestructuras nuevas y existentes.

Meta

Objetivo 7

1. Incrementar el índice de Inversión en la Reducción de Riesgo cantonal de 42,47 en el año 2022 a 51,77 al 2025.

En función del mandato de la Ley Orgánica de la Gestión integral del riesgo de desastres expedida en enero de 2024, se adicionan

estas políticas, estrategias y metas correspondientes del objetivo 10, las cuales se presentan a continuación.



OBJETIVO 10

Promover la resiliencia de ciudades y comunidades para enfrentar los riesgos de origen natural y antrópico

Política 10.1

Fortalecer el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos de Desastres mediante una gestión efectiva y oportuna con visión prospectiva

Estrategias:

- a. Adecuar la normativa y los lineamientos técnicos acorde con la Ley Orgánica de Gestión Integral de Riesgo de Desastre.
- b. Ampliar la cobertura y mejorar la eficacia de los sistemas de alerta temprana, mapeo y monitoreo de amenazas, para proteger a la población mediante la adopción de medidas de respuesta oportunas y efectivas.
- c. Implementar mecanismos de respuesta ante desastres y de recuperación post desastre velando por la protección de los derechos de las personas afectadas y de la naturaleza.
- d. Capacitar y equipar al voluntariado de protección civil y a los actores nacionales y locales para que puedan asistir a la población ante emergencias y desastres de forma segura considerando las particularidades y necesidades del territorio.
- e. Fortalecer las capacidades de primera respuesta, respuesta humanitaria y logística para la atención de desastres en todos los niveles.
- f. Adoptar medidas integrales de recuperación post-desastre basadas en la evaluación de los efectos e impactos del desastre y/o emergencia en todos los niveles territoriales.
- g. Diseñar e implementar mecanismos

de gestión financiera y técnica para la gestión integral del riesgo de desastres.

Política 10.2

Implementar medidas de comprensión, prevención, mitigación y participación ciudadana para la gestión de riesgos de desastres

Estrategias:

- a. Desarrollar e implementar programas y proyectos de investigación, de vinculación con la comunidad e iniciativas de participación ciudadana para comprender, anticipar y monitorear los riesgos de desastres a nivel nacional.
- b. Revisar la aplicación o expedición de normas técnicas y/o ordenanzas para la gestión de riesgos en los GAD municipales.
- c. Fomentar el desarrollo de ejercicios de simulación y simulacros de las principales amenazas existentes en el territorio.

Metas

Objetivo 10

1. Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales de 41,44 en el año 2022 a 56,26 al 2025.
2. Mantener la capacidad de protección financiera para la reducción de riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales de 27,73 al 2025.



Estrategia Territorial Nacional Gestión de Riesgos

Diagnóstico Territorial

Como se ha indicado en la Estrategia Territorial Nacional del Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador (Secretaría Nacional de Planificación, 2024) y en el diagnóstico sectorial de este documento, la ubicación de Ecuador y las particularidades de su territorio hacen que se encuentre expuesto a eventos hidrometeorológicos, geológicos y océano-atmosféricos de alta recurrencia.

Durante los últimos 14 años, se ha presentado un incremento considerable en el número de eventos adversos registrados, así como de personas impactadas⁸ con un total de

2.778.187 eventos peligrosos, siendo el año 2021 el que presentó la mayor cantidad de personas impactadas con 592.526, tal como se presenta en el Gráfico Nro. 5.

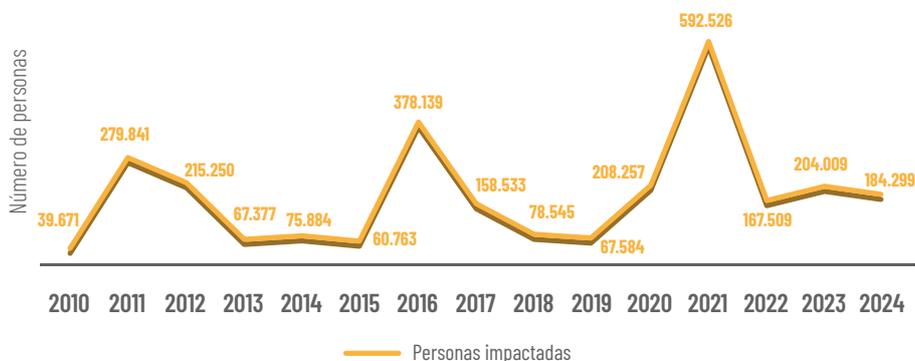
Adicionalmente, se identificaron 183.751 viviendas afectadas, 21.749 viviendas destruidas, 374 centros de salud afectados, 1 centro de salud destruido, 739 puentes afectados, 277 puentes destruidos, 2.222 bienes públicos⁹ afectados, 682 bienes públicos destruidos, 3.192 centros educativos afectados, 41 centros educativos destruidos, 4.227 bienes privados afectados, 1.082 bienes privados destruidos y 906.718,5 metros lineales de vías de primer, segundo y tercer orden afectadas.

⁸ Personas afectadas directamente y damnificadas colaterales

⁹ Otros bienes públicos que no sean equipamientos de salud y educación

Gráfico Nro. 5

Personas impactadas por eventos peligrosos ocurridos en Ecuador, periodo 2010 - marzo 2024



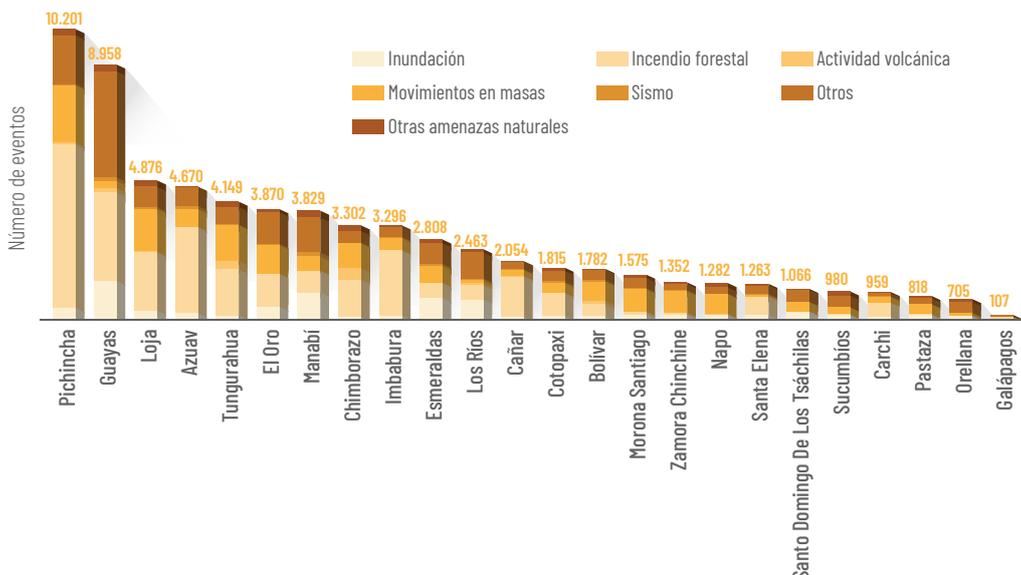
Fuente: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2024a)
Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

La frecuencia del tipo de amenaza por provincia se resume en el Gráfico Nro. 6, donde Pichincha, Guayas y Azuay tienen más eventos relacionados con incendios forestales; mientras que Guayas, Manabí y Esmeraldas tienen mayor recurrencia de inundaciones. En lo que respecta a movimientos en masa (hundimiento, socavamiento, subsidencia,

deslizamiento) se producen en mayor cantidad en Pichincha, Loja y Tungurahua; la afectación por caída de ceniza volcánica es principalmente en las provincias de Chimborazo, Tungurahua y Guayas; y, la mayor recurrencia de eventos sísmicos se concentra en Manabí, Guayas y Azuay.

Gráfico Nro. 6

Número de eventos por amenaza por provincia periodo 2010 - marzo 2024



Fuente: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2024a)¹⁰
Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

¹⁰ "Otras amenazas naturales" corresponden a la suma de los siguientes eventos: Aluvi3n, avalancha, d3ficit h3drico, granizada, helada, oleaje, seguía hidrol3gica, tormenta el3ctrica, tsunami y vendaval. Los eventos categorizados como "Otros" son: Colapso estructural, contaminaci3n ambiental, desplazados forzosos, epidemia, explosi3n, incendios estructurales, intoxicaci3n, perturbaci3n de eventos masivos, plagas y accidente minero.

Considerando la heterogeneidad del territorio, se caracterizan a continuación las principales amenazas de las que se cuenta con información disponible a nivel nacional.

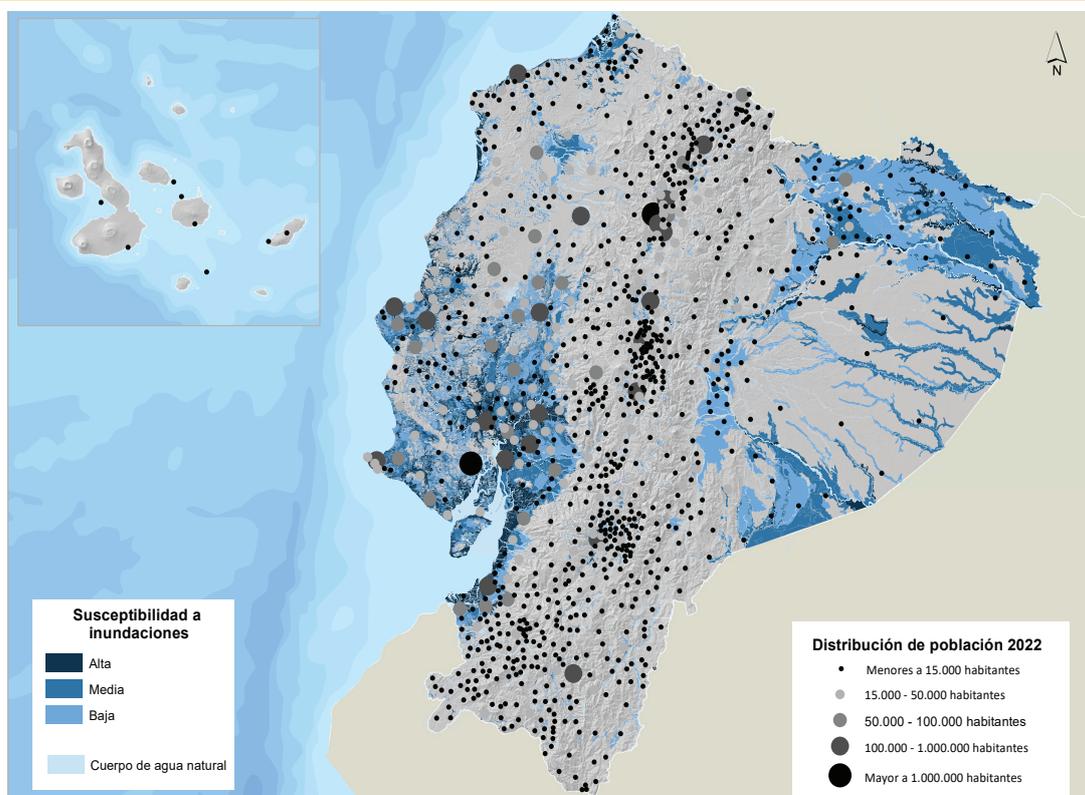
Inundaciones

Son causadas principalmente por fenómenos hidrometeorológicos, se producen cuando

aumentan los caudales en los cauces de los ríos y esto provoca el desbordamiento. En algunas ocasiones, se producen zonas de anegamiento debido principalmente a la disminución de la capacidad infiltración del suelo ocasionando su saturación. En el Mapa Nro. 1. se presenta las zonas susceptibles de inundación, siendo la cuenca baja del río Guayas la de mayor susceptibilidad.

Mapa Nro. 1

Zonas susceptibles de inundación



Fuente: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca- Instituto Espacial Ecuatoriano (2015b).

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Los daños y pérdidas por inundaciones se han incrementado en el país debido a diversos factores como: la expansión de zonas urbanas; ubicación de asentamientos humanos sin control ni ordenamiento en zonas de inundación; deficiencia o inexistencia de infraestructuras sanitarias (red de alcantarillas); deforestación; pérdidas de suelo e incremento de erosión producidas principalmente por los cambios en el uso del suelo; deficiente o inexistente manejo de las

cuencas hidrográficas, especialmente en las partes medias y altas.

Según la información disponible para el período 2010 - 2024, la mayor cantidad de personas afectadas por inundaciones, se encuentra en la provincia de Guayas (171.998 habitantes), en términos de superficie afectada, la provincia de Los Ríos tiene el mayor número de hectáreas (35.369.20 ha) (Tabla Nro. 3).

Tabla Nro. 3

Registro de afectaciones por inundaciones a personas desde el 2010 hasta 2024

Provincia	Personas afectadas	Superficies de afectación (ha)
Guayas	171.998	11.229,00
Manabí	165.849	30.741,20
Los Ríos	132.365	35.369,20
Esmeraldas	107.880	7.690,00
Total	578.092	85.029,40

Fuente: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2024a).

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Déficit Hídrico

Se conoce como déficit hídrico la disminución del abastecimiento de agua en un área determinada. Si esta disminución se da en tiempos prolongados, se puede producir sequía, ocasionando perjuicios a la población en su salud, su entorno y actividades productivas.

La sequía puede producirse por causas antropogénicas y naturales (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO], 2017). Entre las causas antropogénicas, se pueden citar la deforestación, los monocultivos, uso intensivo de pesticidas, cambio de uso del suelo, ganadería extensiva, falta de planificación y ordenamiento territorial, el abandono de prácticas ancestrales, ingreso de material vegetal exógeno que resulta agresivo con el suelo, el ingreso de especies animales no endémicas en zonas frágiles, cultivos en favor de la pendiente y usos inadecuado de maquinaria agrícola. Como causas naturales, se puede mencionar que el cambio o alteración de los ciclos climáticos genera alteraciones en los patrones de la circulación atmosférica.

En Ecuador, debido a las variaciones climáticas como incrementos de temperatura, cambios en el régimen

hidrológico y meteorológico, se han

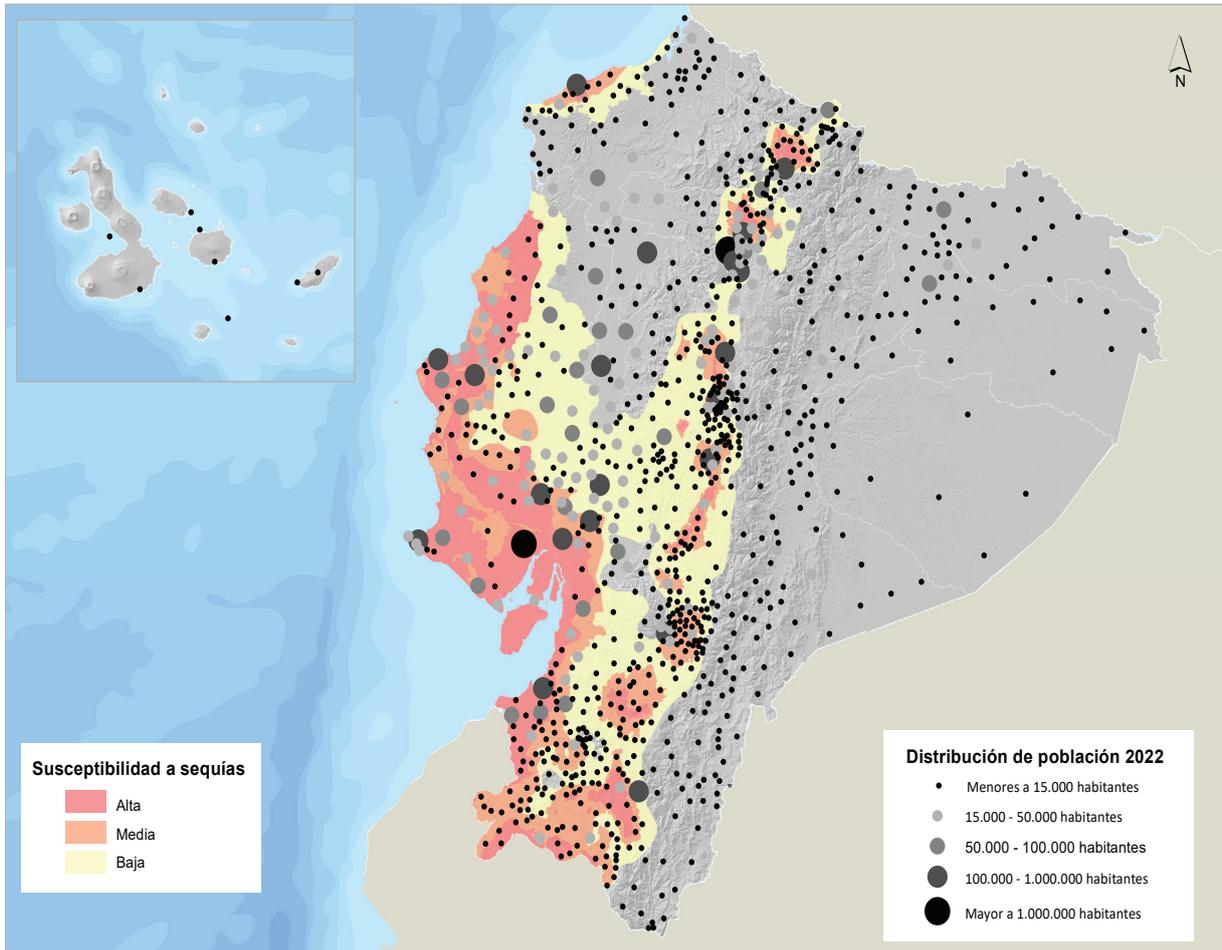
producido sequías cada vez más severas y recurrentes; ocasionando impactos negativos en los entornos naturales, afectando flora y fauna, pérdida de suelos que afectan el rendimiento agrícola y ganadero, así como la disponibilidad hídrica para el consumo, y apagones causados por la disminución de caudales en las represas hidroeléctricas.

Al contrario de lo que sucede con el Fenómeno de El Niño (ENOS), el fenómeno de La Niña propicia el incremento de sequías en zonas específicas del país, produciendo condiciones hídricas deficientes que se generan por la ausencia temporal de lluvias en un año hidrológico normal. En Ecuador, las provincias de El Oro y Manabí son las más afectadas por la presencia de este fenómeno natural (4 episodios en 12 años). (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024c).

En el Ecuador continental, utilizando como base principal la información histórica de clima, geomorfología y edafología, se ha estimado que alrededor del 18% de su superficie presenta susceptibilidad "alta" y "media" a la sequía, concentrándose en las provincias de Manabí, Guayas, El Oro y Loja (Mapa Nro. 2 y Tabla Nro. 4).

Mapa Nro. 2

Zonas susceptibles de sequía Ecuador continental



Fuente: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca- Instituto Espacial Ecuatoriano (2015a).

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Tabla Nro. 4

Provincias con susceptibilidad ante sequía en Ecuador continental

PROVINCIA	Ha	%
AZUAY	246.056,4	5,56%
BOLÍVAR	3.339,9	0,08%
CAÑAR	43.662,4	0,99%
CARCHI	41.481,1	0,94%
CHIMBORAZO	173.085,9	3,91%
COTOPAXI	93.825,8	2,12%
EL ORO	384.118,3	8,67%
ESMERALDAS	78.759,5	1,78%

PROVINCIA	Ha	%
GUAYAS	1.114.293,5	25,16%
IMBABURA	51.817,1	1,17%
LOJA	733.458,9	16,56%
LOS RÍOS	20,9	0,00%
MANABÍ	950.632,8	21,47%
PICHINCHA	103.858,9	2,35%
SANTA ELENA	368.846,8	8,33%
TUNGURAHUA	40.964,2	0,93%
Total	4.428.222,4	100,00%

Fuente: INEC (2022). Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca- Instituto Espacial Ecuatoriano (2015a).
Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Peligros volcánicos

Ecuador se localiza en la zona de convergencia de dos placas tectónicas. La placa oceánica Nazca se hunde bajo la placa continental Sudamericana; esta configuración geológica ha dado origen a los volcanes en el territorio continental.

Dentro del continente se han identificado 84 volcanes, de los cuales 25 han sido catalogados entre potencialmente activos, activos y en erupción (Bernard, B., & Andrade, D., 2011). Su distribución se concentra en la región sierra, dirigiéndose desde el centro hasta el norte y también en la depresión subandina, hacia la región amazónica, como es el caso de los volcanes Reventador y Sangay.

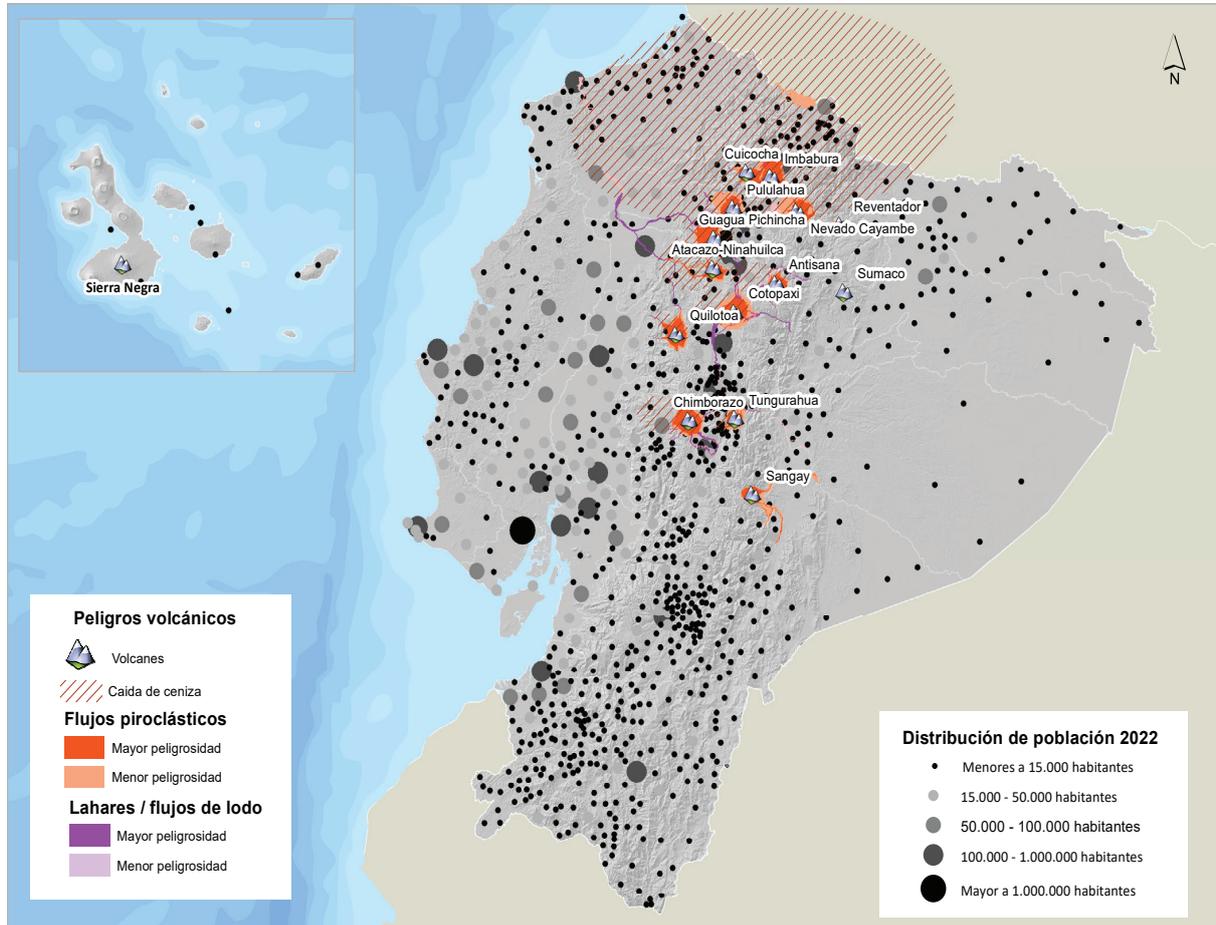
En los últimos 10 años, cuatro volcanes continentales han experimentado cambios en su actividad: Cotopaxi, Chiles Cerro

Negro, Sangay y Reventador, cuyos efectos no pasaron de emisiones de ceniza y de lava. En el caso del Chiles Cerro Negro se registró un incremento notable en la actividad sísmica volcánica que ha sido sentida por los pobladores de las comunidades cercanas. Además de estos volcanes, el Antisana, Cuicocha, Chimborazo, Imbabura, Guagua Pichincha, Tungurahua, Pululahua y Quilotoa son considerados potencialmente activos y podrían entrar en erupción en cualquier instante.

La actividad volcánica de los últimos 800 años da cuenta que el Volcán Tungurahua y el Cotopaxi son los más activos y que han causado el mayor número de siniestros, además de una alta actividad el Guagua Pichincha y el Sangay, Cerro Azul, Reventador y Quilotoa, el cual tiene la capacidad más alta de generar daño de acuerdo a su índice de explosividad volcánica.

Mapa Nro. 3

Zonas susceptibles de afectación por erupciones volcánicas



Fuente: Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (2015). CONALI (2023).

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Sismos

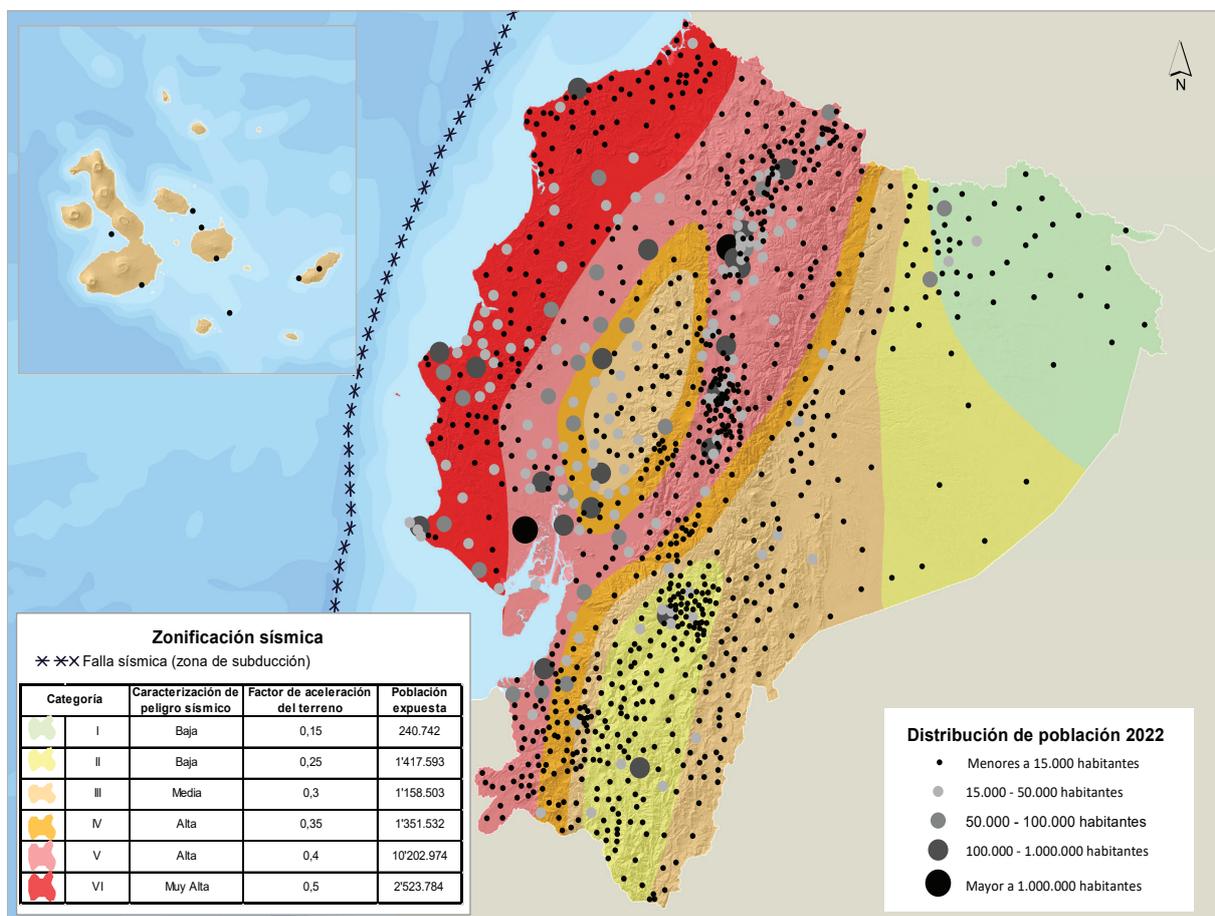
El Ecuador, por su relieve y su localización, está en una zona de gran actividad sísmica acompañada de un sistema de fallas geológicas, históricamente ha estado expuesto constantemente a una serie de afectaciones que han generado pérdidas económicas y humanas. Una comparación histórica de los eventos naturales producidos en el país permite apreciar de manera directa que los terremotos son los que han provocado las mayores afectaciones, de esto se deduce que este tipo de amenaza es la que requiere una mayor preparación y medidas de mitigación y contingencia por parte de

la población y de los organismos estatales competentes de cada sector.

Considerando el factor de aceleración del terreno se puede caracterizar el peligro sísmico y establecer una zonificación, de esta manera se puede inferir la población expuesta, en función de los datos obtenidos del Censo de población y vivienda (INEC, 2022). De acuerdo a este análisis, aproximadamente 2.523.784 personas se encuentran en la zona sísmica caracterizada como Muy Alta, que, de acuerdo a su ubicación geográfica se encuentra en todo el perfil costero, correspondiente a las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena y Guayas.

Mapa Nro. 4

Zonificación sísmica y población expuesta



Fuente: Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (2015). INEC (2022). Instituto de Investigación Geológico y Energético (2017).
 Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Tsunami

La fuente sísmica de subducción frente a la costa de Ecuador, es capaz de generar tsunamis; esta estructura sismogénica está dividida en tres segmentos: la costa sur – Golfo de Guayaquil, la costa central y la costa norte. En este último segmento de estructura sísmica, el 31 de enero de 1906, frente a la costa de Esmeraldas (Ecuador) y Tumaco (sur de Colombia), se reportó el sexto terremoto más fuerte del planeta (magnitud Mw 8.8).

Según estudios específicos de riesgos y/o amenaza de inundación por tsunami en la

zona costera, se han encontrado depósitos de tsunamis a una distancia de 1,2 km. hacia el interior del continente con una altura de inundación mínima de 3 metros y máxima de 6.4 metros (Chunga K., Dumont J.F., Iturralde D., Ordóñez M, 2004). Esto nos demuestra cuán vulnerables pueden ser las localidades asentadas en el margen costero frente a un evento de tsunami.

Actualmente, el margen costero del Ecuador se encuentra altamente poblado con asentamientos a escasos metros de la playa, que no han considerado los procesos naturales inherentes a un sistema costero,

presentando, alta exposición ante un evento tsunamigénico. Aproximadamente 353.611 personas serían afectadas a nivel nacional.

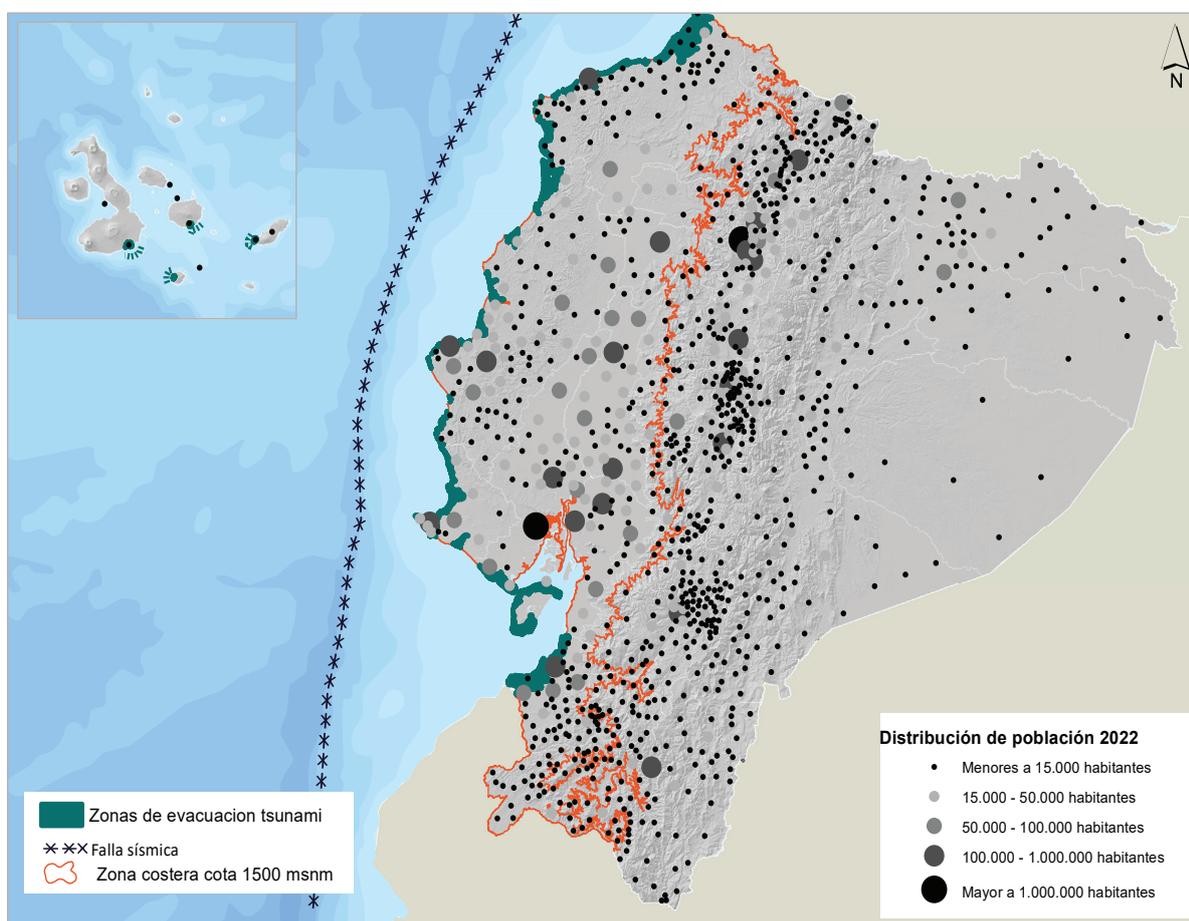
Las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Guayas y El Oro, además, están sujetas a la dinámica de las olas que pueden producir erosión en los acantilados y terrazas marinas, modificando ciertos sectores que actualmente han sido ocupados por

el crecimiento poblacional urbanístico y turístico sin planificación, aumentando la vulnerabilidad de estas localidades frente a eventos de tsunami.

En el Archipiélago de Galápagos, la población y sus actividades ha modificado los sistemas costeros naturales, convirtiéndose en agente o fuente de la amenaza y/o receptor de la misma.

Mapa Nro. 5

Susceptibilidad de afectación por tsunamis y zonas de evacuación



Fuente: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2012).

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Movimientos en masa

Los movimientos en masa responden a procesos que se generan por interacción de la gravedad sobre un cuerpo con una

masa determinada y la ocurrencia de un evento desencadenante (de origen natural o antrópico que altera el equilibrio sistemático). Se pueden considerar como eventos desencadenantes a lluvias intensas,

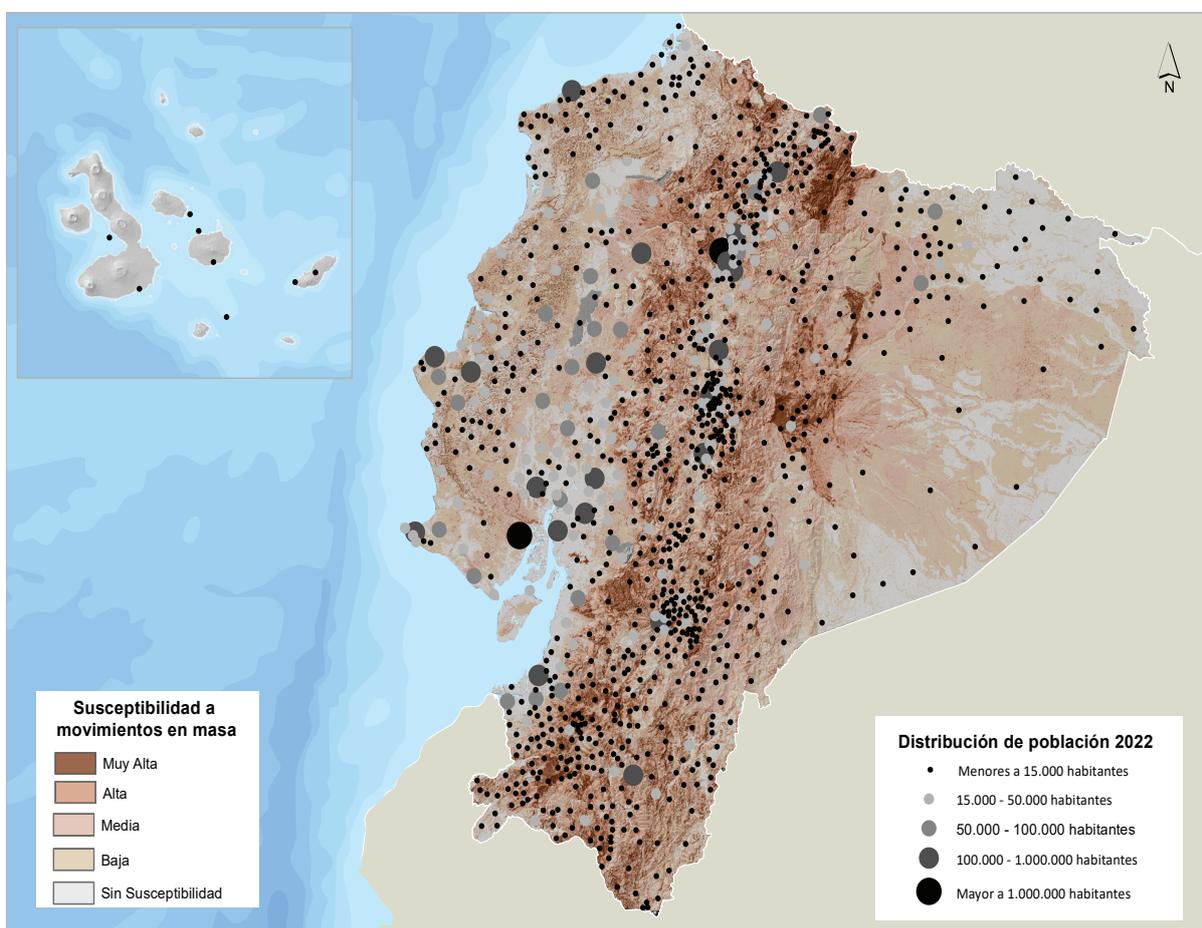
los eventos sísmicos, la aplicación de carga excesiva para la construcción de viviendas, el corte de taludes para la apertura de vías, entre otros. Estos movimientos se constituyen en un problema ya que han causado muchas pérdidas humanas, problemas sociales y económicos. Los mayores impactos suceden en poblaciones ubicadas en los flancos de las montañas o en las riberas de los ríos, en los

costados de las vías que unen las regiones naturales.

En Ecuador, los movimientos en masa principalmente están asociados a eventos geomecánicos como sismos (por movimiento tectónico o actividad volcánica) e hidrometeorológicos como los periodos de lluvias intensas y fenómenos como El ENOS.

Mapa Nro. 6

Susceptibilidad de movimientos en masa



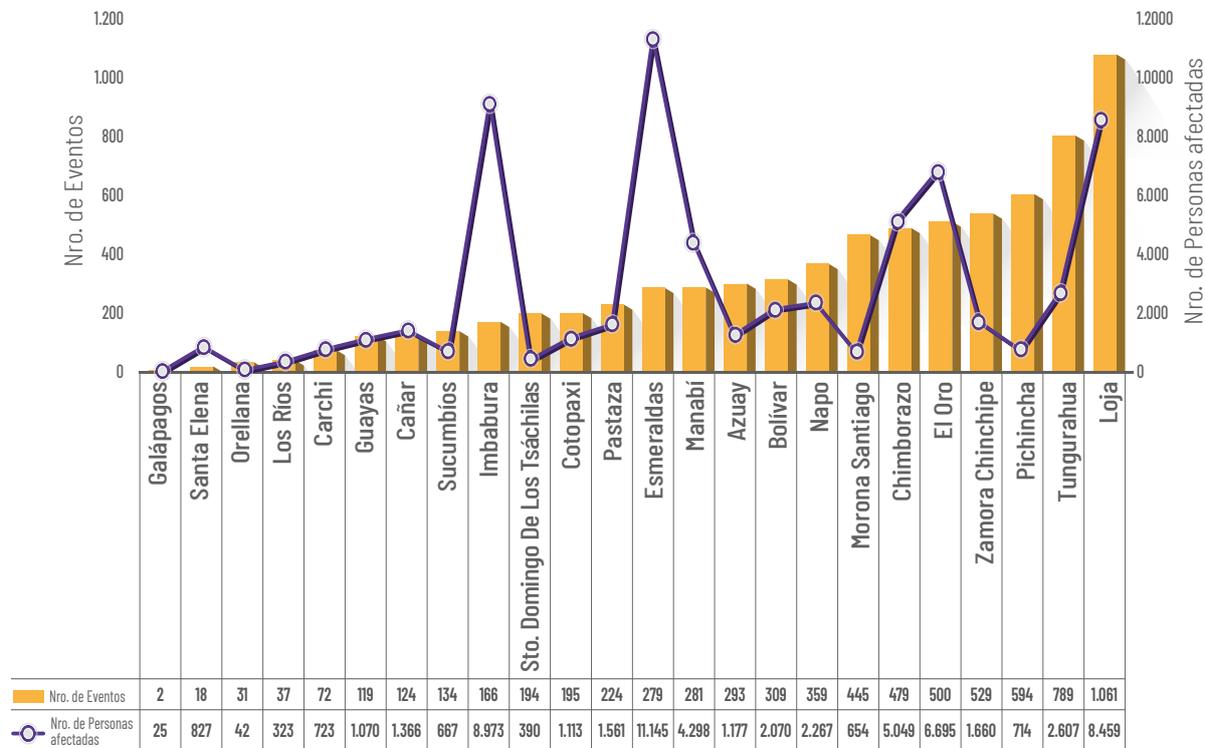
Fuente: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2015a).
Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

De acuerdo con el registro de eventos ocurridos en Ecuador para el periodo del 2010 - 2024, Loja es la provincia con mayor número de eventos (1.061); sin embargo, la

provincia con mayor número de personas afectadas directamente por esta amenaza es Esmeraldas (11.145 personas) (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024a).

Gráfico Nro. 7

Número de personas afectadas directamente por movimientos en masa y número de eventos por provincia. Período 2010 - 2024



Fuente: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2024a).

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

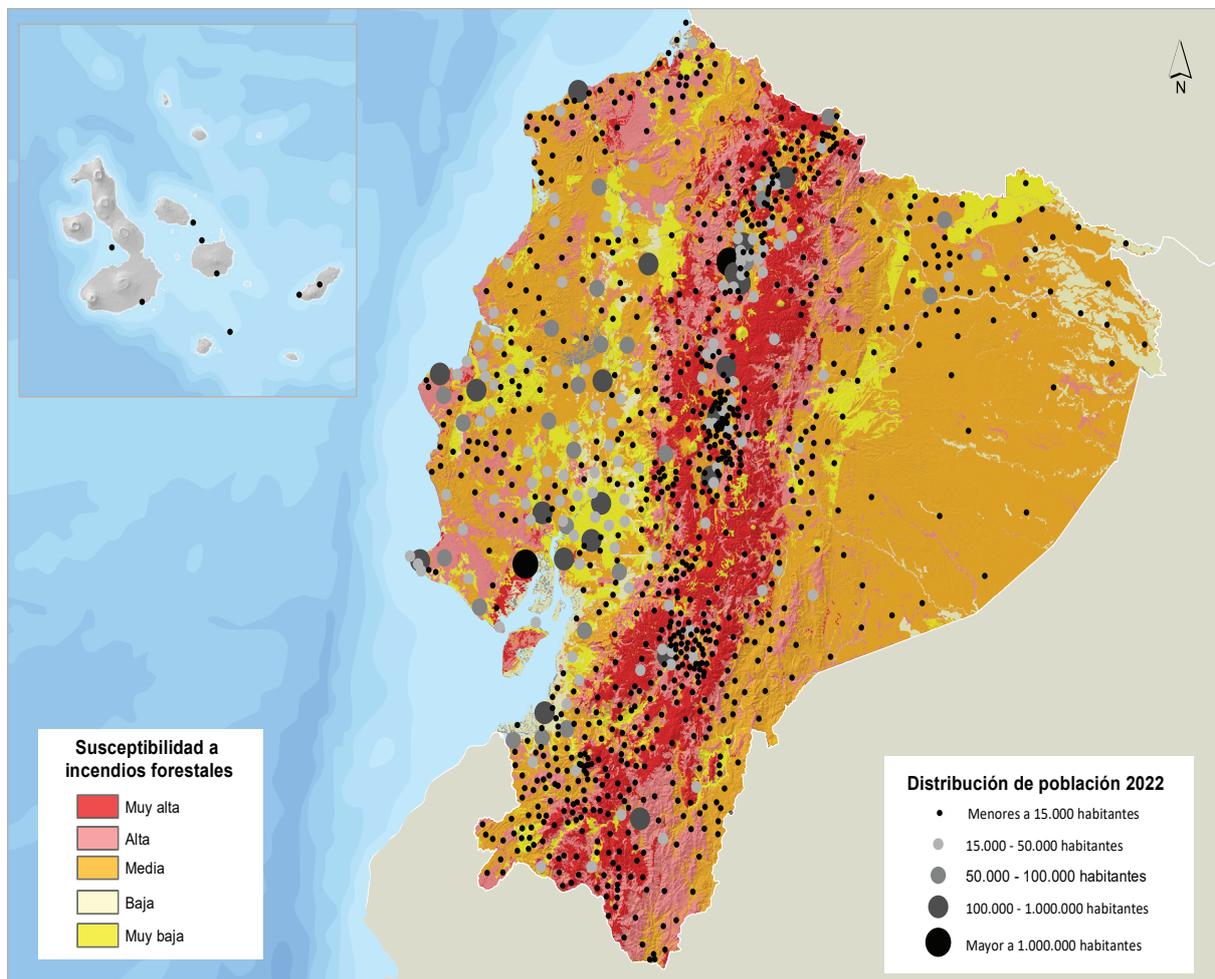
Incendios forestales

Son fenómenos que se presentan cuando uno o varios materiales combustibles localizados en bosques, selvas, cultivos y pastizales u otro tipo de zonas con vegetación son consumidos sin control por el fuego, el mismo que puede expandirse muy fácilmente sobre áreas extensas dependiendo de las condiciones climatológicas, de topografía,

de nivel de humedad, de cantidad de oxígeno y de combustible. En Ecuador los incendios forestales de mayor magnitud y frecuencia se registran a lo largo de la Cordillera de los Andes y en la Costa, en las provincias de Pichincha, Loja, Imbabura, Azuay, Chimborazo, Guayas, El Oro, Carchi, Cotopaxi, Manabí, Cañar, Tungurahua, Bolívar, Santa Elena, Esmeraldas y los Ríos.

Mapa Nro. 7

Zonas susceptibles a incendios forestales en el Ecuador Continental



Fuente: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2024d).
Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

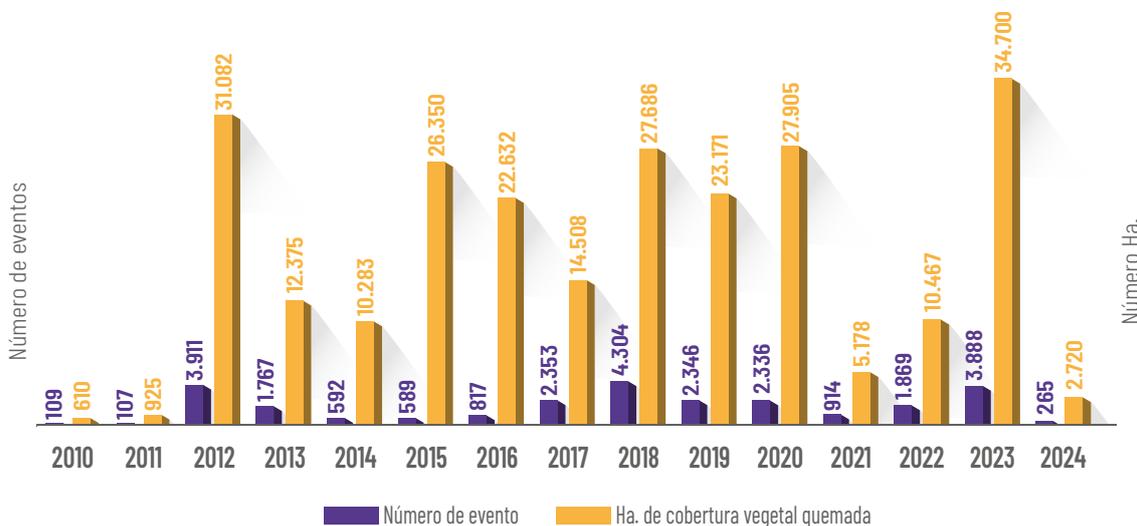
El 70% de los incendios forestales son causados por el hombre, acciones piro maniáticas y actos inescrupulosos de personas que visitan las áreas naturales y bosques, a lo que se puede asociar la falta de conocimiento e información sobre el uso controlado del fuego; el 25% son por negligencia o por quemas agrícolas debido a que se considera el uso del fuego como una herramienta de trabajo para la preparación de tierras y cultivos, renovación de pastizales y el cambio de uso del suelo, prácticas llevadas de manera inadecuada y antitécnica; y, el 5%

restante por causas naturales (botellas de vidrio, rayos)(Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias [SNGRE], Ministerio de Defensa Nacional [MDN], 2018).

Del análisis de datos e información sobre incendios forestales, se ha identificado que el año 2023 fue el que registró mayor superficie afectada con 34.700 hectáreas y 3.888 eventos, seguido del año 2012 con 31.082 hectáreas y 3.911 eventos. (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024a)

Gráfico Nro. 8

Registro de superficie quemadas con el número de eventos, correspondientes al periodo 2010- marzo 2024



Fuente: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2024a).

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Procesos de erosión

Los procesos erosivos en el país requieren de mayor estudio y se encuentran generando afectaciones progresivas que podrían perjudicar no solo a la población y sus medios de vida sino también a la infraestructura estratégica nacional. Principalmente se trata de dos procesos complejos en Amazonía y en la región costera.

El proceso erosivo del Río Coca ha tenido un impacto significativo en varios sectores estratégicos, causando pérdidas millonarias para el Estado ecuatoriano. Este proceso incluye movimientos en masa aguas arriba, así como inundaciones y sedimentaciones aguas abajo. Todo comenzó con el colapso de la cascada San Rafael, ubicada en el límite de las provincias de Napo y Sucumbíos. Este colapso desencadenó un proceso de erosión regresiva lateral en el río Quijos (Alto Coca), erosionando materiales aluviales del lecho y márgenes del río con gran rapidez en

dirección contraria a la corriente, hasta que alcanzó un equilibrio hidráulico.

En respuesta a esta situación, en junio de 2020, la actual Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos emitió la Resolución Nro. SNGRE-044-2020, declarando el nivel de alerta ROJA en las zonas afectadas por el proceso erosivo. Esta medida abarcó 5 cantones (El Chaco, Cascales, Joya de los Sachas, Francisco de Orellana y Gonzalo Pizarro) y 3 provincias (Napo, Sucumbíos y Orellana).

Por otro lado, el Ecuador ha sido afectado por un proceso de erosión en el perfil costero del territorio nacional lo cual ha generado inundaciones, perdidas de muelles, zonas de playa, caída de bloques, entre otros; principalmente en las provincias de Esmeraldas y Santa Elena, donde se han realizado análisis con expertos internacionales para la ejecución de proyectos de reducción de riesgos.

Síntesis situación actual de la gestión de riesgos

En función del análisis realizado por la SNGR, se ha generado un ranking de los 14

cantones que presentan mayores niveles de vulnerabilidad socioeconómica, densidad de infraestructura crítica, según se indica en la Tabla Nro. 5¹¹

Tabla Nro. 5

Ranking de cantones según indicadores de población e infraestructura crítica expuestas a tres o más amenazas

Nº	Ciudad	Población*	No. Amenazas	Tipo de Amenazas
1	Quito	1.776.364 hab. Metrópoli	5	Sismos, inundaciones, movimientos en masa, flujos piroclásticos/lahares, caída de ceniza
2	Santo Domingo	373.321 hab. Articulador nacional	5	Sismos, inundaciones, movimientos en masa, flujos piroclásticos/lahares, caída de ceniza
3	Guayaquil	2.665.392 hab. Metrópoli	4	Sismos, inundaciones, movimientos en masa, tsunamis
4	Esmeraldas	170.529 hab. Articulador nacional	3	Sismos, inundaciones, tsunamis
5	Ambato	188.338 hab. Articulador nacional	3	Sismos, movimientos en masa, caída de ceniza
6	Latacunga	125.651 hab. Articulador nacional	3	Movimientos en masa, flujos piroclásticos/lahares, caída de ceniza
7	Cuenca	361.524 hab. Articulador nacional	3	Sismos, inundaciones, movimientos en masa
8	Otavalo	55.534 hab. Articulador regional	3	Movimientos en masa, flujos piroclásticos/lahares, caída de ceniza
9	Santa Elena	72.598 hab. Articulador regional	3	Sismos, inundaciones, tsunamis
10	Portoviejo	322.925 hab. Articulador nacional	3	Sismos, inundaciones, movimientos en masa
11	Manta	261.871 hab. Articulador nacional	3	Sismos, inundaciones, tsunamis
12	Riobamba	188.891 hab. Articulador nacional	3	Inundaciones, movimientos en masa, flujos piroclásticos/lahares
13	Pujilí	42.614 hab. Articulador local	3	Flujos piroclásticos, caída de ceniza, movimientos en masa
14	Baños de Agua Santa	16.121 hab. Articulador local	3	Flujos piroclásticos, caída de ceniza, movimientos en masa

Fuente: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2024b).

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

¹¹ Tabla Nro. 5 Ranking de ciudades según indicadores de población y sectoriales expuestos a tres o más amenazas (Secretaría Nacional de Planificación, 2024).

(*) Se incluye en la información de población, la jerarquía del asentamiento humano según lo definido en la Estrategia Territorial Nacional.

Así mismo, se puede mencionar cuáles amenazas han causado un mayor impacto socio-económico al país. El Niño, en el periodo 1997-1998, generó pérdidas estimadas por las inundaciones de 2.869,3 millones de dólares corrientes, equivalentes al 15 % del PIB (Corporación Andina de Fomento [CAF] - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, 2007). El terremoto de abril de 2016 afectó al sector productivo, ocasionando daños y pérdidas en ingresos y gastos adicionales de USD 676,5 millones (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC], 2017), en total los costos de la reconstrucción, incluyendo la inversión en sectores públicos y privados, ascendieron a USD 3.344 millones (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2016).

Como parte de las acciones para enfrentar los posibles efectos de El Niño (ENOS) 2023-2024, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR), los GAD municipales y provinciales han ejecutado acciones de mitigación, prevención, preparación para la respuesta y otros aspectos como la adquisición de maquinaria. A nivel municipal, se reportaron 1.407 actividades, con una inversión total de USD 173.210.062,9. Mientras tanto, entre los GAD provinciales, se ejecutaron 128 actividades con una inversión total de USD 64.694.103,72¹².

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos y recursos empleados, en marzo de 2024, la intensa época lluviosa debido al fenómeno ENOS, ha provocado 1.056 eventos peligrosos en 23 provincias, afectando a 152 cantones. Las principales consecuencias han sido inundaciones (59,38%), movimientos en masa (22,25%) y colapsos estructurales (7,77%). Estos eventos han afectado a 140.681 personas, de las cuales 1.289 están damnificadas. Además, se han reportado 31.771 viviendas afectadas, daños en 36,54 km. de vías, afectaciones a 143 bienes públicos, daños funcionales en 524 unidades educativas y daños estructurales en 37, impactos en 28 centros de salud y afectación

de medios de vida con 24.872,93 hectáreas de cultivos dañadas y 3.817,20 hectáreas completamente perdidas.

En Manabí, los cantones de Puerto López, Chone y Tosagua se encuentran en estado de emergencia, con diez Centros de Operaciones de Emergencia (COE) activados, y se ha declarado un estado de desastre en Chone. En Guayas, seis cantones enfrentan emergencias y se han activado diez COE, aunque no se ha emitido una declaración formal de emergencia. Los Ríos registra tres cantones en emergencia y once COE activados. Esmeraldas tiene un cantón en emergencia con tres COE activados, mientras que Bolívar enfrenta una emergencia provincial, con tres COE activados y un estado de emergencia declarado. Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, aunque no han emitido declaraciones formales de emergencia, están gestionando las emergencias a nivel local.

No obstante, de las afectaciones antes mencionadas, es importante resaltar los avances del país en la implementación de Sistemas de Alerta Temprana Multiamenaza (SATM). Estos se definen como el "conjunto de herramientas, dispositivos de control, capacidades de gestión e instrumentos tecnológicos identificados para generar y difundir información de manera oportuna a las comunidades expuestas a un riesgo, con el fin de permitir que las comunidades y las organizaciones amenazadas por un evento se preparen y actúen de forma apropiada y anticipada para reducir la posibilidad de que se produzcan pérdidas o daños" (Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres [UNISDR], 2009)

Al momento, como parte del Sistema de Alerta Temprana para los volcanes Tungurahua y Cotopaxi, están implementadas y en operación un total de 27 sirenas distribuidas en 4 provincias: Chimborazo (4), Tungurahua (10), Cotopaxi (10) y Pichincha (3). Las sirenas tienen un radio de cobertura de aproximadamente 3 km, lo que ha

12 Levantamiento de información realizada a los GAD en 2023. Seguimiento al Plan de acción ENOS.

permitido estimar que 138.356 personas son beneficiadas por este SAT (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024c).

En lo que respecta al Sistema de Alerta Temprana para eventos de tsunami, desbordamientos de ríos y control de inundaciones por rotura de represas en cuencas priorizadas, la SNGR ha implementado 178 sirenas de largo alcance para la emisión de alerta en las provincias del perfil costanero y región insular (Esmeraldas, Manabí, El Oro, Guayas, Santa Elena y Galápagos). Al momento, todas las sirenas son administradas por el SIS-ECU911 y su activación está a cargo de la SNGR. De las 178

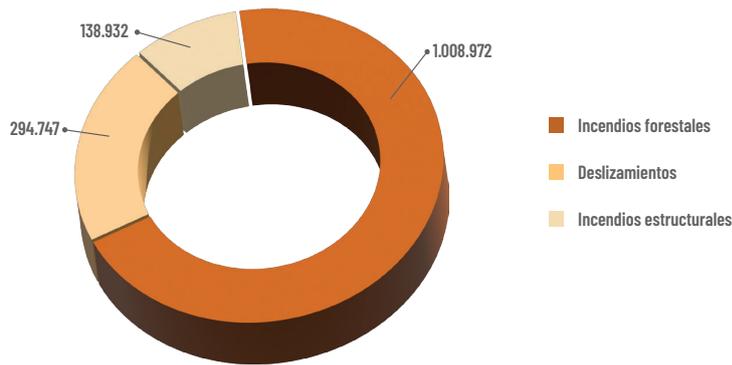
sirenas, 152 cubren la amenaza de tsunami y las 26 sirenas restantes dan cobertura por desbordamiento en las zonas de influencia de represas.

El número de personas locales que se encuentran cubiertas por el SAT por la eventual ocurrencia de un Tsunami o la ruptura de una represa es aproximadamente de 1.008.972.

En síntesis, la cobertura aproximada de los SAT asciende a 1.442.651 personas (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2024c), como se presenta en el siguiente gráfico.

Gráfico Nro. 9

Población cubierta por SATM a nivel nacional



Fuente: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2024c).
Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Modelo de ordenamiento territorial

En la historia del Ecuador, los desastres han generado serios efectos e impactos en los sectores sociales y productivos, afectando la vida de personas, bienes públicos y privados, infraestructura. Esto obliga a tener una mayor conciencia a nivel colectivo sobre la importancia de invertir en la gestión de riesgos y enfocar las políticas y planes en reducir la vulnerabilidad. Para, a partir de

esto, prevenir y reducir los efectos e impactos generados por los eventos. El modelo de ordenamiento territorial debe enfocarse en minimizar los riesgos e incrementar la capacidad de resiliencia de la población.

Este modelo territorial identifica las zonas multiamenazas, presentadas ya en la Estrategia Territorial Nacional¹³ (Secretaría

13 Mapa Nro 12. Exposición poblacional relativa en zonas de interacción multiamenaza de origen natural

Nacional de Planificación, 2024), donde además se incorpora la población expuesta a una o varias amenazas, los sistemas de alerta temprana implementados y en funcionamiento y, finalmente, la ubicación de planta central y unidades desconcentradas tanto de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos como del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911.

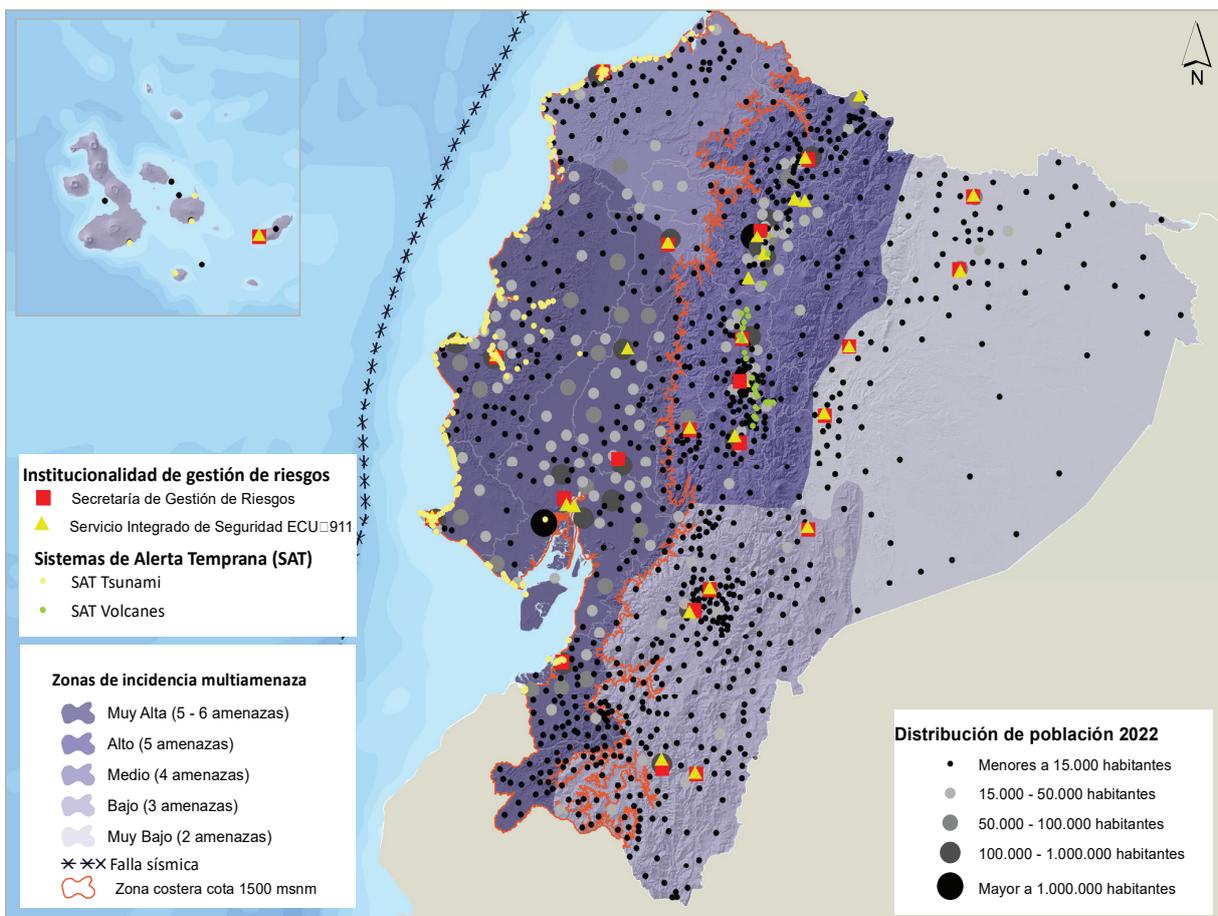
El propósito de este modelo territorial es proporcionar una radiografía referencial del territorio nacional que permita evidenciar aquellos aspectos que requieren ser mejorados en temas de gestión de riesgos

y aquellos que aún se deben implementar, para fortalecer la gestión de riesgos en sus diversas fases.

Este modelo de escala nacional sirve para que los GAD puedan trabajar de manera coordinada con los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, reconociendo su situación de amenaza y vulnerabilidad, para definir y delimitar con mayor detalle los aspectos que requieran de fortalecimiento y gestión en el marco de la nueva Ley de gestión Integral de Riesgos de Desastre.

Mapa Nro. 8

Modelo territorial de gestión de riesgos nacional



Fuente: Secretaría de Gestión de Riesgos (2024). INEC (2022). MAGAP, SENPLADES, IEE (2015). Instituto Geográfico Militar (2010). Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2019). Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2015b). Secretaría Nacional de Planificación (2023).

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Directriz 5: Fortalecer la Gestión de Riesgos de Desastre en la Planificación Territorial

Esta directriz se orienta hacia la integración transversal de la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático en todas las dimensiones de la planificación, a través de la implementación de medidas orientadas a mejorar la planificación, la participación ciudadana, la capacidad de prevención, mitigación del riesgo y respuesta ante desastres, con el fin de reducir la vulnerabilidad de las comunidades frente a amenazas naturales, antrópicas y sus vínculos con los efectos presentes y futuros del cambio climático. Este enfoque parte del reconocimiento de la gestión de riesgos de desastres como un elemento esencial que atraviesa todas las etapas del proceso de planificación y desarrollo territorial, desde la identificación inicial de los riesgos presentes y futuros hasta la implementación de medidas para reducir, prevenir y dar una respuesta efectiva ante situaciones de emergencia.

Desde la identificación de riesgos específicos hasta la aplicación de medidas concretas para reducirlos y mitigarlos, esta directriz aspira a asegurar que la gestión de riesgos de desastres sea considerada en la toma de decisiones relacionadas con la planificación, el ordenamiento territorial, el uso del suelo y las políticas de desarrollo.

Al integrar la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático en la planificación territorial, se pretende reducir la vulnerabilidad de las comunidades y de la naturaleza frente a posibles desastres y aumentar la capacidad de respuesta ante eventos adversos. Este enfoque garantiza un desarrollo sostenible y seguro en los territorios, promoviendo la resiliencia de las comunidades locales y su capacidad para adaptarse y recuperarse frente a impactos negativos.

Lineamientos de articulación

1. Implementar un marco legal y normativo que promueva la gestión integral de riesgos de desastres en los instrumentos de la planificación territorial y uso y gestión de suelo.
2. Fortalecer la institucionalidad y las capacidades técnicas de las entidades que participan en la gestión integral de riesgos.
3. Implementar programas que promuevan una cultura de gestión de riesgos que incorpore la prevención, preparación y respuesta ante emergencias y desastres.
4. Implementar sistemas de monitoreo y alerta temprana a nivel local y nacional, generando alertas que protejan la vida de la población y apoyen una respuesta rápida, coordinada y efectiva ante la ocurrencia de desastres.
5. Promover la participación activa de las comunidades en la identificación, evaluación y gestión de riesgos de desastres.
6. Integrar un enfoque de género e interseccionalidad en todas las etapas de la gestión de riesgos de desastres.
7. Implementar regulaciones relacionadas con la competencia de gestión de riesgos en el ámbito de los gobiernos autónomos descentralizados locales.

8. Desarrollar estrategias integradas que aborden la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático.
9. Fomentar la implementación de medidas de adaptación basadas en ecosistemas, infraestructuras resilientes y prácticas de ordenamiento territorial sostenible.
10. Fomentar procesos de mejora de conocimiento de riesgos que permita implementar proceso de evaluación integral de riesgo en el territorio.
11. Fortalecer la generación de información relacionada con la gestión integral de riesgos y prevención de desastres.
12. Diseñar, implementar y fortalecer los sistemas de monitoreo y evaluación continua para medir el impacto de las acciones de gestión de riesgos, identificar áreas de mejora y adaptar las estrategias ante cambios en el contexto local o global.
13. Fortalecer la capacidad de planificación y ejecución de los procesos de recuperación post emergencias y desastres
14. Integrar medidas de reducción de riesgos en los planes de ordenamiento territorial, promoviendo la ubicación segura de infraestructuras críticas y la adopción de normas de construcción resilientes.
15. Desarrollar modelos de gestión a nivel nacional y local, para ejecución de los procesos de recuperación post emergencias y post desastre.

Metas e Indicadores

La siguiente tabla resume las metas e indicadores propuestos para el seguimiento

y evaluación de la Estrategia Territorial Nacional (ETN) en el eje de gestión de riesgos.

Tabla Nro. 6

Metas e indicadores por directriz ETN y responsables

Diretriz Territorial	Meta	Indicador	Responsable
Fortalecer la Gestión de Riesgos de Desastre en la Planificación Territorial	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales de 41,44 en el año 2022 a 56,26 al 2025.	Índice de Fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos
Fortalecer la Gestión de Riesgos de Desastre en la Planificación Territorial	Mantener la capacidad de protección financiera para la reducción de riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales de 27,73 al 2025.	Capacidad de protección financiera para la reducción de riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos

Fuente: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (2024b).

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.



Criterios de Inversión y Plan Plurianual de Inversión Pública

Como se ha indicado en los Criterios de Inversión y Plan Plurianual de Inversión Pública del Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador (Secretaría Nacional de Planificación, 2024), estos están dirigidos hacia el aumento de la eficiencia del gasto, buscando maximizar el impacto de cada proyecto de inversión. La implementación de estos criterios conlleva la aplicación de estándares internacionales de transparencia en la gestión pública, lo que fortalece los servicios sociales, en aras del mejoramiento de la calidad de vida de los grupos más desfavorecidos.

Es importante mencionar que las entidades encargadas de ejecutar los recursos públicos desempeñan un papel fundamental en la priorización e implementación de estudios,

programas y proyectos de inversión. Su actuación debe asegurar la eficiencia en el uso de los recursos, en estricto cumplimiento con el marco normativo establecido.

Los criterios establecidos para la asignación de recursos que se alinean a los ejes estratégicos del PND: Social; Desarrollo Económico; Infraestructura; Energía y Medio Ambiente; Institucional; y, Gestión de Riesgos. Para este último, el criterio establecido es el de: "Reducir el impacto generado por los riesgos asociados a eventos naturales catastróficos" (Secretaría Nacional de Planificación, 2024).

Dentro de este contexto, el PAI para los años 2024 y 2025 se distribuye tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 7

Plan Plurianual de Inversión por Eje - Millones de dólares

EJE PND	Objetivo Nacional de Desarrollo	2024	2025
Social	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social	298,77	306,54
	2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural	208,94	214,38
	3. Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana, y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos	388,90	399,01
Desarrollo Económico	4. Estimular el sistema económico y de finanzas públicas para dinamizar la inversión y las relaciones comerciales	15,14	15,53
	5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad	111,90	114,81
	6. Incentivar la generación de empleo digno	230,53	236,52
Infraestructura, Energía y Medio Ambiente	7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible	168,66	173,04
	8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico y sostenible	163,42	167,67
Institucional	9. Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social	0,65	0,67
Gestión de riesgos	10. Promover el desarrollo de ciudades y comunidades resilientes para enfrentar los riesgos de origen natural y antrópico	7,89	8,10
Total		1.586,91	1.628,17

Fuente y elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Nota: Para el año 2025 conforme a la normativa, se presenta un valor indicativo, mismos que están en función de las prioridades establecidas en el PND; y, la asignación presupuestaria plurianual dependerá, entre otras, del contexto macroeconómico para el ejercicio fiscal 2025.

Alineación a la Agenda 2030

El ejercicio de vinculación arrojó como resultado que 101 de las 107 metas incluidas en el Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, se alinean con los

ODS, es decir que, el 94,4% de las metas del Plan se relacionan de forma directa con los contenidos de la Agenda 2030.

Gráfico Nro. 10

Alineación PND 2024-2025 con la Agenda 2030

Un total de **101** de las **107** metas del PND 2024-2025 están alineadas a las metas de la Agenda 2030

94,4% de las metas del PND tienen una alineación con las metas **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**



EJE Social

Objetivo Nacional 1: Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social



Objetivo Nacional 2: Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural



Objetivo Nacional 3: Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana, y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos



EJE Desarrollo económico

Objetivo Nacional 4: Estimular el sistema económico y de finanzas públicas para dinamizar la inversión y las relaciones comerciales



Objetivo Nacional 5: Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad



Objetivo Nacional 6: Incentivar la generación de empleo digno



EJE Infraestructura, energía y medio ambiente

Objetivo Nacional 7: Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible



Objetivo Nacional 8: Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico y sostenible



EJE Institucional

Objetivo Nacional 9: Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social



EJE Gestión de Riesgos

Objetivo Nacional 10: Promover la resiliencia de ciudades y comunidades para enfrentar los riesgos de origen natural y antrópico



Fuente y elaboración: Secretaría Nacional de Planificación con apoyo de PNUD.

Por otra parte, la Agenda 2030 tiene 169 metas establecidas para cumplir con los ODS. De estas 169 metas ODS, 59 presentan una alineación con al menos una meta del Plan Nacional de Desarrollo, es decir el Plan presenta una cobertura agregada del 34,9% del total de metas de la Agenda 2030. En el siguiente gráfico, junto a cada uno de

los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se especifica el número de metas de cada ODS que presentan una alineación con las metas del PND. Se incluye además los porcentajes de cobertura que estas metas ODS alineadas con el PND representan con respecto al número total de metas que tiene cada uno de los ODS.

Gráfico Nro. 11

Alineación Agenda 2030 con el PND 2024-2025

Alineación de las metas del PND con las metas de la Agenda 2030



Fuente y elaboración: Secretaría Nacional de Planificación con apoyo de PNUD.

Siglas

AH: Asistencia Humanitaria

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

BRIF: Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales

CAF: Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe

COE: Centro de Operaciones de Emergencia

ENOS: El Niño Oscilación Sur

GAD: Gobiernos Autónomos Descentralizados

GEOVISORAT: Geovisor de Alojamientos Temporales

iDMC: Internal Displacement Monitoring Centre

iGOPP: Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión de Riesgo de Desastres

ND-GAIN: Notre Dame Global Adaptation Index

SAT: Sistema de Alerta Temprana

SATM: Sistemas de Alerta Temprana Multiamenaza

SIESCAT: Sistema de Estimación y Calificación de Alojamientos Temporales

SNDGR: Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres

SNGR: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos

SNP: Secretaría Nacional de Planificación

USAR: Urban Search and Rescue

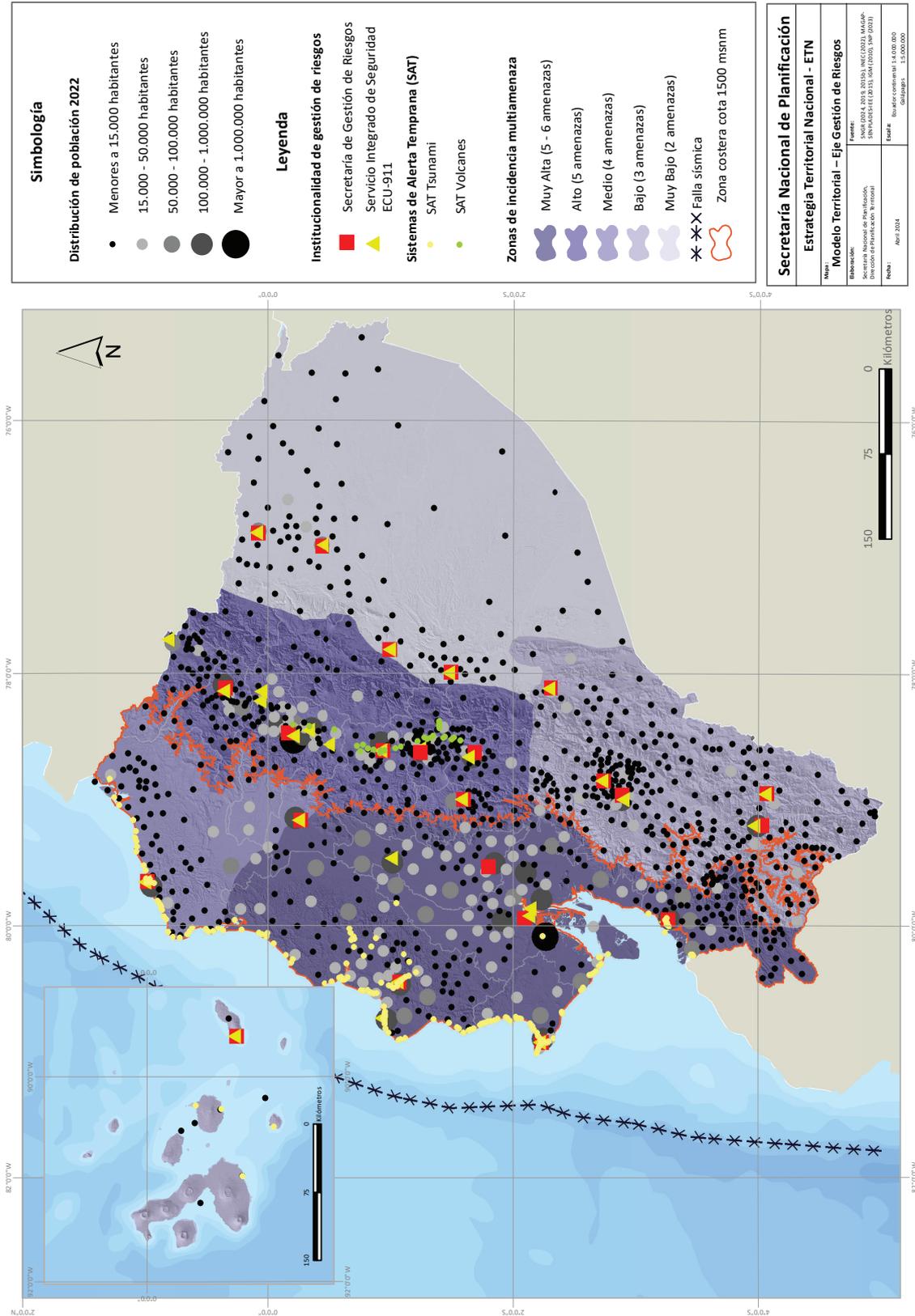
Bibliografía

- Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe [CAF]. (2007). El fenómeno El Niño 1997-1998. Memorias, retos y soluciones. Volumen IV.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (s. f.). RISKMONITOR [dataset]. <https://riskmonitor.iadb.org/es>
- Bernard, B., & Andrade, D. (2011). Mapa de los Volcanes Cuaternarios del Ecuador Continental ((Direction de l'Information et de la Culture Scientifique-IRD; Instituto Geofísico-EPN). IG-EPN/IRD.) [Map].
- Chunga K., Dumont J.F., Iturralde D., Ordóñez M. (2004). Evidence of a tsunami deposit about 1250 yr B.P., Gulf of Guayaquil, Ecuador. Mem. The 32nd International Geological Congress Florence.
- Consejo Nacional de Límites Internos [CONALI]. (2023). Organización Territorial del Estado. [Map].
- Grupo Banco Mundial. (2021). Climate Risk Country Profile: Ecuador.
- Instituto Geográfico Militar. [IGM] (2010). Cartografía Base. [Map]. <https://www.geoportaligm.gob.ec/geoinformacion/>
- Instituto de Investigación Geológico y Energético [IIGE]. (2017). Mapa geológico del Ecuador [Map].
- Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional [IGEPN]. (2015). Mapa de peligro volcánico a nivel de Ecuador Continental [Map].
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC]. (2017). Estimando costos de un desastre.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC]. (2022). Censo Ecuador 2022 [dataset]. <https://www.censoecuador.gob.ec/>
- Lacambra, S., Hori, T., Jaimes, I., Sanahuja, H., Torres, A., Visconti, E., & Novillo, N. (2017). Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión de Riesgo de Desastres (iGOPP): Informe nacional Ecuador (Nota Técnica 1251). Banco Interamericano de Desarrollo.
- Ministerio de Agricultura y Ganadería [MAGAP], Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. [SENPLADES], Instituto Espacial Ecuatoriano [IEE]. (2015). Actualización del Mapa de multiamenazas [Map].
- Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca [MAGAP], Instituto espacial ecuatoriano [IEE]. (2015a). Eventos Hidrometeorológicos—Zonas de Susceptibilidad a Sequías en el Ecuador. [Map].
- Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca [MAGAP], Instituto espacial ecuatoriano [IEE]. (2015b). Mapa de susceptibilidad a inundaciones [Map].
- Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, [MIDUVI]. (2015). Norma Ecuatoriana de la Construcción.
- Notre Dame Global Adaptation Initiative. (2021). ND-GAIN Rankings [dataset]. <https://gain.nd.edu/our-work/country-index/rankings/>
- Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres [UNISDR]. (2009). Terminología sobre Reducción de Riesgo de Desastres.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO]. (2017). Seminario Internacional sobre Sequía y Agricultura.
- Secretaría de Gestión de Riesgos. [SGR] (2024). Análisis cuantitativo de viviendas, hogares y población posiblemente afectadas por inundación y movimientos en masas en el Ecuador continental. DASHBOARD_ANALIS_CUANT_ENOS_2 (gestionderiesgos.gob.ec)
- Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. [SNGR] (2012). Mapa de inundación por tsunami [Map].
- Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. [SNGR] (2015a). Mapa de zonas susceptibles a movimientos en masa del Ecuador Continental. [Map].
- Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. [SNGR] (2015b). Sistemas de Alerta Temprana para Volcanes. [Map].

- Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. [SNGR](2019). Sistema de alerta temprana para Tsunami [Map].
- Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. [SNGR] (2024a). Base de Datos Histórica de la Dirección de Monitoreo y eventos adversos (DMEVA) [dataset]. https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Nivv_cVrw0vfb2JOe6TSn-Enom0nhFgv83ZY9H1C1TM/edit?usp=embed_facebook
- Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. [SNGR](2024b). Diagnóstico Sectorial.
- Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. [SNGR](2024c). Diagnóstico Territorial Nacional.
- Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. [SNGR] (2024d). Mapa de zonas susceptibles a incendios forestales en Ecuador Continental [Map].
- Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias [SNGRE], Ministerio de Defensa Nacional [MDN]. (2018). Atlas de Espacios Geográficos Expuestos a Amenazas naturales y Antrópicos. Instituto Geográfico Militar.
- Secretaría Nacional de Planificación. [SNP] (2023). Seguimiento a la presencia institucional en territorio 2023. Documento de trabajo, no publicado.
- Secretaría Nacional de Planificación. [SNP](2024). Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. [SENPLADES] (2016). Evaluación de los costos de Reconstrucción. Sismo en Ecuador 16 de abril de 2016.

Anexos

Modelo de Ordenamiento Territorial – Eje de Gestión de Riesgos



Estructura Programática del Eje 5 del Plan Nacional de Desarrollo y su vinculación a la Agenda 2030

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARA EL NUEVO ECUADOR - 2024-2025							OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y METAS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	
EJE PND	OBJETIVO NACIONAL DE DESARROLLO	POLÍTICA	META	INDICADOR	FUENTE	ENTIDAD RESPONSABLE	OBJETIVO ODS	META ODS
GESTIÓN DE RIESGOS	10. Promover la resiliencia de ciudades y comunidades para enfrentar los riesgos de origen natural y antrópico.	10.1 Fortalecer el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos de Desastres mediante una gestión efectiva y oportuna con visión prospectiva.	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales de 41,44 en el año 2022 a 56,26 al 2025.	Índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales	Registro de la Gestión de Riesgos - Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos	11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles
GESTIÓN DE RIESGOS	10. Promover la resiliencia de ciudades y comunidades para enfrentar los riesgos de origen natural y antrópico.	10.1 Fortalecer el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos de Desastres mediante una gestión efectiva y oportuna con visión prospectiva.	Mantener la capacidad de protección financiera para la reducción de riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales de 2773 al 2025.	Capacidad de protección financiera para la reducción de riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales	Registro de la Gestión de Riesgos - Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos	11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad



EL NUEVO
ECUADOR 

**Secretaría Nacional
de Planificación**

Razón: En mi calidad de Secretario del Consejo Nacional de Planificación, designado con Resolución Nro. 001-2024-CNP de 16 de febrero de 2024, **CERTIFICO** que la presente es fiel copia del Eje de Gestión de Riesgos del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 ,y de la Resolución Nro. 006-2024-CNP de 29 de abril de 2024, suscrita por la delegada del Presidente de la República para presidir el Consejo Nacional de Planificación, Mgs. Sariha Moya Angulo, en su calidad de Presidenta del Consejo Nacional de Planificación, y mi persona en calidad de Secretario del cuerpo colegiado en referencia,

El mencionado documento está compuesto por 57 (cincuenta y siete) fojas, y su original reposa en los expedientes del Consejo Nacional de Planificación.

La presente certificación se emite en cumplimiento de lo determinado en la letra h, del artículo 7 del Reglamento para el funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación.

D.M., de Quito, 2 de mayo de 2024



Mgs. Gustavo Mateo Cuesta Rugel
Secretario del Consejo Nacional de Planificación

Resolución Nro. 007-2024-CNP

EL CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el número 4 del artículo 261 de la Constitución de la República, ordena que el Estado Central tendrá, entre otras competencias exclusivas, la de: *"(...) 4. La planificación nacional (...)"*;

Que, el número 2 del artículo 277 de la Constitución de la República, prescribe que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, entre otros, el de: *"(...) 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo (...)"*;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República, sobre el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, dispone que: *"El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República"*;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define al Consejo Nacional de Planificación como: *"(...) el organismo superior del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, y tendrá personería jurídica de derecho público."*

Su naturaleza y conformación responderá a los principios constitucionales de equidad, plurinacionalidad, interculturalidad y garantía de derechos, en el marco de las disposiciones del régimen del buen vivir y del régimen de desarrollo.

La conformación del Consejo garantizará el enfoque intersectorial y territorial de la política pública. Para ello, deberán considerarse los sistemas previstos en el artículo 275 de la Constitución de la República y las áreas de coordinación de la planificación nacional que se defina en el gobierno central.";

Que, el artículo 23 del Código ibídem, dispone lo siguiente: *"Conformación.- El Consejo Nacional de Planificación estará conformado por los siguientes miembros, quienes actuarán con voz y voto:*

- 1. La Presidenta o Presidente de la República, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
- 2. Cuatro representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, uno por cada nivel de gobierno elegidos a través de colegios electorales en cada nivel de gobierno;*

3. Siete delegados de la función ejecutiva, designados por la Presidenta o Presidente de la República, provenientes de las áreas enunciadas en el artículo anterior;
4. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo;
5. Cuatro representantes de la sociedad civil, elegidos de conformidad con la Ley, procurando la aplicación de los principios de interculturalidad, plurinacionalidad y equidad; y,
6. La Presidenta o Presidente del Consejo de Educación Superior.

Actuará como secretario del Consejo el funcionario o funcionaria que éste elija de una terna presentada por la Presidenta o Presidente de la República. Sus funciones serán definidas en el reglamento del presente código. El Ministro de Finanzas participará en el Consejo con voz y sin voto. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo actuará como Vicepresidente del Consejo.

El funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación se regirá por el presente código y su reglamento. Las decisiones del Consejo se expresarán mediante resoluciones vinculantes para todas las entidades que conforman el Sistema, en el marco de las funciones definidas en este código” (Énfasis añadido);

Que, el número 1 del artículo 25 del Código ibídem, establece entre las funciones del Presidente del Consejo Nacional de Planificación la siguiente: (...) *Presidir las sesiones del Consejo Nacional de Planificación. En su ausencia, delegar la presidencia al vicepresidente del Consejo con voz y voto dirimente”*;

Que, el número 3 del artículo 8 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“El Consejo Nacional de Planificación, además de las funciones establecidas en el Código, tendrá las siguientes:*

(...) 3. Reglamentar el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Planificación”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente de la República del Ecuador, designó a la Econ. Sariha Belén Moya Angulo, como Secretaria Nacional de Planificación;

Que, mediante Resolución Nro. 005-2022-CNP de 5 de octubre de 2022, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 204 de 7 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Planificación emitió el Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación; y,

En ejercicio de la atribución constante en el numeral 3 del artículo 8 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

RESUELVE:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Artículo 1.- Sustitúyese el artículo 3, por el siguiente:

“Artículo 3.- Conformación.- El Consejo Nacional de Planificación estará conformado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Para el caso de los delegados de la Función Ejecutiva, se designarán mediante Decreto Ejecutivo, respetando lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Las y los delegados del ejecutivo únicamente podrán delegar su participación a un funcionario con el rango de Viceministro o un similar.

La o el Presidente del Consejo Nacional de Planificación podrá delegar la presidencia a la o el vicepresidente del Consejo, con voz y voto dirimente. En este caso, la o el Secretario Nacional de Planificación delegará la Vicepresidencia del Consejo a una o un funcionario de la Secretaría Nacional de Planificación.

La o el Presidente Consejo de Educación Superior podrá delegar su participación a cualquiera de los miembros con derecho a voto que conforman el Consejo de Educación Superior.

Las y los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados titulares y suplentes al pleno del Consejo Nacional de Planificación, serán elegidos por colegios electorales organizados por el Consejo Nacional Electoral. En caso de ausencia de los representantes titulares únicamente podrán actuar los representantes suplentes elegidos mediante colegio electoral.

Las y los representantes de la sociedad civil titulares y alternos serán elegidos en concordancia con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 49 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. En caso de ausencia de los representantes titulares únicamente podrán actuar los representantes alternos elegidos de conformidad con la ley.

En todos los casos se deberá informar por medios oficiales a la Secretaría del Consejo Nacional de Planificación la no asistencia de los miembros titulares, previo a la instalación de la sesión.

El Secretario del Consejo se designará de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, quien actuará con voz sin voto. En caso de ausencia del Secretario, el Presidente designará un Secretario Ad-hoc”.

Artículo 2.- Sustitúyese el numeral 9.2 del artículo 9, por el siguiente:

“9.2. Virtual: Esta modalidad de sesión puede emplearse utilizando sistemas de videoconferencia que tengan niveles apropiados de seguridad, que permitan a todos los miembros, situados en distintos lugares, participar de forma efectiva en la sesión, adoptar decisiones de forma inequívoca y votar con claridad. La sesión puede ser completamente virtual o híbrida, con varios miembros sesionando de forma presencial y otros de forma virtual. Las sesiones serán grabadas”.

Artículo 3.- Reemplázase el artículo 11 por el siguiente:

“Artículo 11.- Orden del día. - El orden del día será establecido por el Presidente del Consejo.

Una vez instalada la sesión, se procederá a aprobar el orden del día, el cual podrá ser modificado a solicitud del presidente o por decisión de la mayoría de los miembros del Consejo.

Como primer punto del orden del día se hará constar el conocimiento y aprobación del acta de la última sesión.”

Artículo 4.- Sustitúyese el último inciso del artículo 12, por el siguiente:

“De todas las sesiones se levantará un acta, que será suscrita por el Presidente y el Secretario, en la que, además, se hará constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas, adjuntando a la misma las grabaciones de la sesión o correos electrónicos correspondientes”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La normativa que no ha sido modificada en el marco de esta resolución es Ratificada por el Consejo y se encuentra en plena vigencia.

SEGUNDA. - Lo que no se encuentre expresamente establecido en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y el Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Reglamento encárguese al Consejo Nacional de Planificación.

SEGUNDA. - Dispóngase al Secretario del Consejo Nacional de Planificación, la publicación de la presente Reforma, en el Registro Oficial.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 29 días del mes de abril de 2024.



Firmado electrónicamente por:
SARIHA BELEN MOYA
ANGULO

Mgs. Sariha Belén Moya Angulo
Presidenta del Consejo Nacional de Planificación
Delegada del Presidente de la República



Firmado electrónicamente por:
GUSTAVO MATEO
CUESTA RUGEL

Mgs. Gustavo Mateo Cuesta Rugel
Secretario del Consejo Nacional de Planificación

Razón: En mi calidad de Secretario del Consejo Nacional de Planificación, designado con Resolución Nro. 001-2024-CNP de 16 de febrero de 2024, **CERTIFICO** que la presente es fiel copia de la Resolución Nro. 007-2024-CNP de 29 de abril de 2024, suscrita por la delegada del Presidente de la República para presidir el Consejo Nacional de Planificación, Mgs. Sariha Moya Angulo, en su calidad de Presidenta del Consejo Nacional de Planificación, y mi persona en calidad de Secretario del cuerpo colegiado en referencia,

El mencionado documento está compuesto por 4 (cuatro) fojas, y su original reposa en los expedientes del Consejo Nacional de Planificación.

La presente certificación se emite en cumplimiento de lo determinado en la letra h, del artículo 7 del Reglamento para el funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación.

D.M., de Quito, 2 de mayo de 2024



Mgs. Gustavo Mateo Cuesta Rugel
Secretario del Consejo Nacional de Planificación

RESOLUCIÓN 091-2024**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera”;*
- Que** los artículos 176 de la Constitución de la República del Ecuador y 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que los requisitos, así como los procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social, donde se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; y, que el ingreso a las carreras de la Función Judicial se hará a la categoría uno, salvo los casos en que la Constitución y la ley permiten el ingreso a distinta categoría;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. / La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1, 3, 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) / 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial. / 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia. / Todo profesional que ingrese al servicio de la Función Judicial y para su permanencia, deberá pasar los exámenes de confianza que para el efecto reglamente el Consejo de la Judicatura”;*

- Que** los artículos 38, 42 y 213 del Código Orgánico de la Función Judicial prevén que las juezas y jueces son servidores de la Función Judicial de la carrera judicial jurisdiccional que prestan sus servicios en las Cortes Provinciales, Tribunales y Juzgados de primer nivel en las diferentes materias determinadas en la ley;
- Que** los artículos 55 y 57 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan los requisitos generales y específicos para ingresar a las carreras judicial, jurisdiccional, fiscal y defensoría pública;
- Que** el artículo 134 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Para ser jueza o juez se requiere ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos de participación política, ostentar el título de abogado, y reunir las demás calidades exigidas por la Constitución y las leyes. / Para ser jueza o juez de corte provincial, se deberá cumplir además los requisitos puntualizados en el artículo 207 de este Código. (...) / Para ser jueza o juez de lo penal ordinario, de lo penal especializado, de lo civil y mercantil, de trabajo, de familia, mujer, niñez y adolescencia, de violencia contra la mujer y la familia, de lo contencioso administrativo, de lo contencioso tributario, de inquilinato y relaciones vecinales, único o multicompetente y de contravenciones, se requerirá además haber aprobado el curso respectivo de formación en la Escuela de la Función Judicial. / (...) Sin perjuicio de los requisitos establecidos en este Código, el tiempo de ejercicio profesional de abogado por parte de los servidores judiciales de la carrera administrativa será equivalente al exigido a los abogados en el libre ejercicio como requisito para los cargos y funciones previstos en este cuerpo legal”*.
- Que** el artículo 207 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *“Para ser jueza o juez de las cortes provinciales se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano en goce de los derechos de participación política; / 2. Tener título de abogado legalmente reconocido en el país; / 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado o la docencia universitaria por el lapso mínimo de siete años; y, / 4. Cumplir con los demás requisitos necesarios para ser juez”*.
- Que** el artículo 264, números 1, 4, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) / 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial y desarrollar acciones en la lucha contra la corrupción; (...) / 10. Expedir, modificar, (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...) / 18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de*

oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley”;

Que el artículo 280, número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que: *“A la Directora o al Director General le corresponde: 1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia”;*

Que mediante Resolución 084-2022 de 07 de abril de 2022, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 54 de 03 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“APROBAR LOS DESCRIPTIVOS Y PERFILES DE PUESTOS PARA EL INGRESO A LA CATEGORÍA 1 DE LAS CARRERAS JUDICIAL JURISDICCIONAL, FISCAL Y DEFENSORIAL”;*

Que mediante Resolución 081-2024 el 19 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”*, que contiene el artículo 6 que determina: *“Perfil de las y los postulantes: En concordancia con lo previsto en el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, el perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de una o un profesional del Derecho que tenga sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicada o dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia. Para el efecto el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobará la descripción y perfil de competencias y habilidades por cargo, nivel y materia”,* y el artículo 14 número 2 sobre: *“Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura: (...) / 2. Elaborar la descripción y perfil por competencias y habilidades para el puesto de Juez de Unidad Judicial, Tribunal Penal, Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal Contencioso Tributario y Corte Provincial (...)”;*

Que mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0572-MC de 01 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. DNTH-SD-066-2024 de 30 de abril de 2024, que contiene la *“PROPUESTA DE SEIS (06) DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PUESTOS DE: JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL (03); JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (01); JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO (01); Y, JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES (01); Y, REFORMA DE TRES (03) DESCRIPTIVOS Y PERFILES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL, APROBADOS CON RESOLUCIÓN 084-2022”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-3494-M de 02 de mayo de 2024, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0572-MC de 01 de mayo de 2024, que contiene el Informe Técnico No. DNTH-SD-066-2024, de 30 de abril de 2024; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-0659-M de 01 de mayo de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador, 264 números 1, 4, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial y 12 número 2 del Reglamento,

RESUELVE:

APROBAR LOS DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL

Artículo 1.- Sustituir los anexos 1, 2 y 3 de la Resolución 084-2022 de 07 de abril de 2022, en la que constan los tres (3) descriptivos y perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, de conformidad al numeral 4.2 del Informe Técnico No. DNTH-SD-066-2024 emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, adjunto al Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0572-MC; y, sus respectivos anexos respecto a la modificación de la “Denominación del puesto”; “Órgano jurisdiccional”; “Relaciones Internas y Externas”; “Misión del Puesto”; “Instrucción Formal Requerida”; “Tiempo de Experiencia”; “Especificidad de la Experiencia”, que forman parte de esta Resolución.

Artículo 2.- Aprobar los descriptivos y perfiles por competencias y habilidades, que se encuentran como anexos a la presente Resolución, los cuales corresponden a los puestos de:

- a. Jueza o Juez de Corte Provincial;
- b. Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo;
- c. Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario; y,
- d. Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Disponer a la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano, elaborar y mantener actualizado el diccionario de competencias laborales de la Función Judicial.

SEGUNDO. La Dirección General, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, aplicarán los descriptivos y perfiles de puestos aprobados en esta Resolución en los próximos concursos públicos de ingreso a la Función Judicial, excluyendo aquellos que por su especialización, se requiera que su perfil sea aprobado en una resolución específica.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA. Sustituir los anexos 1, 2 y 3 de la Resolución 084-2022 de 07 de abril de 2022, de conformidad al artículo 1 de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. De la ejecución de esta Resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias, la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

ALVARO
FRANCISCO
ROMAN MARQUEZ

Firmado digitalmente por
ALVARO FRANCISCO
ROMAN MARQUEZ
Fecha: 2024.05.02 23:27:37
-05'00'

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

 Nombre: NARDA SOLANDA GOYES QUELAL
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/05/2024 00:00

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

 Nombre: MERCK MILKO BENAVIDES BENALCAZAR
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 02/05/2024 23:54

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

 Nombre: YOLANDA DE LAS MERCEDES YUPANGUI CARRILLO
Razón: Firma Electrónica
Lugar: Quito, Ecuador
Fecha: 02/05/2024 23:14

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el dos de mayo de dos mil veinticuatro.

 Nombre: SANDRA CAROLINA MARTINEZ RIOS
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/05/2024 00:12

Abg. Carolina Martínez Ríos
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)**

PROCESADO POR:

MR

ANEXO 1

PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL / SALAS MULTICOMPETENTES

		FUNCIÓN JUDICIAL		VERSIÓN FORMATO: CP-SM-001	
		DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO		FECHA: MAYO 2024	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN			2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Corte Provincial		Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.		
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Corte Provincial de Justicia / Salas Multicompetentes				
3. MISIÓN					
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en las Salas Multicompetentes de la Corte Provincial de Justicia.					
4. INSTRUCCIÓN FORMAL			5. EXPERIENCIA PROFESIONAL		
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel		TIEMPO DE EXPERIENCIA	7 años	
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia		ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años.	
6. COMPETENCIAS GENERALES			7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respecto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia	Alto	Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
8. ACTIVIDADES ESENCIALES					
1	Conocer; en segunda instancia, los recursos de apelación y nulidad, incluso los que provengan de sentencias dictadas en procesos contravencionales y los demás que establezca la ley.				
2	Conocer; en primera y segunda instancia, toda causa penal y de tránsito que se promueva contra las personas que se sujetan a fuero de corte provincial.				
3	Conocer en segunda instancia los asuntos colisorios.				
4	Actuar como tribunal de instancia en todos aquellos casos en los que la ley así lo disponga.				
5	Dirimir la competencia que surja entre juezas o jueces de territorio y entre éstos y juzgaduras especiales del mismo; y la de cualquiera de los anteriormente nombrados con las juezas y jueces o con las juzgaduras especiales de otro territorio. En este último caso, el conocimiento corresponde a la Corte Provincial a cuya provincia pertenece el tribunal o juzgador provocante.				
6	Conocer, en única instancia, las causas para el reconocimiento u homologación de las sentencias extranjeras, que, de acuerdo a la materia, corresponderá a la Sala Especializada. En caso de existir dos salas, se establecerá la competencia por sorteo. Una vez ejecutoriada la sentencia que declare el reconocimiento u homologación de la sentencia extranjera, la ejecución de la misma corresponderá al juzgador de primer nivel del domicilio del demandado, competente en razón de la materia.				
7	Recibir las dudas de las juezas y jueces de su distrito sobre la inteligencia de la ley y enviarlas a la Corte Nacional de Justicia con el informe correspondiente.				
8	Las demás que establezcan la Constitución, la ley y los reglamentos.				

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	

ANEXO 2

PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL / SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIAS PENALES

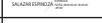
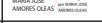
	FUNCIÓN JUDICIAL		VERSIÓN FORMATO: CP-SP-001
	DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO		FECHA: MAYO 2024
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN			2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Corte Provincial		Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Corte Provincial de Justicia / Salas especializadas en materias penales		
3. MISIÓN			
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia, que conozcan materias penales.			
4. INSTRUCCIÓN FORMAL		5. EXPERIENCIA PROFESIONAL	
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel		TIEMPO DE EXPERIENCIA
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia		7 años
		ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	
		Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años, en materias penales.	
6. COMPETENCIAS GENERALES			7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respeto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación
			Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
			Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
			Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
			Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
			Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
			Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
8. ACTIVIDADES ESENCIALES			
1	Conocer, en segunda instancia, los recursos de apelación y nulidad, incluso los que provengan de sentencias dictadas en procesos contravencionales y los demás que establezca la ley.		
2	Conocer, en primera y segunda instancia, toda causa penal y de tránsito que se promueva contra las personas que se sujetan a fuero de corte provincial.		
3	Conocer en segunda instancia los asuntos colisorios.		
4	Actuar como tribunal de instancia en todos aquellos casos en los que la ley así lo disponga.		
5	Dirimir la competencia que surja entre juezas o jueces de territorio y entre éstos y juzgaduras especiales del mismo; y la de cualquiera de los anteriormente nombrados con las juezas y jueces o con las juzgaduras especiales de otro territorio. En este último caso, el conocimiento corresponde a la Corte Provincial a cuya provincia pertenece el tribunal o juzgador provocante.		
6	Conocer, en única instancia, las causas para el reconocimiento u homologación de las sentencias extranjeras, que, de acuerdo a la materia, corresponderá a la Sala Especializada. En caso de existir dos salas, se establecerá la competencia por sorteo. Una vez ejecutoriada la sentencia que declare el reconocimiento u homologación de la sentencia extranjera, la ejecución de la misma corresponderá al juzgador de primer nivel del domicilio del demandado, competente en razón de la materia.		
7	Recibir las dudas de las juezas y jueces de su distrito sobre la inteligencia de la ley y enviarlas a la Corte Nacional de Justicia con el informe correspondiente.		
8	Las demás que establezcan la Constitución, la ley y los reglamentos.		

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	

ANEXO 3

PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL / SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIAS NO PENALES

		FUNCIÓN JUDICIAL		VERSIÓN FORMATO: CP-SNP-001	
		DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO		FECHA: MAYO 2024	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Corte Provincial	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.			
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Corte Provincial de Justicia / Salas especializadas en materias no penales				
3. MISIÓN					
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia, que conozcan materias no penales.					
4. INSTRUCCIÓN FORMAL		5. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel	TIEMPO DE EXPERIENCIA	7 años		
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años, en materias no penales.		
6. COMPETENCIAS GENERALES			7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respeto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia	Alto	Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
8. ACTIVIDADES ESENCIALES					
1	Conocer, en segunda instancia, los recursos de apelación y nulidad, incluso los que provengan de sentencias dictadas en procesos contravencionales y los demás que establezca la ley.				
2	Conocer en segunda instancia los asuntos colisorios.				
3	Actuar como tribunal de instancia en todos aquellos casos en los que la ley así lo disponga.				
4	Dirimir la competencia que surja entre juezas o jueces de territorio y entre éstos y juzgaduras especiales del mismo; y la de cualquiera de los anteriormente nombrados con las juezas y jueces o con las juzgaduras especiales de otro territorio. En este último caso, el conocimiento corresponde a la Corte Provincial a cuya provincia pertenece el tribunal o juzgador provocante.				
5	Conocer, en única instancia, las causas para el reconocimiento u homologación de las sentencias extranjeras, que, de acuerdo a la materia, corresponderá a la Sala Especializada. En caso de existir dos salas, se establecerá la competencia por sorteo. Una vez ejecutoriada la sentencia que declare el reconocimiento u homologación de la sentencia extranjera, la ejecución de la misma corresponderá al juzgador de primer nivel del domicilio del demandado, competente en razón de la materia.				
6	Recibir las dudas de las juezas y jueces de su distrito sobre la inteligencia de la ley y enviarlas a la Corte Nacional de Justicia con el informe correspondiente.				
7	Las demás que establezcan la Constitución, la ley y los reglamentos.				

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	

ANEXO 4

PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

		FUNCIÓN JUDICIAL		VERSIÓN FORMATO: CF-TECA-001	
		DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO		FECHA: MAYO 2024	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.			
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo				
3. MISIÓN					
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.					
4. INSTRUCCIÓN FORMAL		5. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel	TIEMPO DE EXPERIENCIA	7 años		
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de siete años, en materias no penales o materia de lo contencioso administrativo.		
6. COMPETENCIAS GENERALES			7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respeto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia	Alto	Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
8. ACTIVIDADES ESENCIALES					
1	Conocer y resolver las controversias que se suscitaren entre la administración pública y los particulares por violación de las normas legales o de derechos individuales, ya en actos normativos inferiores a la ley, ya en actos o hechos administrativos, siempre que tales actos o hechos no tuvieren carácter tributario.				
2	Supervisar la legalidad de los actos y hechos administrativos, y la potestad reglamentaria de la Administración no tributaria, como también las acciones judiciales que se incoen por su inactividad.				
3	Conocer y resolver las impugnaciones que se propusieren en contra de los reglamentos, resoluciones y más actos normativos de rango inferior a la ley, en materia no tributaria, provenientes de las instituciones del Estado que integran el sector público.				
4	Conocer y resolver las demandas que se propusieren contra actos, contratos o hechos administrativos en materia no tributaria, expedidos o producidos por las instituciones del Estado que conforman el sector público y que afecten intereses o derechos subjetivos de personas naturales o jurídicas; inclusive las resoluciones de la Contraloría General del Estado, así como de las demás instituciones de control que establezcan responsabilidades en gestión económica en las instituciones sometidas al control o juzgamiento de tales entidades de control. Igualmente conocerán de las impugnaciones a actos administrativos de los concesionarios de los servicios públicos y de todas las controversias relativas a los contratos suscritos por los particulares con las instituciones del Estado.				
5	Conocer de las acciones de prescripción de créditos fiscales no tributarios que propongan contra la administración nacional, regional, municipal o de las demás personas jurídicas que integran el sector público.				
6	Conocer y resolver de las controversias regidas por la Ley de Propiedad Intelectual.				
7	Conocer las demandas que se propongan contra los actos administrativos y las resoluciones expedidas por el Consejo de la Judicatura, el Pleno, el Director General y los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura.				
8	Conocer y resolver las acciones propuestas contra el Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, en las que se reclame la reparación de las violaciones a los derechos de los particulares por falta o deficiencia de la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.				
9	Conocer y resolver las acciones propuestas contra el Estado en las que se reclame la reparación de los daños y perjuicios causados por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por violaciones de los principios y reglas del debido proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.				
10	Conocer los juicios de excepciones a la coactiva en materia no tributaria, y las impugnaciones al auto de calificación de posturas; así como también las acciones de nulidad del remate, los reclamos de terceros perjudicados y tercerías.				
11	Conocer de las impugnaciones efectuadas por los titulares de la administración pública respecto de actos lesivos al interés público y que no puedan ser revocados por la propia administración.				
12	Conocer de las impugnaciones a las declaraciones de ruina y órdenes de ejecución de obras de conservación, reforma y rehabilitación de inmuebles.				
13	Conocer de las impugnaciones a sanciones administrativas firmes contra las servidoras y los servidores públicos, emanadas de las instituciones del Estado que conforman el sector público, cuando tales cuestiones de personal no se refieran al nacimiento o extinción de la relación de servicio de servidoras y servidores públicos; salvo lo dispuesto en normas especiales.				
14	Conocer y resolver las causas que instaure la Administración para repetir las indemnizaciones que hubiere tenido que pagar por sentencias firmes dentro de juicios contencioso administrativos, por la responsabilidad declarada de sus servidores o de las personas que por delegación, concesión o privatización, se les haya entregado servicios públicos.				
15	Los demás asuntos que establezca la ley.				

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	

ANEXO 5

PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

		FUNCIÓN JUDICIAL			VERSIÓN FORMATO: CP-TCT-001
		DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO			FECHA: MAYO 2024
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.			
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario				
3. MISIÓN					
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario.					
4. INSTRUCCIÓN FORMAL			5. EXPERIENCIA PROFESIONAL		
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel		TIEMPO DE EXPERIENCIA	7 años	
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia		ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de siete años, en materias no penales o en materia de lo contencioso tributario.	
6. COMPETENCIAS GENERALES			7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respeto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia	Alto	Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
8. ACTIVIDADES ESENCIALES					
1	Conocer y resolver las controversias que surgen entre las administraciones tributarias y los contribuyentes, responsables o terceros por actos que determinen las actuaciones tributarias o que establezcan responsabilidades de las mismas o por las consecuencias que se deriven de las relaciones jurídicas provenientes de la aplicación de las leyes, reglamentos o resoluciones de carácter tributario.				
2	Conocer de las impugnaciones que presenten los contribuyentes o interesados directos contra todo acto administrativo de determinación tributaria proveniente de la administración tributaria nacional, seccional o de excepción; inclusive de todo acto administrativo que niegue peticiones de compensación o facilidades de pago, niegue recursos de revisión, imponga sanciones por incumplimiento de deberes formales o niegue reclamos de pago indebido.				
3	Conocer de las acciones de prescripción de créditos tributarios, intereses y multas, iniciadas contra la administración tributaria nacional, seccional o de excepción.				
4	Conocer de las acciones que propongan contra las registradoras y los registradores de la propiedad y mercantiles de su jurisdicción, por haberse negado, por razones tributarias, a inscribir cualquier acto o contrato, y las acciones subsiguientes contra tales funcionarias y funcionarios para liquidar daños y perjuicios causados por la ilegal negativa.				
5	Conocer de las acciones directas del pago indebido propuestas contra la administración nacional, seccional y de excepción.				
6	Conocer de las acciones de pago por consignación que se propongan contra la administración tributaria nacional, seccional o de excepción.				
7	Conocer de los recursos de queja que se propusieren contra las autoridades tributarias.				
8	Conocer de las excepciones al procedimiento de ejecución.				
9	Dirimir la competencia entre autoridades tributarias, conforme el Art. 80 del Código Tributario, si el conflicto surge entre autoridades tributarias de su jurisdicción o entre éstas y las de otro territorio, en cuyo caso conocerá el tribunal que ejerza jurisdicción en el territorio de la autoridad provocante.				
10	Los demás asuntos que establezca la ley.				

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	

ANEXO 6

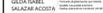
PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES

	FUNCIÓN JUDICIAL		VERSIÓN FORMATO: CP-TP-001		
	DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO		FECHA: MAYO 2024		
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN			2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales		Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.		
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Tribunal de Garantías Penales				
3. MISIÓN					
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en el Tribunal de Garantías Penales.					
4. INSTRUCCIÓN FORMAL			5. EXPERIENCIA PROFESIONAL		
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel		TIEMPO DE EXPERIENCIA		
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia		5 años		
			ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA		
			Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de cinco años, en materias penales.		
6. COMPETENCIAS GENERALES			7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respeto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia	Alto	Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
8. ACTIVIDADES ESCENCIALES:					
1	Garantizar los derechos de la persona procesada y de la víctima durante las etapas procesales, conforme con las facultades y deberes que le otorga la ley.				
2	Ordenar y practicar los actos probatorios urgentes que requieran autorización.				
3	Dictar las medidas cautelares y de protección.				
4	Sustanciar y resolver los procedimientos de ejercicio privado de la acción penal.				
5	Sustanciar y resolver los procedimientos abreviados y directos.				
6	Sustanciar y resolver las causas en todos aquellos procesos de ejercicio público de la acción penal que determine la ley.				
7	Conocer y resolver los recursos de apelación que se formulen contra las sentencias dictadas por las juezas y jueces de contravenciones en el juzgamiento de infracciones contra la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.				
8	Los demás casos que determine la ley.				

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	 GLADYS SOSA DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO (E)
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	 MARIA JOSE AMOROS OLEAS SUBDIRECTORA NACIONAL DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS TECNICOS DE TALENTO HUMANO (E)
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	 LEIANA DEL PILAR RODRIGUEZ BAYAS JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS TECNICOS DE TALENTO HUMANO
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	 GEOVANNA PRIETO OBISPO ANALISTA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS TECNICOS DE TALENTO HUMANO 2
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	 GLADYS ISABEL SALAZAR ACOSTA ANALISTA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS TECNICOS DE TALENTO HUMANO 2

**ANEXO 7
PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL - MULTICOMPETENTE**

	FUNCIÓN JUDICIAL DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO		VERSIÓN FORMATO: CP-UJM-001		
			FECHA: MAYO 2024		
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN			2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Unidad Judicial		Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.		
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Unidad Judicial Multicompetente				
3. MISIÓN					
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en las unidades judiciales multicompetentes.					
4. INSTRUCCIÓN FORMAL			5. EXPERIENCIA PROFESIONAL		
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel		TIEMPO DE EXPERIENCIA		
			3 años		
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia		ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA		
			Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de tres años.		
6. COMPETENCIAS GENERALES			7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respecto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia	Alto	Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
8. ACTIVIDADES ESENCIALES					
1	Ejercer la dirección de la audiencia, a fin de garantizar el principio de inmediación, evitando dilaciones innecesarias.				
2	Cumplir con los plazos y términos establecidos en la legislación para la emisión de autos y sentencias.				
3	Conocer y resolver en audiencia de manera motivada las causas sometidas a su conocimiento.				
4	Dirigir el proceso en todas sus instancias, aplicando sus facultades genéricas, jurisdiccionales, correctivas y coercitivas.				
5	Admitir la prueba que sea útil, pertinente y conducente, con la finalidad de que se prueben los hechos alegados y contradictorios.				
6	Valorar las pruebas presentadas por las partes a fin de emitir un fallo justo garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la justicia.				
7	Expedir autos y sentencias con el fin de garantizar la seguridad jurídica.				
8	Promover la conciliación a través de procesos de arbitraje o mediación, como mecanismo de solución alternativa de conflictos y terminación anticipada de los procesos.				
9	Disponer la práctica de la prueba dentro de la audiencia para garantizar los principios: dispositivo, de contradicción y oportunidad.				
10	Garantizar los derechos del procesado y ofendido conforme las facultades y deberes establecidos en la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial.				
11	Tramitar y resolver en audiencia las solicitudes de archivo procesal, desestimaciones, acuerdos reparatorios, suspensiones condicionales al procedimiento y convenciones.				
12	Ejecutar la sentencia condenatoria.				
13	Tramitar y resolver en audiencia el cumplimiento de las condiciones de la pena con miras a declarar la extinción de la pena; revisión, suspensión, sustitución, revocatoria de medidas cautelares reales y personales.				
14	Disponer y vigilar el cumplimiento oportuno y riguroso de las sentencias.				

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	

**ANEXO 8
PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL - MATERIAS PENALES**

	FUNCIÓN JUDICIAL		VERSIÓN FORMATO: CP-UJP-001
	DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO		FECHA: MAYO 2024
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Unidad Judicial	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.	
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Unidad Judicial en materias penales		
3. MISIÓN			
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en las unidades judiciales que conozcan materias penales.			
4. INSTRUCCIÓN FORMAL		5. EXPERIENCIA PROFESIONAL	
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel	TIEMPO DE EXPERIENCIA	3 años
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de tres años, en materias penales.
6. COMPETENCIAS GENERALES		7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respeto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación
			Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
			Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
			Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
			Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
			Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
			Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
8. ACTIVIDADES ESENCIALES			
1	Ejercer la dirección de la audiencia, a fin de garantizar el principio de inmediación, evitando dilaciones innecesarias.		
2	Cumplir con los plazos y términos establecidos en la legislación para la emisión de autos y sentencias.		
3	Conocer y resolver en audiencia de manera motivada las causas sometidas a su conocimiento.		
4	Dirigir el proceso en todas sus instancias, aplicando sus facultades genéricas, jurisdiccionales, correctivas y coercitivas.		
5	Admitir la prueba que sea útil, pertinente y conducente, con la finalidad de que se prueben los hechos alegados y contradictorios.		
6	Valorar las pruebas presentadas por las partes a fin de emitir un fallo justo garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la justicia.		
7	Expedir autos y sentencias con el fin de garantizar la seguridad jurídica.		
8	Promover la conciliación a través de procesos de arbitraje o mediación, como mecanismo de solución alternativa de conflictos y terminación anticipada de los procesos.		
9	Disponer la práctica de la prueba dentro de la audiencia para garantizar los principios: dispositivo, de contradicción y oportunidad.		
10	Garantizar los derechos del procesado y ofendido conforme las facultades y deberes establecidos en la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial.		
11	Tramitar y resolver en audiencia las solicitudes de archivo procesal, desestimaciones, acuerdos reparatorios, suspensiones condicionales al procedimiento y convenciones.		
12	Ejecutar la sentencia condenatoria.		
13	Tramitar y resolver en audiencia el cumplimiento de las condiciones de la pena con miras a declarar la extinción de la pena; revisión, suspensión, sustitución, revocatoria de medidas cautelares reales y personales.		
14	Disponer y vigilar el cumplimiento oportuno y riguroso de las sentencias.		

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	

**ANEXO 9
PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL - MATERIAS NO PENALES**

	FUNCIÓN JUDICIAL		VERSIÓN FORMATO: CP-UJNP-001		
	DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO		FECHA: MAYO 2024		
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Unidad Judicial	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.			
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Unidad Judicial en materias no penales				
3. MISIÓN					
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en las unidades judiciales que conozcan materias no penales.					
4. INSTRUCCIÓN FORMAL		5. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel	TIEMPO DE EXPERIENCIA	3 años		
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de tres años, en materias no penales.		
6. COMPETENCIAS GENERALES		7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS			
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respecto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia	Alto	Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
8. ACTIVIDADES ESENCIALES					
1	Ejercer la dirección de la audiencia, a fin de garantizar el principio de inmediación, evitando dilaciones innecesarias.				
2	Cumplir con los plazos y términos establecidos en la legislación para la emisión de autos y sentencias.				
3	Conocer y resolver en audiencia de manera motivada las causas sometidas a su conocimiento.				
4	Dirigir el proceso en todas sus instancias, aplicando sus facultades genéricas, jurisdiccionales, correctivas y coercitivas.				
5	Admitir la prueba que sea útil, pertinente y conducente, con la finalidad de que se prueben los hechos alegados y contradictorios.				
6	Valorar las pruebas presentadas por las partes a fin de emitir un fallo justo garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la justicia.				
7	Expedir autos y sentencias con el fin de garantizar la seguridad jurídica.				
8	Promover la conciliación a través de procesos de arbitraje o mediación, como mecanismo de solución alternativa de conflictos y terminación anticipada de los procesos.				
9	Disponer la práctica de la prueba dentro de la audiencia para garantizar los principios: dispositivo, de contradicción y oportunidad.				
10	Garantizar los derechos del procesado y ofendido conforme las facultades y deberes establecidos en la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial.				
11	Tramitar y resolver en audiencia las solicitudes de archivo procesal, desestimaciones, acuerdos reparatorios, suspensiones condicionales al procedimiento y convenciones.				
12	Ejecutar la sentencia condenatoria.				
13	Tramitar y resolver en audiencia el cumplimiento de las condiciones de la pena con miras a declarar la extinción de la pena; revisión, suspensión, sustitución, revocatoria de medidas cautelares reales y personales.				
14	Disponer y vigilar el cumplimiento oportuno y riguroso de las sentencias.				

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	

Propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades correspondientes a los puestos de: Jueza o Juez de Corte Provincial (03); Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (01); Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01); y, Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01); y, reforma de tres (03) descriptivos y perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, aprobados con Resolución 084-2022

1. ANTECEDENTES. -

A través de Memorando circular-CJ-DNTH-2024-0484-MC (TR: CJ-INT-2024-09230), de 16 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, convocó a las autoridades institucionales o sus delegados, a la mesa de trabajo para revisión de la propuesta de perfiles de jueces para el concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la carrera judicial jurisdiccional, programada para las 15h00 del mismo día, en la sala de reuniones de la Dirección Nacional de Talento Humano.

Consecuentemente, con Memorando-CJ-DG-2024-3199-M (TR: CJ-INT-2024-09230), de 17 de abril de 2024, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:

"(...) En razón de lo expuesto, y toda vez que la mesa de trabajo requerida mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0484-MC de 16 de abril de 2024, se desarrolló el día y hora programados para el efecto, de conformidad con el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo, continuar con el procedimiento administrativo correspondiente en el marco de sus atribuciones y competencias."

Mediante Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió el Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional.

Con Memorando-CJ-DNTH-2024-2019-M (TR: CJ-INT-2024-09230), de 19 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicitó a la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, lo siguiente:

"(...) por medio del presente me permito solicitar que por intermedio de la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, se realice la convocatoria a las autoridades institucionales, a la mesa de trabajo para validar la propuesta de perfiles de jueces para el Concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional"

Con fecha 23 de abril de 2024, la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, a través de correo electrónico, convocó a las autoridades institucionales a la Mesa de Trabajo Nro. 39, en la sala de reuniones del piso 15, con el objetivo de conocer y tratar el tema "Revisión de propuesta de perfiles de jueces para el concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la carrera judicial jurisdiccional", la cual inició el día martes 23 de abril de 2024, y por disposición de las autoridades, fue suspendida el mismo día.

Con fecha 29 de abril de 2024, la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, a través de correo electrónico, convocó a las autoridades institucionales a la Mesa de Trabajo Nro. 41, en la sala de reuniones del piso 15, para continuar tratando el tema de *“Revisión de los Perfiles del Concurso Jueces a Nivel Nacional”*; la misma que se llevó a cabo el día martes 30 de abril de 2024, con la presencia del señor Presidente; las y los señores Vocales; y, el señor Director General, quienes validaron la propuesta de perfiles de jueces para el concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional, a fin de que dicha propuesta sea conocida y aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

2. BASE LEGAL. -

Constitución de la República:

“Art. 22.- Una vez promulgada la ley que regule la conformación y funcionamiento del Consejo de la Judicatura, este organismo conformará la Corte Nacional de Justicia, también procederá a organizar las Cortes Provinciales de Justicia y los Tribunales Distritales y Penales, designando a sus integrantes.”

“Art. 168.- La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios:

1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley.

2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”

“Art. 176.- Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial.”

“Art. 177.- La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”

“Art. 178.- Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes:

- 1. La Corte Nacional de Justicia.*
- 2. Las cortes provinciales de justicia.*
- 3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley.*
- 4. Los juzgados de paz.*

El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...)”

“Art. 181.- (Sustituido por el Anexo No. 5 de la Pregunta No. 5 de la Consulta Popular, efectuada el 7 de mayo de 2011, R.O. 490-S, 13-VII-2011).- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

(...)

3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas

(...)

5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.”

“Art. 186.- En cada provincia funcionará una corte provincial de justicia integrada por el número de juezas y jueces necesarios para atender las causas, que provendrán de la carrera judicial, el libre ejercicio profesional y la docencia universitaria. Las juezas y jueces se organizarán en salas especializadas en las materias que se correspondan con las de la Corte Nacional de Justicia.

El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población.

En cada cantón existirá al menos una jueza o juez especializado en familia, niñez y adolescencia y una jueza o juez especializado en adolescentes infractores, de acuerdo con las necesidades poblacionales. (...)”

Código Orgánico de la Función Judicial:

“Art. 11.- Principio de especialidad.- La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia. Sin embargo, en lugares con escasa población de usuarios o en atención a la carga procesal, una jueza o juez podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones de conformidad con las previsiones de este Código.”

“Art. 22.- Principio de acceso a la justicia.- Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso.”

“Art. 37.- Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial.- (Reformado por el Art. 137 de la Ley s/n, R.O. 279-S, 29-III-2023).- El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia. (...)”

“Art. 38.- Conformación de la Función Judicial.- Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial: 1. Las juezas y jueces; las conjezas y los conjees, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales, tribunales y juzgados de primer nivel; (...)”

“Art. 45.- Categorías en la carrera judicial jurisdiccional.- En la Carrera Judicial, las categorías se gradúan en orden ascendente, desde el número uno hasta el diez. El ingreso a la carrera judicial se hará a la categoría uno, de juez de primera instancia. (...)”

*(...) Nota: **La denominación actual de los tribunales penales es tribunal de garantías penales**, de acuerdo a lo determinado por la Disposición General Sexta de la Ley s/n (R.O. 555-S, 24-III2009)” (El énfasis me corresponde)*

“Art. 51.- Resolución motivada de inicio del proceso de selección.- Todo proceso de selección de postulantes a ingresar a las diversas carreras de la Función Judicial, se iniciará con una resolución motivada del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que se explicará la necesidad del mismo. El proceso de ingreso será dirigido por la Comisión de Administración de Recursos Humanos, sin perjuicio de que la formación inicial esté a cargo de la Escuela de la Función Judicial. Podrá desarrollarse a nivel nacional, regional, provincial o cantonal de acuerdo a las necesidades de la Función Judicial.”

“Art. 52.- Ingreso a la Función Judicial.- Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código.

El ingreso a las carreras de la Función Judicial se hará a la categoría uno, salvo los casos en que la Constitución y la ley permiten el ingreso a distinta categoría.”

“Art. 55.- Requisitos generales.- Para ingresar a la Función Judicial se requiere:

- 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política;*
- 2. Acreditar probidad, diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura.”*

“Art. 57.- Requisitos específicos para ingresar a las carreras judicial jurisdiccional, fiscal y de defensoría pública.- Además de reunir los requisitos generales, la o el postulante a ingresar a las carreras judicial jurisdiccional, fiscal y de defensoría pública, deberá ser abogada o abogado con título de tercer nivel legalmente reconocido,(...)”

“Art. 134.- Requisitos generales para ser jueza o juez. - Para ser jueza o juez se requiere ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos de participación política, ostentar el título de abogado, y reunir las demás calidades exigidas por la Constitución y las leyes.

Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, se deberá cumplir además los requisitos puntualizados en el artículo 175 de este Código

Para ser jueza o juez de corte provincial, se deberá cumplir además los requisitos puntualizados en el artículo 207 de este Código.

Para ser conjeza o conjez se deberá reunir los mismos requisitos que para ser jueza o juez del órgano judicial en que desempeñará sus funciones.

Para ser jueza o juez de lo penal ordinario, de lo penal especializado, de lo civil y mercantil, de trabajo, de familia, mujer, niñez y adolescencia, de violencia contra la mujer y la familia, de lo contencioso administrativo, de lo contencioso tributario, de inquilinato y relaciones vecinales, único o multicompetente y de contravenciones, se requerirá además haber aprobado el curso respectivo de formación en la Escuela de la Función Judicial. (...)”.

“Art. 155.- División territorial judicial.- En base a la división territorial del Estado, las cortes, tribunales y juzgados se organizan así:

- 1. La Corte Nacional de Justicia, con jurisdicción en todo el territorio nacional, con sus correspondientes salas especializadas;*
- 2. Las cortes provinciales, con sus correspondientes salas especializadas, con jurisdicción en una provincia, que constituyen los distritos judiciales;*
- 3. Los tribunales y juzgados con jurisdicción en todo el territorio distrital, o en una sección del mismo, pudiendo abarcar dicha sección uno o varios cantones de una provincia, o una o varias parroquias de un cantón; (...)”.*

“Art. 156.- Competencia.- Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”

“Art. 170.- Estructura de los órganos jurisdiccionales.- Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia y hacer ejecutar lo juzgado. Serán los siguientes: las juezas y jueces de paz; los tribunales y juzgados que establece este Código; las cortes provinciales de justicia y la Corte Nacional de Justicia.”

“Art. 171.- Unidad judicial.- En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad. “

“Art. 183.- Integración. - La Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas:

- 1. De lo Contencioso Administrativo;*
- 2. De lo Contencioso Tributario;*
- 3. (Sustituido por el Art. 42 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 08-XII-2020). - De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado;*
- 4. De lo Civil y Mercantil;*
- 5. De lo Laboral; y,*
- 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores”.*

“Sección III DE LOS TRIBUNALES DISTRITALES Y CORTES PROVINCIALES

(Reformado por el Art. 14 de la Ley s/n, R.O. 038-S, 17-VII-2013)

Art. 205.- Régimen aplicable a cortes provinciales.- En lo que fuere pertinente, las disposiciones de la sección anterior se aplicarán a las Cortes Provinciales.”

“Art. 206.- Conformación.- (Sustituido por el Art. 12 de la Ley s/n, R.O. 038-S, 17-VII-2013; y, Reformado por el num. 11 de la Disposición Reformatoria Segunda del Código Orgánico Integral Penal, R.O. 180-S, 10-II-2014).- En cada provincia funcionará una Corte Provincial de Justicia integrada por el número de juezas y jueces necesarios para atender las causas, según lo resuelva motivadamente el Consejo de la Judicatura. Provenirán de la carrera judicial, el libre ejercicio profesional y la docencia universitaria, de acuerdo a los resultados vinculantes de los concursos de oposición y méritos. Las juezas y jueces se organizarán en salas especializadas en las materias que se correspondan con las de la Corte Nacional de Justicia excepto en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria, que mantendrán la actual estructura de los tribunales distritales.

Sobre la base de los estudios técnicos, una Corte Provincial podrá funcionar con un número inferior de salas especializadas de la Corte Nacional. El Consejo de la Judicatura de acuerdo con el modelo de gestión y al informe de viabilidad que para el efecto se realice, determinará las respectivas competencias de acuerdo con la Ley, así como el sistema de trabajo.”

“Art. 207.- Requisitos para ser jueza o juez de la corte provincial.- Para ser jueza o juez de las cortes provinciales se requerirá:

- 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano en goce de los derechos de participación política;*
- 2. Tener título de abogado legalmente reconocido en el país;*
- 3. (Reformado por la Sentencia 10-09-IN/22, R.O. E.C. 12, 10-III-2022).- Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado o la docencia universitaria por el lapso mínimo de siete años.*
- 4. Cumplir con los demás requisitos necesarios para ser juez”*

“Art. 254.- Órgano administrativo. - El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos”.

“Art. 264.- Funciones. - (Sustituido por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 490-2S, 13-VII-2011; y, reformado por el núm. 3 del Art. 49 de la Ley s/n, R.O. 345- S, 08-XII-2020). - Al Pleno le corresponde:

- 1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial;*

(...)

- 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen*

disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;

Resolución CJ-DG-2021-030:

Mediante Resolución CJ-DG-2021-030, de 18 de mayo de 2021, el Director General del Consejo de la Judicatura, resolvió:

"(...) Aprobar el Instructivo para la Elaboración de Perfiles de Puestos e Identificación de Competencias Laborales para el Ingreso a las Carreras Judicial Jurisdiccional, Fiscal y Defensorial de la Función Judicial".

Resolución 084-2022:

Mediante Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

"(...) Aprobar los Descriptivos y Perfiles de Puesto para el Ingreso a la Categoría 1 de las Carreras Judicial Jurisdiccional, Fiscal y Defensorial."

Resolución 081-2024:

Mediante Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió el Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional.

"Artículo 6.- Perfil de las y los postulantes: En concordancia con lo previsto en el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, el perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de una o un profesional del Derecho que tenga sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicada o dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia. Para el efecto el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobará la descripción y perfil de competencias y habilidades por cargo, nivel y materia."

"Artículo 12.- Competencias del Pleno del Consejo de la Judicatura: Son las siguientes:

(...)

2. Aprobar la descripción y perfil por competencias y habilidades para el puesto de Juez de Unidad Judicial, Tribunal Penal, Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal Contencioso Tributario y Corte Provincial (...)"

"Artículo 14.- Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura: Son las siguientes:

(...)

2. Elaborar la descripción y perfil por competencias y habilidades para el puesto de Juez de Unidad Judicial, Tribunal Penal, Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal Contencioso Tributario y Corte Provincial; (...)" (Subrayado añadido).

3. OBJETIVOS. -

- 3.1. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, mediante la cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió el “*Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional*”, que en su artículo 14 numeral 2, determina:

(...) Artículo 14.- Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura: Son las siguientes:

(...)

2. Elaborar la descripción y perfil por competencias y habilidades para el puesto de Juez de Unidad Judicial, Tribunal Penal, Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal Contencioso Tributario y Corte Provincial; (...). (Énfasis añadido).

- 3.2. Poner en consideración del Director General del Consejo de la Judicatura, la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades correspondientes a los puestos de: Jueza o Juez de Corte Provincial (03), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo(01), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01); y, Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01); así como la reforma de tres (03) descriptivos y perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022; a fin de que la precitada autoridad, de estimarlo pertinente, ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura para su aprobación, conforme lo determinado en el artículo 12 numeral 2, de la referida Resolución 081-2024.

4. ANÁLISIS TÉCNICO. -

La Dirección Nacional de Talento Humano, elabora el presente informe técnico, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 numeral 2, de la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, mediante la cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el “*Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la escuela de la función judicial para la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional*”.

En este sentido, se exponen las consideraciones previas y el análisis de los componentes para el diseño de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades pertinentes para los puestos de Jueza o Juez de Corte Provincial (3); de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (1), de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (1); y, Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (1); además de la reforma de los tres (3) perfiles del puesto de Juez de Unidad Judicial, aprobados en la Resolución 084-2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Consideraciones previas:

En relación a la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para los puestos de: Jueza o Juez de Corte Provincial (03), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo(01), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01); y, Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01); así como, la reforma de tres (03) descriptivos y perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022; la Dirección Nacional de Talento Humano, ha realizado las siguientes acciones:

- A través de Memorando circular-CJ-DNTH-2024-0484-MC (TR: CJ-INT-2024-09230), de 16 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, convocó a las autoridades institucionales o sus delegados, a la mesa de trabajo para revisión de la propuesta de perfiles de jueces para el concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la carrera judicial jurisdiccional, programada para las 15h00 del mismo día, en la sala de reuniones de la Dirección Nacional de Talento Humano.
- Consecuentemente, con Memorando-CJ-DG-2024-3199-M (TR: CJ-INT-2024-09230), de 17 de abril de 2024, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:
 - *"(...) En razón de lo expuesto, y toda vez que la mesa de trabajo requerida mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0484-MC de 16 de abril de 2024, se desarrolló el día y hora programados para el efecto, de conformidad con el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo, continuar con el procedimiento administrativo correspondiente en el marco de sus atribuciones y competencias."*
- Mediante Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió el Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional.
- Con Memorando-CJ-DNTH-2024-2019-M (TR: CJ-INT-2024-09230), de 19 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicitó a la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, lo siguiente:
 - *"(...) por medio del presente me permito solicitar que por intermedio de la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, se realice la convocatoria a las autoridades institucionales, a la mesa de trabajo para validar la propuesta de perfiles de jueces para el Concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional"*
- Con fecha 23 de abril de 2024, la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, a través de correo electrónico, convocó a las autoridades institucionales a la Mesa de Trabajo Nro. 39, en la sala de reuniones del piso 15, con el objetivo de conocer y tratar el tema *"Revisión de propuesta de perfiles de jueces para el concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la carrera*

judicial jurisdiccional”, la cual inició el día martes 23 de abril de 2024, y por disposición de las autoridades, fue suspendida el mismo día.

- Con fecha 29 de abril de 2024, la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, a través de correo electrónico, convocó a las autoridades institucionales a la Mesa de Trabajo Nro. 41, en la sala de reuniones del piso 15, para continuar tratando el tema de *“Revisión de los Perfiles del Concurso Jueces a Nivel Nacional”*; la misma que se llevó a cabo el día martes 30 de abril de 2024, con la presencia del señor Presidente; las y los señores Vocales; y, el señor Director General, quienes validaron la propuesta de perfiles de jueces para el concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional, a fin de que dicha propuesta sea conocida y aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

4.1. Análisis de los componentes para el diseño de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades. -

Mediante Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió el *“Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional”*; y, en cumplimiento del artículo 14 numeral 2, esta Dirección Nacional de Talento Humano, presenta la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades, conforme se describe a continuación:

- Tres (3) descriptivos y perfiles para el puesto de Jueza o Juez de Corte Provincial;
- Un (1) descriptivo y perfil para el puesto de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo;
- Un (1) descriptivo y perfil para el puesto de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario; y,
- Un (1) descriptivo y perfil para el puesto de Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales.

En los descriptivos y perfiles por competencias y habilidades de los puestos detallados previamente, refleja la organización de los Órganos Jurisdiccionales de la Función Judicial, dispuesta en el artículo 170 del Código Orgánico de la Función Judicial.

En este sentido, para el diseño de la propuesta de los descriptivos y perfiles por competencias y habilidades en mención; de manera referencial se ha considerado los componentes establecidos en el formato determinado en la Resolución Nro. CJ-DG-2021-030, de 18 de mayo de 2021, que para el efecto se describen a continuación:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Establecido en el número 1 de la propuesta de descriptivo y perfil por competencias y habilidades de los puestos en mención, en el cual se determinan los siguientes campos:

▪ **Denominación del puesto:**

A continuación, se detalla la propuesta específica de la denominación del puesto, que contendrá cada perfil con base a lo determinado en el artículo 36 de la Resolución 081-2024, de 19 de abril 2024; y, en referencia a los articulados 207, 216, 218; y, 220 del Código Orgánico de la Función Judicial:

Subcomponente	Propuesta del subcomponente	Base legal	Explicación
Denominación del Puesto	Jueza o Juez de Corte Provincial	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 207 del COFJ	Conforme lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 081-2024; además del artículo 207 del Código Orgánico de la Función Judicial.
	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 216 del COFJ	Conforme lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 081-2024; además del artículo 216 del Código Orgánico de la Función Judicial.
	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 218 del COFJ	Conforme lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 081-2024; además del artículo 218 del Código Orgánico de la Función Judicial.
	Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales	Art. 220 del COFJ	La denominación se sustenta conforme lo establecido en el artículo 220 del Código Orgánico de la Función Judicial.

▪ **Órgano jurisdiccional**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 38 numeral 1; y, artículos 170, 206, 216, 218; y, 220 del Código Orgánico de la Función Judicial, los órganos jurisdiccionales se conforman de acuerdo al siguiente detalle:

- Las Cortes Provinciales de Justicia;
- Los Tribunales;
 - Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo;
 - Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario; y,
 - Tribunal de Garantías Penales.

Adicionalmente, la descripción de las materias de los órganos jurisdiccionales, se establecen en concordancia con el artículo 36 de la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, de la fase de postulación, conforme lo siguiente:

Materias
1. Penal
2. No Penal
3. Contencioso y/o Tributario
4. Multicompetente

En este sentido, de acuerdo al articulado 170, 206, 216, 218 del Código Orgánico de la Función Judicial, además de lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024; para la descripción de los órganos jurisdiccionales se ha considerado establecer la especificación por materias, conforme el siguiente detalle:

Subcomponente	Propuesta del subcomponente	Base legal	Explicación
Órgano Jurisdiccional	Corte Provincial de Justicia / Salas Multicompetentes	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art 11 y 244 del COFJ	Conforme el artículo 36 de la Resolución 081-2024; y los artículos 11 y 244 del Código Orgánico de la Función Judicial.
	Corte Provincial de Justicia / Salas especializadas en materias penales	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 11 del COFJ	Conforme el artículo 36 de la Resolución 081-2024; y el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial.
	Corte Provincial de Justicia / Salas especializadas en materias no penales	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 11 del COFJ	Conforme el artículo 36 de la Resolución 081-2024; y el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial.
	Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo	Art. 36 de la Res. 081-2024 Arts. 216 y 217 del COFJ	Conforme el artículo 36 de la Resolución 081-2024; y los artículos 216 y 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, los cuales se refieren a las competencias, atribuciones y deberes de los tribunales distritales de lo contencioso administrativo.
	Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario	Art. 36 de la Res. 081-2024 Arts. 218 y 219 del COFJ	Conforme lo determinado en el artículo 36 de la Resolución 081- 2024; y los artículos 218 y 219 del Código Orgánico de la Función Judicial, los cuales se refieren a las competencias, atribuciones y deberes de los tribunales distritales de lo contencioso tributario.
	Tribunal de Garantías Penales	Art. 36 de la Res. 081-2024 Arts. 220 y 221 del COFJ	Conforme lo determinado en el artículo 36 de la Resolución 081- 2024; y, conforme el artículo 220 y 221 del Código Orgánico de la Función Judicial, los cuales se refieren a la competencia de los Tribunales de Garantías Penales.

2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

El apartado de las relaciones internas y externas que mantiene la propuesta de los perfiles de jueces de los diferentes órganos jurisdiccionales, detalla las dependencias administrativas o jurisdiccionales, públicas o privadas, así como con los usuarios internos o externos, que de manera directa o indirecta mantienen relación con el ejercicio de las funciones del cargo, obedeciendo a lo establecido en el artículo 318 del Código Orgánico de la Función Judicial, respecto del modelo de justicia abierta.

2. Relaciones internas y externas
Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.

3. MISIÓN DEL PUESTO

Para definir la misión de la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para los puestos de: Jueza o Juez de Corte Provincial (03), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (01), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01); y, Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01), se consideró lo establecido en los artículos 129 y 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, los mismos que hacen referencia a las “Facultades y deberes genéricos”, así como a las “Facultades jurisdiccionales” de las juezas y jueces, respectivamente.

3. Misión		
Nro.	Cargo / Órgano jurisdiccional	Propuesta Misión
1	Jueza o Juez de la Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas Multicompetentes	Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en las Salas Multicompetentes de la Corte Provincial de Justicia.
2	Jueza o Juez de Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas Especializadas en materias penales	Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia, que conozcan materias penales.
3	Jueza o Juez de Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas especializadas en materias no penales	Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia, que conozcan materias no penales.
4	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo	Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

3. Misión		
Nro.	Cargo / Órgano jurisdiccional	Propuesta Misión
5	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario	Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario.
6	Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales Tribunal de Garantías Penales	Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en el Tribunal de Garantías Penales.

4. INSTRUCCIÓN FORMAL

En cuanto a la instrucción formal, se determinan los componentes de: “Nivel de Instrucción”; y, “Título Requerido”, para la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para los puestos de: Jueza o Juez de la Corte Provincial de (03), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (01), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01) y, Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01); y se establece conforme los artículos 36 y 39 de la Resolución Nro. 081-2024, de 19 de abril de 2024 ;y, en concordancia con los artículos 57, 134 y 207 del Código Orgánico de la Función Judicial; además de la Resolución Nro. 0023-2008-TC, expedida por el Tribunal Constitucional.

4. Instrucción Formal	
Nivel de Instrucción	Tercer Nivel
Título Requerido	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia

5. EXPERIENCIA PROFESIONAL

En relación a este componente, se ha considerado dos (2) campos: “Tiempo de Experiencia”; y, “Especificidad de la Experiencia”, los cuales se encuentran diseñados bajo los siguientes términos legales:

- **Tiempo de Experiencia**

Para ello, se ha considerado la definición realizada en la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, correspondiente al “Reglamento Específico del Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para Conformar los Bancos de Elegibles de la Carrera Judicial Jurisdiccional a Nivel Nacional”, que en el detalle del artículo 36, en la parte pertinente, indica:

<i>Cargo / Nivel</i>	<i>Requisitos Mínimos</i>	<i>Tiempo Mínimo De Experiencia Profesional</i>
<i>Jueza o Juez de Unidad Judicial</i>	<i>Título de Abogado/a</i>	<i>3 años (Res. 084-2022)</i>
<i>Jueza o Juez de Tribunal Penal</i>	<i>Título de Abogado/a</i>	<i>5 años</i>
<i>Jueza o Juez de Tribunal de lo Contencioso Administrativo y/o Tributario</i>	<i>Título de Abogado/a</i>	<i>7 años (COFJ, Art. 207)</i>
<i>Jueza o Juez de Corte Provincial</i>	<i>Título de Abogado/a</i>	<i>7 años (COFJ, Art. 207)</i>

En este sentido, para establecer el tiempo de experiencia para la propuesta de los seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para los puestos de: Jueza o Juez de la Corte Provincial (03), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (01), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01) y Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01); se ha considerado la base legal y reglamentaria expuesta en el siguiente cuadro:

Subcomponente	Cargo	Base legal	Propuesta del subcomponente
Tiempo de experiencia	Jueza o Juez de la Corte Provincial	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 207 COFJ	7 años
	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 207 COFJ	7 años
	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 207 COFJ	7 años
	Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales	Art. 36 de la Res. 081-2024	5 años

▪ **Especificidad de la experiencia**

De la misma manera, respecto de la “Especificidad de la Experiencia” para la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades, se ha considerado las disposiciones normativas contenidas en el Código Orgánico de la Función Judicial, además de lo determinado en el artículo 40 de la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, conforme el siguiente detalle:

Especificidad de la Experiencia		
Nro.	Cargo / Órgano jurisdiccional	Propuesta del subcomponente
1	Jueza o Juez de la Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas Multicompetentes.	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado en libre ejercicio o relación de dependencia; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años. (Art. 40 Resolución 081-2024; Arts. 11, 207 COFJ)
2	Jueza o Juez de Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas Especializadas en materias penales	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años, en materias penales y afines. (Art. 40 Resolución 081-2024; Arts. 11, 207 COFJ)
3	Jueza o Juez de Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas especializadas en materias no penales	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años, en materias no penales y afines. (Art. 40 Resolución 081-2024; Arts. 11, 207 COFJ)
4	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de siete años, en materia de lo contencioso administrativo y afines. (Art. 40 Resolución 081-2024; Art. 206 y 207 COFJ)
5	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de siete años, en materia de lo contencioso tributario y afines. (Art. 40 Resolución 081-2024; Art. 206 y 207 COFJ)
6	Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales Tribunal de Garantías Penales	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de cinco años, con ámbito de conocimiento en materia penal. (Art. 40 Resolución 081-2024; Art. 207 y 220 COFJ)

6. COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

Mediante Resolución Nro. CJ-DG-2021-030, de 18 de mayo de 2021, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, aprobó el *“Instructivo para la elaboración de perfiles de puestos e identificación de competencias laborales para el ingreso a las carreras judicial jurisdiccional, fiscal y defensorial de la Función Judicial”*, que en el apartado número IV referente a la identificación de competencias laborales, establece lo siguiente:

“(…)

4.1 CONSIDERACIONES PREVIAS.-

Las competencias laborales son un conjunto integrado y dinámico de conocimientos (dimensión del saber); habilidades y destrezas (dimensión del saber hacer); valores, creencias, actitudes y aptitudes (dimensión del ser), necesarios para el desempeño óptimo de una o varias funciones o actividades.

Para alcanzar tal desempeño se requiere que el titular del puesto reúna las competencias necesarias para ocupar el mismo, situación que se logrará a través de la ejecución de procesos objetivos e imparciales de selección, evaluación del desempeño y promoción.

4.2 CLASIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.-

a) Competencias Generales.- *Son los valores, principios y actitudes que se requiere que los operadores de justicia posean en general para el ejercicio óptimo de sus funciones.*

b) Competencias Específicas.- *Son los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes que se requiere que los operadores de justicia posean o lleguen a poseer para el ejercicio de las funciones específicas del cargo.”*

4.3 DICCIONARIO INSTITUCIONAL DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LAS CARRERAS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.-

A través del procedimiento de identificación de competencias laborales (punto 4.4.), se estructurará progresivamente el “DICCIONARIO INSTITUCIONAL DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LAS CARRERAS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.

El referido diccionario determinará la nomenclatura de las competencias y su respectiva definición.

A partir de las competencias así descritas, se seleccionarán las que se requieran para desempeñar las actividades esenciales de cada cargo. (...)

Con Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó los Descriptivos y Perfiles de Puesto para el Ingreso a la Categoría 1 de las Carreras Judicial Jurisdiccional, Fiscal y Defensorial, en donde consta el perfil de Jueza o Juez de Unidad Judicial, con sus respectivas competencias generales y específicas.

En la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, en el artículo 6, establece lo siguiente:

*“(…) Artículo 6.- Perfil de las y los postulantes: En concordancia con lo previsto en el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, el perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de una o un profesional del Derecho que tenga sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicada o dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia. Para el efecto el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobará la descripción y **perfil de competencias** y habilidades por cargo, nivel y materia.”*
(Énfasis agregado)

Bajo este contexto, de acuerdo a la identificación de las “Competencias Generales” y “Competencias Específicas”, que se encuentran descritas en los descriptivos y perfiles de puesto del cargo de Jueza o Juez de Unidad Judicial, aprobados mediante la Resolución 084-2022; las mismas se evidencian en los puntos 6 y 7 de la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para los puestos de: Jueza o Juez de la Corte Provincial (03), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (01), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01) y Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01); conforme se presenta a continuación:

6. Competencias Generales		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respeto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.

7. Competencias Específicas		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.

7. Competencias Específicas		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Debida diligencia	Alto	Emplea el máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.

8. ACTIVIDADES ESENCIALES

La definición de las actividades esenciales de los seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para los puestos de: Jueza o Juez de la Corte Provincial (03), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (01), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01) y Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01), fueron determinadas en función las facultades establecidas para dichos puestos en el Código Orgánico de la Función Judicial, conforme se expone en el siguiente cuadro:

8. Actividades Esenciales		
Nro.	Cargo / Órgano Jurisdiccional	Base Legal
1	Jueza o Juez de la Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas Multicompetentes.	Conforme el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.
2	Jueza o Juez de Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas Especializadas en materias penales	Conforme el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.
3	Jueza o Juez de Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas especializadas en materias no penales	Conforme el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial, a excepción de la número 3: <i>"Conocer en segunda instancia los asuntos colusorios."</i>
4	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo	Conforme el artículo 217 del Código Orgánico de la Función Judicial.
5	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario	Se derivan de las competencias descritas en el artículo 219 del Código Orgánico de la Función Judicial.

8. Actividades Esenciales		
Nro.	Cargo / Órgano Jurisdiccional	Base Legal
6	Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales Tribunal de Garantías Penales	Se derivan de las competencias descritas en el artículo 221 y 225 del Código Orgánico de la Función Judicial.

4.2. Análisis en relación a la reforma de tres (03) descriptivos y perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, aprobados con Resolución 084-2022. -

Se plantea la propuesta de reforma de tres (03) descriptivos y perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, considerando los tipos de perfiles: multicompetente penal, multicompetente no penal; y, multicompetente, aprobados mediante Resolución 084-2022, conforme los componentes descritos a continuación:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Conforme el numeral 1 del descriptivo y perfil por competencias y habilidades del puesto, se determinan los siguientes campos:

▪ **Denominación del puesto:**

Con Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar los Descriptivos y Perfiles de Puesto para el Ingreso a la Categoría 1 de las Carreras Judicial Jurisdiccional, Fiscal y Defensorial, en su Anexo 1, 2 y 3 ;y, se observa la denominación de Jueza o Juez de Juzgado y Unidad Judicial; sin embargo conforme lo aprobado en Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, la denominación propuesta en el artículo 36, señala como denominación de cargo es de “Jueza o Juez de Unidad Judicial”, evidenciándose la modificación de la denominación del cargo como se detalla en el siguiente cuadro:

Situación actual Resolución 084-2022; Anexo 1, 2; y, 3	Situación propuesta Resolución 081-2024 art. 36
Jueza o Juez de Juzgado y Unidad Judicial	Jueza o Juez de Unidad Judicial

▪ **Órgano jurisdiccional**

Adicionalmente, respecto del perfil aprobado en Resolución 084-2022, en los campos que constan como: “Tipo de Perfil”, “Categoría Carrera Judicial Jurisdiccional” y “Dependencia Orgánica”; los mismos se reforman con la propuesta de unificación en un solo campo denominado “Órgano Jurisdiccional”, que para el efecto contiene la descripción de la dependencia judicial y materia, conforme la siguiente norma legal:

En pertinencia a la descripción de la dependencia judicial, se establece conforme el artículo 171, del Código Orgánico de la Función Judicial, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad Judicial

Adicionalmente, la descripción de las materias de los órganos jurisdiccionales, se establecen en concordancia con el artículo 36 de la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, de la fase de postulación, conforme lo siguiente:

<i>Materias</i>
1. Penal
2. No Penal
3. Contencioso y/o Tributario
4. Multicompetente

En este sentido, de acuerdo al articulado del Código Orgánico de la Función Judicial, además de lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024; para la descripción del órgano jurisdiccional, se ha considerado establecer la especificación por materias, conforme la siguiente situación actual y propuesta:

Situación actual Resolución 084-2022, Anexo 1, 2 y 3.	Situación propuesta Resolución 081-2024 art. 36	Base legal de justificación
Tipo de Perfil: Multicompetente Penal. Categoría carrera judicial jurisdiccional: 1 Dependencia Orgánica: Corte Provincial de Justicia, Unidad Judicial	Unidad Judicial en materias penales	Art. 36 de la Res. 081- 2024 Art 11 y 226 del COFJ
Tipo de Perfil: Multicompetente no Penal. Categoría carrera judicial jurisdiccional: 1 Dependencia Orgánica: Corte Provincial de Justicia, Unidad Judicial	Unidad Judicial en materias no penales	Art. 36 de la Res. 081- 2024 Art 11 del COFJ
Tipo de Perfil: General Categoría carrera judicial jurisdiccional: 1 Dependencia Orgánica: Corte Provincial de Justicia, Unidad Judicial	Unidad Judicial Multicompetente	Art. 36 de la Res. 081- 2024 Art 11 y 244 del COFJ

2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

Este componente se incluye en los perfiles aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, que constan en los Anexo 1, 2 y 3; con la finalidad de detallar las dependencias administrativas o jurisdiccionales, públicas o privadas, así como con los usuarios internos o externos, que de manera directa o indirecta mantienen relación con el ejercicio de las funciones y actividades del cargo, y; obedece a lo establecido en el artículo 318 del Código Orgánico de la Función Judicial, respecto del modelo de justicia abierta.

Situación actual Resolución 084-2022; Anexo 1, 2; y, 3	Situación propuesta Referencia: COFJ art 318
No consta el detalle	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores

	de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.
--	--

3. MISIÓN DEL PUESTO

Este campo reforma los perfiles determinados en la Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar los Descriptivos y Perfiles de Puesto para el Ingreso a la Categoría 1 de las Carreras Judicial Jurisdiccional que constan en el Anexo 1, 2 y 3, conforme se detalla a continuación:

Situación actual Resolución 084-2022; Anexo 1, 2; y, 3	Situación propuesta Referencia: COFJ art 129 y 130
<p>Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, la tutela efectiva de los derechos humanos y la calidad de la argumentación jurídica.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Unidad Judicial multicompetente:</u></p> <p style="text-align: center;">Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en las unidades judiciales multicompetentes</p> <p style="text-align: center;"><u>Unidad Judicial en materias penales:</u></p> <p style="text-align: center;">Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en las unidades judiciales que conozcan materias penales</p> <p style="text-align: center;"><u>Unidad Judicial en materias no penales:</u></p> <p style="text-align: center;">Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en las unidades judiciales que conozcan materias no penales</p>

Para definir la misión de la propuesta de reforma, se consideró lo establecido en los artículos 129 y 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, el mismo que hace referencia a las facultades jurisdiccionales y deberes genéricos de las juezas y jueces.

4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA

Se propone la reforma a lo establecido en los perfiles de Jueza o Juez de Unidad Judicial aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, en observancia a lo señalado en los artículos 36 y 39 de la Resolución Nro. 081-2024, de 19 de abril de 2024; y, los artículos 57 y 134 del Código Orgánico de la Función Judicial; además de la Resolución Nro. 0023-2008-TC, expedida por el Tribunal Constitucional.

Detalle de componentes de Instrucción Formal	Situación actual	Situación propuesta
Nivel de Instrucción	Tercer Nivel	Tercer Nivel
Título Requerido	Abogado (a)	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia

5. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Para la experiencia profesional, se ha considerado dos campos: “Tiempo de Experiencia”; y, “Especificidad de la Experiencia”, los cuales se encuentran diseñados bajo los siguientes términos legales:

- **Tiempo de Experiencia**

Para el “Tiempo de Experiencia”, el mismo se mantiene en tres (3) años para el cargo de Jueza o Juez de Unidad Judicial, tal como consta en la Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar los Descriptivos y Perfiles de Puesto para el Ingreso a la Categoría 1 de las Carreras Judicial Jurisdiccional en los Anexos 1, 2 y 3.

Adicionalmente, en la Resolución Nro. 081-2024, de 19 de abril de 2024, correspondiente al “Reglamento Específico del Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para Conformar los Bancos de Elegibles de la Carrera Judicial Jurisdiccional a Nivel Nacional”, en su artículo 36, en la parte pertinente, indica:

Cargo / Nivel	Requisitos Mínimos	Tiempo Mínimo De Experiencia Profesional
Jueza o Juez de Unidad Judicial	Título de Abogado/a	3 años (Res. 084-2022)
Jueza o Juez de Tribunal Penal	Título de Abogado/a	5 años
Jueza o Juez de Tribunal de lo Contencioso Administrativo y/o Tributario	Título de Abogado/a	7 años (COF), Art. 207)
Jueza o Juez de Corte Provincial	Título de Abogado/a	7 años (COF), Art. 207)

En este sentido, para establecer el tiempo de experiencia para la reforma de los tres (3) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para los puestos de: Jueza o Juez de Unidad Judicial, se ha establecido lo siguiente:

Subcomponente	Cargo	Base legal	Detalle de tiempo de experiencia
Tiempo de experiencia	Jueza o Juez de Unidad Judicial	Art. 36 de la Res. 081-2024 Anexo 1, 2 y 3 de la Resolución 084-2022	3 años

▪ **Especificidad de la Experiencia**

Para el campo referente a la especificidad de la experiencia del cargo de Jueza o Juez de Unidad Judicial, se ha considerado la normativa legal del Código Orgánico de la Función Judicial, además de lo determinado en la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, que en su artículo 40, especifica lo relacionado con la experiencia laboral y profesional, por lo que se ha considerado las siguientes reformas:

Cargo / Órganos Jurisdiccionales	Situación actual Resolución 084-2022; Anexo 1, 2; y, 3	Situación propuesta Resolución 081-2024 art. 40
Jueza o Juez de Unidad Judicial Unidad Judicial en materias multicompetentes.	Libre ejercicio profesional, litigación, patrocinio y asesoría jurídica institucional, docencia universitaria en Derecho	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de tres años. (Art. 11 COFJ)
Jueza o Juez de Unidad Judicial Unidad Judicial en materias penales	Libre ejercicio profesional, litigación, patrocinio y asesoría jurídica institucional, docencia universitaria en Derecho Penal	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de tres años, en materias penales. (Art. 11 COFJ)
Jueza o Juez de Unidad Judicial Unidad Judicial en materias no penales	Libre ejercicio profesional, litigación, patrocinio y asesoría jurídica institucional, docencia universitaria en Derecho no penal	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de tres años, en materias no penales. (Art. 11 COFJ)

6. COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

En referencia a la reforma de los perfiles expuestos en la Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar los Descriptivos y Perfiles de Puesto para el Ingreso a la Categoría 1 de las Carreras Judicial Jurisdiccional que constan en el Anexo 1, 2 y 3, se propone la inclusión de los componentes “Competencias Generales” y “Competencias Específicas”, mismas que se encuentran descritas en los puntos 6; y, 7, de acuerdo a lo siguiente:

6. COMPETENCIAS GENERALES		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respeto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.

7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Debida diligencia	Alto	Emplea el máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.

7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.

7. ACTIVIDADES ESENCIALES

Para la definición de las actividades esenciales de los tres (03) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para el cargo de Jueza o Juez de Unidad Judicial, se mantienen las mismas que se encuentran determinadas en la Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar los Descriptivos y Perfiles de Puesto para el Ingreso a la Categoría 1 de las Carreras Judicial Jurisdiccional que constan en el Anexo 1, 2 y 3.

8. "ACTIVIDADES ESENCIALES"		
Nro.	Cargo / Órgano Jurisdiccional	Base Legal
1	Jueza o Juez de Unidad Judicial Unidad Judicial Multicompetente	Se mantienen las actividades esenciales establecidas en la Resolución 084-2022
2	Jueza o Juez de Unidad Judicial Unidad Judicial en materias penales.	Se mantienen las actividades esenciales establecidas en la Resolución 084-2022
3	Jueza o Juez de Unidad Judicial Unidad Judicial en materias no penales.	Se mantienen las actividades esenciales establecidas en la Resolución 084-2022

5. CONCLUSIONES. -

- 5.1. La Dirección Nacional de Talento Humano, elaboró el presente informe técnico, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 numeral 2 de la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, mediante la cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el *"Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional"*, que señala: *"(...) Artículo 14.- Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura: Son las siguientes: (...) 2. Elaborar la descripción y perfil por competencias y habilidades para el puesto de Juez de Unidad Judicial, Tribunal Penal, Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal Contencioso Tributario y Corte Provincial; (...)"*.
- 5.2. La propuesta incluye nueve (09) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades correspondientes a los puestos de Juezas y Jueces de: Corte Provincial (3); Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (1); Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (1); Tribunal de Garantías Penales (1); y, Unidad Judicial (3), los mismos que se adjuntan al presente documento, conforme el siguiente detalle:
 1. Propuesta de perfil del puesto de Jueza o Juez de Corte Provincial para las salas Multicompetentes.

2. Propuesta de perfil del puesto de Jueza o Juez de Corte Provincial para las salas especializadas en materias penales.
 3. Propuesta de perfil del puesto de Jueza o Juez de Corte Provincial para las salas especializadas en materias no penales.
 4. Propuesta de perfil del puesto de Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales.
 5. Propuesta de perfil del puesto de Jueza o Juez del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.
 6. Propuesta de perfil del puesto de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario.
 7. Propuesta de reforma del perfil del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial para la Unidad Judicial Multicompetente.
 8. Propuesta de reforma del perfil del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial para las Unidad Judicial en materias penales.
 9. Propuesta de reforma del perfil del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial para las Unidades Judiciales en materias no penales.
- 5.3. La propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades correspondientes a los puestos de: Jueza o Juez de Corte Provincial (3), de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (1), de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (1); y, de Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (1); además de la reforma de los tres (3) perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, fue conocida, ajustada y validada en las mesas de trabajo Nro. 039 y Nro. 041, con la participación de las autoridades y delegados de la Presidencia, Vocalías y Dirección General del Consejo de la Judicatura, conforme consta en los antecedentes del presente informe.
- 5.4. De la misma manera, en la propuesta de los seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades correspondientes a los puestos de: Jueza o Juez de Corte Provincial (3), de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (1), de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (1); y, de Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (1); y la reforma de los tres (3) perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial; se consideró para su elaboración como base normativa, el Código Orgánico de la Función Judicial; la Resolución Nro. CJ-DG-2021-030, de 18 de mayo de 2021; la Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022; y, la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el *“Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional”*, presentando los siguientes componentes: 1) Datos de Identificación; 2) Relaciones internas y externas; 3) Misión; 4) Instrucción formal; 5) Experiencia profesional; 6) Competencias Generales; 7) Competencias Específicas; y, 8) Actividades Esenciales.
- 5.5. Una vez que se cuente con la aprobación de los seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades de los puestos de: Jueza o Juez de Corte Provincial (3); de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (1), de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (1); de Jueza o Juez de

Tribunal de Garantías Penales (1) ;y, la aprobación de la reforma a los tres (3) perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, estos deberán ser considerados en los procesos de selección respectivos.

6. RECOMENDACIONES. -

A la Dirección General, conforme las competencias establecidas en el artículo 280, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial:

- 6.1. Remitir a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el presente informe técnico que contiene la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades de los puestos de: Juezas y Jueces de Corte Provincial (3), Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (1), Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (1); y, de Tribunal de Garantías Penales (1); y la reforma de los tres (3) perfiles del puesto de Jueza y Juez de Unidad Judicial, para el respectivo proceso de validación jurídica.
- 6.2. Una vez que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emita el criterio jurídico respectivo, remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura los informes técnico y jurídico, relativos a la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades de los puestos de: Juezas y Jueces de Corte Provincial (3), Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (1), Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (1); y, de Tribunal de Garantías Penales (1); y la reforma de los tres (3) perfiles del puesto de Jueza y Juez de Unidad Judicial, para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme lo establece el artículo 12 numeral 2 de la Resolución 081-2024.

GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA
 Firmado digitalmente por GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA
 Fecha: 2024.04.30 20:39:22 -05'00'

Dra. Gloria Susana Salazar Espinoza
Directora Nacional de Talento Humano (E)
Consejo de la Judicatura

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisado por:	Mgs. María José Amores Oleas	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (E)	MARIA JOSE AMORES OLEAS Firmado digitalmente por MARIA JOSE AMORES OLEAS Fecha: 2024.04.30 20:25:57 -05'00'
	Mgs. Liliana Del Pilar Mosquera Bayas	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	LILIANA DEL PILAR MOSQUERA BAYAS Firmado digitalmente por LILIANA DEL PILAR MOSQUERA BAYAS Fecha: 2024.04.30 20:23:25 -05'00'
Elaborado por:	Ing. Geovanna Paulina Zurita Jativa	Analista de Desarrollo Y Seguimiento De Sistemas Técnicos De Talento Humano 2	GEOVANNA PAULINA ZURITA JATIVA Firmado digitalmente por GEOVANNA PAULINA ZURITA JATIVA
	Psi. Ind. Gilda Isabel Salazar Acosta	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	GILDA ISABEL SALAZAR ACOSTA Firmado digitalmente por GILDA ISABEL SALAZAR ACOSTA Fecha: 2024.04.30 20:19:19 -05'00'

RAZÓN: Siento como tal que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 091-2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria No. 052-2024, de dos de mayo de dos mil veinticuatro.



Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	MR
----------------	----



RESOLUCIÓN No. 05-2024

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas;

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas: 1. De lo Contencioso Administrativo; 2. De lo Contencioso Tributario; 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado; 4. De lo Civil y Mercantil; 5. De lo Laboral; y, 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, correspondiendo al Pleno determinar las Juezas y Jueces que integrarán las diferentes Salas en el número que la necesidad del servicio lo requiera, tomando en cuenta su especialidad, pudiendo una jueza o juez integrar más de una Sala, Resolución que podrá ser modificada en cualquier tiempo;

Que con Resolución No. 007-2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura derogó las Resoluciones No. 157-2023, de 05 de septiembre de 2023 y No. 197-2023, de 28 de noviembre de 2023, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, respecto de la reforma de la ampliación de los períodos de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia; y, en consecuencia, el 3 de febrero de 2024, cuatro Jueces Nacionales titulares cesaron en funciones;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 068-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, nombró a Conjuezas y Conjueces temporales de la Corte Nacional de Justicia. Ante la entrada en vigor de dicha Resolución y la consecuente reorganización de las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia, surge la duda de cómo distribuir las causas que se encuentren en trámite ante Conjuezas y Conjueces.

Que el artículo 163 del Código Orgánico de la Función Judicial, al establecer las reglas generales para determinar la competencia, prescribe que fijada la misma con arreglo a la ley ante la jueza, juez o tribunal competente, no se alterará por causas supervenientes.

Que el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que la potestad jurisdiccional se ejerce en virtud de la ley, con sujeción a los principios de especialidad y competencia.

Que la especialidad de la potestad jurisdiccional tiene como finalidad garantizar la imparcialidad y la objetividad de las decisiones judiciales, así como la eficiencia del servicio de justicia.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 180.6 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Art. 1.- En todas las Salas Especializadas, excepto las penales, en las que se modifique el número de las conjuezas y los conjueces que las integran, se efectuará un resorteo de todas las causas que se encuentran en fase de admisibilidad de los recursos de casación entre las conjuezas y los conjueces con la finalidad de distribuir la carga procesal de manera equitativa.

Dicho resorteo no incluirá las causas que se encuentren pendientes de complementación, aclaración, ampliación o revocatoria, en cuyo caso su despacho le corresponderá a la conjueza o el conjuez que conoció la

admisibilidad del recurso de casación, siempre que la o el conjuer permanezca en dicha calidad.

Art. 2.- En los recursos de doble conforme, se efectuará un resorteo del Tribunal de los procesos que se encuentran pendientes de resolución entre las conjueras y los conjueres, de manera equitativa y atendiendo a la especialidad para la que fueron designados.

Art. 3.- En los recursos de casación, revisión y fuero que se tramiten en la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado, en los cuales el Tribunal se encuentre conformado por conjueras y conjueres que no pertenezcan a dicha Sala especializada, se efectuará un resorteo de los procesos, de manera equitativa.

Art. 4.- Cuando una conjuera o un conjuer sin especialidad en materia penal, haya actuado como ponente o miembro del Tribunal, en una audiencia de formulación de cargos, de juicio, de apelación, casación o recurso de revisión quedará radicada su competencia en el proceso.

Art. 5.- Todos los juicios penales que se hubieren sorteado a conjueres o conjueras que no pertenecen a la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado, por ausencia o impedimento del titular, serán resorteados entre los Conjueres y las Conjueras de dicha especialidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Se dispone a la Unidad de Gestión Documental, Sorteos y Archivo y a los Presidentes de Sala, según corresponda, que con base en los inventarios de causas remitidos por las Secretarías de las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia, efectúen el resorteo que corresponda.

SEGUNDA: Una vez resorteadas las causas conforme los artículos anteriores, las Conjueras y los Conjueres deberán tramitarlas y resolverlas atendiendo al

orden cronológico de ingreso a la Corte Nacional de Justicia, sin importar el Código Procesal que las rijan, salvo situaciones excepcionales justificadas.

Esta Resolución será aplicada a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, el primer día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

f) Dr. José Suing Nagua, PRESIDENTE (E); Dra. Enma Tapia Rivera, Dra. Daniella Camacho Herold, Dr. Marco Rodríguez Ruiz, Dra. Katerine Muñoz Subía, Dr. Iván Saquicela Rodas, Dra. Consuelo Heredia Yerovi, Dr. Milton Velásquez Díaz, Dra. Rosana Morales Ordóñez, Dr. Felipe Córdova Ochoa, Dr. Gustavo Durango Vela, Dr. David Jacho Chicaiza, Dr. Iván Larco Ortuño, Dr. Patricio Secaira Durango, Dr. Adrián Rojas Calle, Dra. Mercedes Caicedo Aldaz, Dra. Rita Bravo Quijano, Dr. Javier de la Cadena Correa, Dra. Hipatia Ortiz Vargas, JUEZAS Y JUECES NACIONALES; Dr. Pablo Loayza Ortega, Dr. Julio Arrieta Escobar, CONJUECES NACIONALES. Certifico. f) Dra. Isabel Garrido Cisneros, SECRETARIA GENERAL.

RAZÓN: La copia que antecede es igual a su original, tomada del Libro de Acuerdos y Resoluciones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia. Certifico. Quito, 2 de mayo de 2024. Certifico.

MARIA
ISABEL
GARRIDO
CISNEROS

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL GARRIDO CISNEROS

Dra. Isabel Garrido Cisneros

SECRETARIA GENERAL

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA



RESOLUCIÓN No. 06-2024

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 226 de 17 de abril de 2024, dispuso en su artículo 1 suspender la jornada de trabajo, tanto para el sector público como para el privado, los días jueves 18 y viernes 19 de abril de 2024;

Que, mediante Memorando Circular No. CJ-DG-2024-1194-MC de 17 de abril de 2024, el Director General del Consejo de la Judicatura dispuso, entre otras medidas, la suspensión de la jornada laboral de los servidores jurisdiccionales de las diferentes dependencias, a excepción de aquellas judicaturas que tengan competencia en delitos flagrantes, que incluye al personal administrativo y apoyo de las referidas dependencias.

Que, los días de suspensión de la jornada de trabajo en la Función Judicial no constituyen días hábiles de conformidad con lo previsto en el artículo 78 del Código Orgánico General de Procesos, y además por cuanto estas medidas restringen el adecuado despliegue del ejercicio del derecho básico a la defensa de partes o sujetos procesales, así como al debido proceso, consagrados en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, la Constitución de la República en su artículo 82 dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

Que, la Corte Nacional de Justicia, a través de su Pleno, como máximo órgano de administración de justicia ordinaria del país, tiene la obligación de precautelar el ejercicio de la función jurisdiccional, el ejercicio pleno de los derechos de los justiciables.

En consecuencia, y al amparo de las facultades que le confiere la ley;

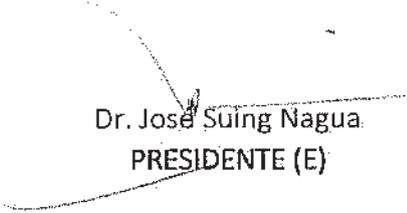
RESUELVE:

Artículo 1.- En aplicación a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 226 de 17 de abril de 2024 emitido por el Presidente Constitucional de la República, se dispone suspender los plazos y términos previstos en la Ley para los procesos judiciales los días 18 y 19 de abril de 2024.

Esta suspensión no aplicará a los casos de infracciones flagrantes, garantías jurisdiccionales y la caducidad de la prisión preventiva.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Publíquese en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial.

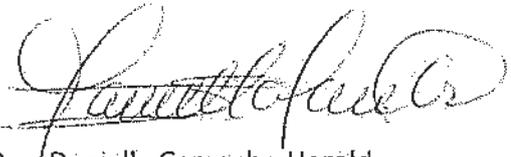
Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro.



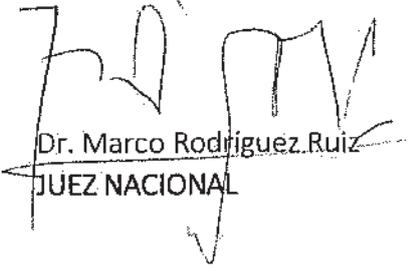
Dr. José Suñig Nagua
PRESIDENTE (E)



Dra. Enma Tapiá Rivera
JUEZA NACIONAL



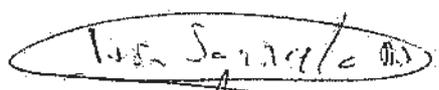
Dra. Daniella Camacho Heróld
JUEZA NACIONAL



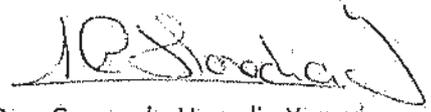
Dr. Marco Rodríguez Ruiz
JUEZ NACIONAL



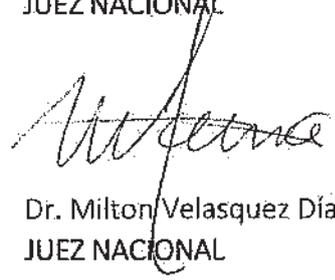
Dra. Katerine Muñoz Subía
JUEZA NACIONAL



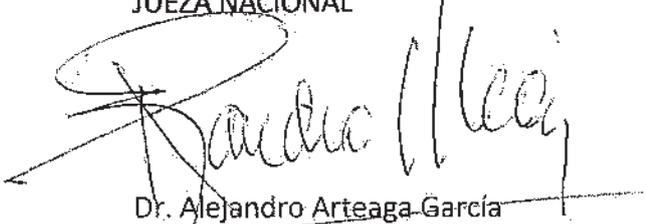
Dr. Iván Saucedo Rodas
JUEZ NACIONAL



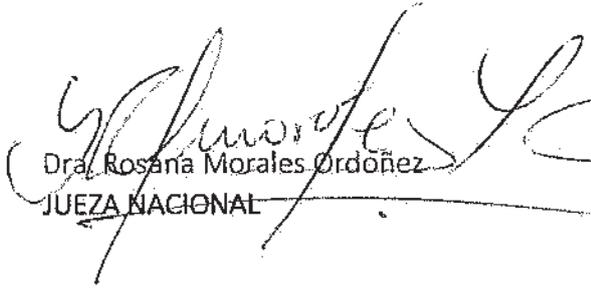
Dra. Consuelo Heredia Yerovi
JUEZA NACIONAL



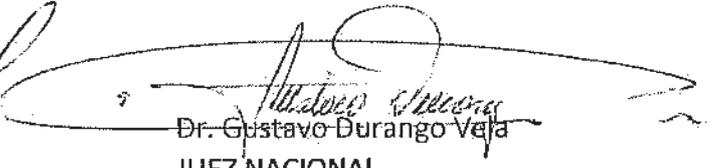
Dr. Milton Velásquez Díaz
JUEZ NACIONAL



Dr. Alejandro Arteaga García
JUEZ NACIONAL



Dra. Rosana Morales Ordoñez
JUEZA NACIONAL



Dr. Gustavo Durango Vela
JUEZ NACIONAL


Dr. David Jaeho Chicaiza
JUEZ NACIONAL

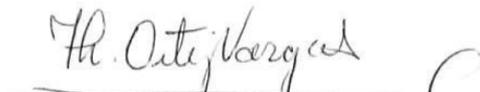

Dr. Adrián Rojas Calle
JUEZ NACIONAL


Dr. Patricio Secaira Durango
JUEZ NACIONAL

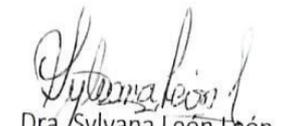

Dra. Mercedes Caicedo Aldaz
JUEZA NACIONAL




Dra. Rita Bravo Quijano
JUEZA NACIONAL


Dra. Hipatia Ortiz Vargas
JUEZA NACIONAL

Certifico.-


Dra. Sylvana León León
SECRETARIA GENERAL (E)

RAZON: Siento como tal que las dos (2) fojas selladas y numeradas que antecede son **COPIAS IGUALES A SUS ORIGINALES**, tomadas del libro de Acuerdos y Resoluciones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia. - Certifico. - Quito, 2 de mayo de 2024.

MARIA
ISABEL
GARRIDO
CISNEROS

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL GARRIDO CISNEROS

Dra. Isabel Garrido Cisneros

SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

RMC

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2024-0070**

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 318 del primer libro Código Orgánico Monetario y Financiero prevé: *“Cierre de la liquidación. Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas y cierre contable del balance de liquidación, así como el informe final de la liquidación, los cuales serán presentados al organismo de control y dados a conocer a los accionistas y/o socios pendientes de pago, de conformidad con las normas que expida el organismo de control.”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“Cancelación de registro.- La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el artículo 59 número 9, del Reglamento ut supra establece: *“Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 íbidem dispone: *“Informe final.- El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en su Libro I: Sistemas Monetario y Financiero” Título II: “Sistema Financiero Nacional” Capítulo XXXVI: “Sector Financiero Popular y Solidario”, Sección XIII: “Norma que Regula las Liquidaciones de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria” Subsección IV: “Conclusión de la liquidación, en el artículo 283, dispone: *“Cierre de liquidación: Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas y cierre contable del balance de liquidación, así como el informe final de la liquidación, los cuales serán presentados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y dados a conocer a los socios pendientes de pago, de conformidad con las normas que expida el organismo de control.- No se concluirá el proceso de liquidación sin que previamente se haya presentado el informe final de liquidación, con el contenido y documentación habilitante que disponga el organismo de control.- Al cierre de la liquidación la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dispondrá la extinción de la entidad y la excluirá del Catastro Público.- Asimismo, el liquidador presentará el informe final de la liquidación a la COSEDE;*

- Que,** el artículo 3 de la Norma de Control para el Cierre de la Liquidación y Extinción de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-INFMR-INGINT-2021-0098, de 26 de marzo de 2021, señala: “ **Inicio del cierre de la liquidación.-** Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas, el cierre contable del balance de la liquidación y el informe final de la liquidación, para ser remitidos a este Organismo de Control y dados a conocer a los socios pendientes de pago. Al informe final de la liquidación se anexará el balance final debidamente suscrito y el acta de carencia de patrimonio, de ser el caso.”;
- Que,** el artículo 8 de la referida Norma de Control establece: “ **Resolución de cierre del proceso de liquidación y extinción de la entidad.-** Una vez presentado ante el organismo de control el informe final de liquidación por parte del liquidador, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria o su delegado, sobre la base del informe técnico de la Dirección Nacional de Liquidación del Sector Financiero, aprobado por la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, emitirá, de ser el caso, la resolución declarando la extinción de la entidad en liquidación.”;
- Que,** con Acuerdo No. 056 de 24 de diciembre de 2010, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobó el estatuto y concedió personería jurídica a la *Cooperativa de Ahorro y Crédito “LOJA INTERNACIONAL” Ltda.*, con domicilio en el cantón y provincia de Loja;
- Que,** con Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-001313 de 23 de mayo de 2013, este Organismo de Control aprobó el Estatuto adecuado a las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOJA INTERNACIONAL LTDA;
- Que,** a través de Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSF-2017-080 de 04 de agosto de 2017, esta Superintendencia resolvió liquidar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOJA INTERNACIONAL LTDA, designando como liquidador al señor Jhonatan Bernardo Rodríguez Chogllo, servidor público de este Organismo de Control;
- Que,** con Resoluciones No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSF-2019-0240 de 02 de agosto de 2019 y No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2021-0386 de 22 de julio de 2021, se resolvió ampliar el plazo para la liquidación de la antes indicada Entidad;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNLESF-2024-0001 de 12 de enero de 2024, se desprende que mediante Trámites Nos. SEPS-CZ8-2023-001-101981, SEPS-CZ8-2023-001-108990 y No. SEPS-CZ7-2023-001-111030, de 24 de noviembre, 18 y 26 de diciembre de 2023, respectivamente, el liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOJA INTERNACIONAL LTDA “EN LIQUIDACIÓN” ha presentado el informe final del proceso de liquidación de la referida Entidad, adjuntando documentación para tal efecto;
- Que,** del Informe Técnico precitado se desprende que la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero, sobre el informe final de liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOJA INTERNACIONAL LTDA, luego del análisis correspondiente, en lo principal concluyó y recomendó: “**12. CONCLUSIÓN:-** En relación al informe final presentado por el liquidador y una vez analizado su contenido según validación

de gestión constante, incluyendo los estados financieros finales, conforme lo dispuesto el artículo 312 y 318 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero; artículo 283 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Libro I, Título II, Capítulo XXXVII, Sección XIII, Subsección IV; y, en concordancia con los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución No. SEPS-IGT-INFMR-INGINT-2021-0098 de 26 de marzo de 2021; esta Dirección ha verificado que se ha CONCLUIDO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Loja Internacional Ltda en Liquidación, por tanto se determina la factibilidad de disponer la extinción de la personalidad jurídica de la entidad.- 11. RECOMENDACIÓN:- (...) 1.- Se disponga la extinción de la personalidad jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Loja Internacional Ltda en Liquidación con RUC 1191739392001, y su exclusión del Catastro Público (...);

Que, a través del Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNLESF-2024-0092 de 12 de enero de 2024, la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNLESF-2024-0001 relacionado con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOJA INTERNACIONAL LTDA “EN LIQUIDACIÓN” en el cual señala que: “(...) una vez revisada la documentación remitida por el liquidador, se recomienda proponer ante el señor Intendente General Técnico, se disponga la finalización del proceso de liquidación, la extinción de la personalidad jurídica de la entidad y su respectiva exclusión del Catastro Público de conformidad a lo establecido en el artículo 318 del Código Orgánico Monetario y Financiero (...);”

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2024-0096 de 12 de enero de 2024, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, aprobó el informe final de liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOJA INTERNACIONAL LTDA “EN LIQUIDACIÓN” y recomendó que: “(...) aprueba al Informe Final remitido por el señor Jhonatan Bernardo Rodriguez (sic) Chogollo, en su calidad de liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LOJA INTERNACIONAL LTDA "EN LIQUIDACIÓN"; y, a la vez solicita se autorice la finalización del proceso de liquidación, la extinción de la personalidad jurídica de la aludida entidad y su exclusión del Catastro Público (...);” posteriormente, la Intendencia General Técnica remitió el Memorando No. SEPS-SGD-IGT-2024-0152 de 26 de febrero de 2024, con información dentro del proceso;

Que, con Memorando SEPS-SGD-IGJ-2024-0848 de 26 de marzo de 2024, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;

Que, por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, el 26 de marzo de 2024, en los comentarios al Memorando SEPS-SGD-IGJ-2024-0848, la Intendencia General Técnica emitió su “PROCEDER”, para continuar con el proceso referido;

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las Resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,

Que, a través de la Acción de Personal No. 1395 de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Andrés Moncayo Lara.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOJA INTERNACIONAL LTDA “EN LIQUIDACIÓN” con Registro Único de Contribuyentes No. 1191739392001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del respectivo registro de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOJA INTERNACIONAL LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, en el Catastro Público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución, a fin de que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOJA INTERNACIONAL LTDA “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento del señor Jhonatan Bernardo Rodríguez Chogollo, como liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOJA INTERNACIONAL LTDA “EN LIQUIDACIÓN”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución al ex liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOJA INTERNACIONAL LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, señor Jhonatan Bernardo Rodríguez Chogollo para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo, en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSF-2017-080; y la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

TERCERA.- Disponer que la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de este Organismo de Control publique la presente Resolución, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

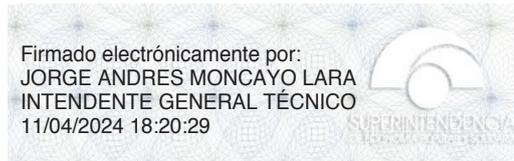
CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga el contenido de la presente Resolución, en conocimiento de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas, a fin de que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de esta Superintendencia, quien dejará constancia de la publicación y notificación realizada, en el respectivo expediente.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días de abril de 2024.



**JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.